



DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA" EL DÍA MIÉRCOLES VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
(Asistencia de veinticinco Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

- **LA C. DIP. SECRETARIA: (Inicia 12:41 horas)** Sesión Extraordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año del Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California. Miércoles veinticinco de septiembre, siendo las doce horas con cuarenta y un minutos. Le solicito a la Diputada Secretaria sírvase pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Tal como lo indica Diputada Presidenta, procedo a pasar lista de asistencia: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Méndez Vélez María Teresa, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza Escobedo Norma Angélica, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Lara Arregui Diego Alejandro, Ramos Hernández

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Jorge, Valencia López Eligio, Vázquez Valadez Ramón”. Le comento Diputada Presidenta que somos un total de **20 Diputadas y Diputados presentes**.

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
13.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
14.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
15.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
16.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
17.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE
18.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	PRESENTE
19.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
20.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
21.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
22.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

23.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
24.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE
25.-	WONG DEL ÁNGEL MARTHA NICOLASA	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** En consecuencia, se abre la Sesión. Toda vez que el **"Orden del Día"** ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de su lectura, y en su caso su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del Orden del Día, las Diputadas y los Diputados que estén a favor sírvanse manifestando levantando su mano. **Por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el orden del día para la Sesión Extraordinaria del Pleno del Congreso de fecha 25 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas, en el Recinto Parlamentario "Benito Juárez García", del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;



III.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

1.- De la Junta de Coordinación Política, por el cual se somete a consideración de la Asamblea solicitud de licencia temporal presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas.

IV.- DICTÁMENES:

De la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales:

DICTAMEN NO. 04.- Relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, recibida en este Congreso el 25 de septiembre de 2024.

DICTAMEN NO. 05.- Relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, recibida en este Congreso el 24 de septiembre de 2024.

De la Comisión de Hacienda y Presupuesto:

DICTAMEN NO. 06.- Se aprueba la Iniciativa de Decreto para autorizar al Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, realizar las contrataciones de bienes, así como de obra pública.

V.- CLAUSURA.

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Continuamos con el siguiente aparatado referente a **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta.

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, acorde a lo establecido por los artículos 27 párrafo tercero, 25, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, nos permitimos someter a consideración de esta soberanía, la solicitud de licencia temporal presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, para ausentarse de sus funciones al cargo de Diputada, por un lapso de un día, a partir del veinticinco de septiembre de la presente anualidad, reincorporándose a sus funciones el veintiséis de septiembre, al tenor del siguiente Acuerdo:

Primero.- Esta Honorable XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, aprueba la solicitud de licencia temporal presentada por la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, por el lapso de un día, a partir del veinticinco de septiembre de 2024 reincorporándose a sus funciones el veintiséis de septiembre del mismo año.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Segundo.- Una vez aprobado el presente acuerdo por mayoría simple del Pleno de esta Honorable Asamblea, tómesese la protesta de ley a la Diputada Suplente Martha Nicolasa Wong del Ángel, para que pase a ocupar la curul de la Diputada Propietaria Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, y ejerza todas las funciones del encargo de la legisladora propietaria.

Tercero.- Remítase el presente acuerdo a la dirección de administración de este Congreso del Estado, a efecto de que se realicen las medidas administrativas conducentes a las que haya lugar.

Dado en la sala de juntas “Dr. Francisco Dueñas Montes”, a los 25 días del mes de septiembre del año 2024.

Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política. Es cuanto Diputado Presidenta.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la Honorable XXV Legislatura del Congreso del Estado, acorde a lo establecido por los artículos 27 párrafo tercero, 25, 36, 37 fracción I de la

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES AL CARGO DE DIPUTADA, POR UN LAPSO DE UN DÍA, A PARTIR DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, REINCORPORÁNDOSE A SUS FUNCIONES EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2024,** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de septiembre del dos mil veinticuatro, la Diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, en su calidad de diputada de la XXV Legislatura, presentó oficio 105/CAL/GAMP/XXV/PLBC/2024, dirigido a la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Dunnia Montserrat Murillo López, por el cual, presenta solicitud de licencia temporal, para separarse del ejercicio del cargo de Diputada de la XXV Legislatura por el lapso de un día, solicitando que una vez aprobada la licencia se le tome protesta al cargo a la diputada suplente Martha Nicolasa Wong del Ángel.

II.- En atención a lo antes referido, se emiten los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, en su calidad de diputada de la XXV Legislatura, presentó solicitud de licencia temporal, conforme a lo establecido por los numerales 27 fracción XIX de la Constitución Política del Estado, y 25 de la Ley que rige a este Poder, para separarse de las funciones del cargo conferido en la presente Legislatura del Congreso del Estado, **POR EL LAPSO DE UN DÍA, A PARTIR DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024 REINCORPORÁNDOSE A SUS FUNCIONES EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.** Solicitando que, una vez aprobada la licencia por el pleno del Congreso, le sea tomada la protesta de ley a la **DIPUTADA SUPLENTE MARTHA NICOLASA WONG DEL ÁNGEL**, por el lapso que dure su licencia.

TERCERO.- Del análisis jurídico realizado a la solicitud presentada, esta Junta de Coordinación Política, considera que acorde a lo establecido por el artículo 25 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la instancia decisoria para el otorgamiento de licencias temporales y definitivas a las y los Diputados, es el Pleno del Congreso del Estado, debiendo estas, ser aprobadas por mayoría simple, conforme a lo establecido en el numeral en cita.

CUARTO.- De lo referido en el segundo párrafo del numeral 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se entenderá por licencias temporales, aquellas que otorgue el Pleno a una Diputada o Diputado para ausentarse de sus funciones, por más de quince días, lo que se deberá cubrir dicha ausencia por el o la diputada suplente.

QUINTO.- La licencia concedida será otorgada sin goce de la dieta correspondientes, tal como lo dispone el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

SEXTO.- La licencia que solicita la diputada Gloria Arcelia Miramontes Plantillas, en su calidad de diputada de la XXV Legislatura, es de carácter temporal y no mayor a quince días.

SÉPTIMO.- Una vez aprobada la licencia por el pleno, con la debida celeridad, deberá de tomarse la protesta de ley a la **DIPUTADA SUPLENTE MARTHA NICOLASA WONG DEL ÁNGEL**, que ocupará la suplencia de la ausencia temporal de la **DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**, para que cumpla con sus funciones por el tiempo señalado en el presente Acuerdo.

Por todo lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, las diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política, actuando de conformidad con el Acuerdo emitido, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable XXV Legislatura el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ESTA HONORABLE XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, **APRUEBA LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**, POR EL LAPSO DE UN DÍA, A PARTIR DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE 2024 REINCORPORÁNDOSE A SUS FUNCIONES EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.

SEGUNDO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO POR MAYORÍA SIMPLE DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, TÓMESE LA PROTESTA DE LEY A LA **DIPUTADA SUPLENTE MARTHA NICOLASA WONG DEL ÁNGEL**, PARA QUE PASE A OCUPAR LA CURUL DE LA **DIPUTADA PROPIETARIA GLORIA**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS, Y EJERZA TODAS LAS FUNCIONES DEL ENCARGO DE LA LEGISLADORA PROPIETARIA.

TERCERO.- REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES A LAS QUE HAYA LUGAR.

Dado en la sala de juntas “Dr. Francisco Dueñas Montes”, a los 25 días del mes de septiembre del año 2024.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA

INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA TEMPORAL PRESENTADA POR LA DIPUTADA GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS, PARA AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES AL CARGO DE DIPUTADA, SIN GOCE DE SUELDO, POR UN TÉRMINO DE UN DÍA.

(CONCLUYE ACUERDO)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate del Acuerdo, y en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo. Le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política en el siguiente orden:

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias, ya asentaron mi asistencia para poder emitir mi voto.
- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, si me permite y también Diputada Secretaria, dar cuenta de la presencia de la Diputada García Ruvalcaba, así como también de la Diputada Michel Sánchez.
- García Ruvalcaba Daylín, muchas gracias, García Ruvalcaba a favor.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, a favor.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, a favor.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024			
ACUERDO JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina			
Dip. Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús	X		
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín	X		

Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Total de votos a favor	22		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es 23 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Diputada Presidenta, si me permite damos cuenta de la presencia de la Diputada Alejandrina Corral.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bienvenida Diputada. **Se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política,** y como consecuencia de la



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

aprobación del acuerdo anterior, procederemos a llevar a cabo la toma de protesta de la Diputada Suplente, Martha Nicolasa Wong del Ángel, para lo cual solicito al Director de Procesos Parlamentarios la acompañe al centro de este recinto, pidiendo en este acto a la Diputadas, los Diputados y publico asistente ponerse de pie. Le solicito a la ciudadana Martha Nicolasa Wong del Ángel levantar su brazo derecho para llevar a cabo la toma de protesta correspondiente:

"¿PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANEN, DESEMPEÑANDO LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE DIPUTADA DE LA VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, QUE EL PUEBLO LE HA CONFERIDO MIRANDO EL TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA UNIÓN Y DEL ESTADO?".

- LA C. MARTHA NICOLASA WONG DEL ÁNGEL: "SÍ PROTESTO".

- LA C. DIP. PRESIDENTA: "SI ASÍ LO HICIERE, QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE". Continuamos con el siguiente apartado referente a **"Dictámenes"**, se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García para presentar los dictámenes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta, antes de presentar a la consideración del Pleno de esta soberanía los dictámenes 04 y 05 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el 04 relativo a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional recibida en este Congreso el 25 de septiembre de 2024, y el dictamen 05 relativo a la minuta con proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos recibo en este Congreso el 24 de septiembre de 2024, este, solicitaría se sometiera a consideración de este pleno la dispensa del trámite reglamentar de circulación previa a la, al desarrollo de la sesión del pleno, así como la dispensa de la lectura total de los documentos para únicamente leer el problema y puntos resolutivos del mismo, ya que este se encuentran ya en poder de, de las diputaciones que integran esta Legislatura, la razón de la dispensa del trámite en tratándose del dictamen número 04, este, este tema es de, de suma urgencia y trascendencia resolverlo, ya que implica temas este de seguridad jurídica de los procedimientos en los cuales en la investigación y apoyo de las policías, y todos los temas relacionados con la seguridad pública, pueden derivar para bien de la aprobación de este documento de, de minuta de reforma constitucional de la intervención que tiene la Guardia Nacional en las labores de seguridad pública a nivel nacional, derivado de reformas e interpretaciones de reformas anteriores, así como preservar su función,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

funcionamiento orgánico y los derechos que tienen todas y todos quienes integran precisamente los mandos y los jefes y, este, y todo el personal que se incorporó a la Guardia Nacional en todo el país. Es un tema que se ha venido discutiendo en, en foros muy abiertos y que fueron sujetos de largas, este, sesiones en el Congreso de la Unión, tanto en la Cámara de Diputados como en la Cámara de Senadores el tema se plantea, este, por su urgente resolución que se ha sometido a la consideración del pleno en este momento con la dispensa de trámite, y en tratándose del dictamen que refiere a pueblos y comunidades indígenas tiene la misma trascendencia, porque a final de cuentas ha sido un tema que fue sujeto de una consulta nacional a las a las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas afromexicanas que, que viven en el en el país y el asunto es de que se incorporan diversos derechos como el tema de la consulta, este, su seguridad jurídica su personalidad jurídica y patrimonio propio y, y muchos otros conceptos que pueden y, y trascender de un día a otro en, en un sistema, este, en beneficio precisamente en el proceso de reivindicación de derechos a favor de ellas y ellos. Entonces ese es el planteamiento de la solicitud de dispensa de trámite reglamentario en tratándose del dictamen 04 y 05 de la Comisión de Gobernación, y también este se solicita en la misma votación la dispensa de lectura total para únicamente leer el proemio y puntos resolutivos de los mismos. Hasta ahí la primera intervención Diputada Presidenta.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien Diputado Coordinador. Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite solicitada, y en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Muy bien, se le concede el uso de la voz, la levanto primero la Diputada Alejandrina Corral Quintero, adelante Diputada.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias Diputada Presidenta. Sí bien es cierto en uno de los dictámenes estamos a favor cuanto hace sobre todo el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas, lo cierto también es que si se están hablando de que a nivel nacional se estuvieron llevando foros abiertos y se estuvieron haciendo un análisis de todo, de los dos temas que ahorita se pretende llevar a cabo la pronta y obvia resolución, lo cierto es que si se dieron el tiempo a nivel nacional para estar analizando, pues por supuesto que nosotros debimos también de haberlo analizado y que los mismos hubieran pasado a comisión correspondiente, aún y que la misma se acaba de aprobar apenas a medianoche en el Senado, y eso lo están sometiendo a consideración y que no nos dan el tiempo suficiente para el análisis correspondiente. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Alejandrina Corral Quintero. Concedemos ahora el uso de la voz a la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias Diputada Presidenta. Me gustaría preguntar si hay alguien en el pleno que esté a favor para

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

que pueda haber debate, porque también una servidora está en contra de la dispensa de trámite.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna compañera o compañero que desea hacer el uso de la voz para manifestar el debate como lo marca la Ley Orgánica?, Diputado Juan Manuel Molina García adelante.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta solo, este, en obvio de repeticiones di todas las, los razonamientos en pro de la solicitud de dispensa de trámite. Entonces, este, pediría que se recogieran los mismos en obvio de repeticiones e innecesarias porque ya se argumentó a favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Muchas gracias Diputada Presidenta, con su permiso. Creo que ya es tiempo de que este Congreso deje de ser una simple Oficialidad de Partes, estamos recibiendo los documentos por parte del Congreso Unión y no nos está quedando claro el por qué se están dispensando los trámites de cuestiones muy profundas y muy importantes para este país, nosotros no solo somos para recibir documentos y probarlos en automático, tenemos el derecho las y los Diputados de revisarlo a profundidad, el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo marca que tenemos el derecho de por lo menos 3 días de poderlo revisar, no significa que las y los Diputados estemos ajenos a los temas, evidentemente estamos dándole seguimiento a todas las discusiones en el Senado, en San Lázaro

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

desde hace tiempo, pero ya basta de que este Congreso únicamente está haciendo una Oficialidad de Partes para hacer un trámite administrativo y cumplir con un requisito a nivel nacional de una agenda partidista, porque es una agenda de MORENA. Entonces lo que necesitamos es que nos den la seriedad como Legislatura, que nos den la seriedad a estas Diputadas y Diputados que también fuimos votadas y votados en el proceso electoral pasado, que si bien el, el proceso electoral evidenció una mayoría a quienes hoy están rindiendo la agenda y quienes están haciendo con nosotros lo que quieren, porque nos están convocando a medianoche, ahorita a las 8 de la mañana, ya sesionamos en Gobernación, ya sesionamos en JUCOPO, pero estamos en contra de que se estén dispensando los trámites por cuestiones que no son urgentes, son cosas que sí podemos revisar, que tres días que podamos analizar, no le va a quitar la certeza, no le va a quitar ninguna certidumbre jurídica, al contrario, le va a dar los tiempos legales que se requieren para poderlo analizar y revisar, porque sí podemos nosotros mandar cuestiones de, de análisis, notas y sobre todo recomendaciones al Congreso de la Unión por parte de esta Legislatura, y esta Legislatura si aprueba estas dispensas de trámite está renunciando a esa obligación y responsabilidad de revisar las cosas a profundidad, que 5 o 6 horas no son suficientes y sobre todo en la madrugada para poder revisar estos documentos a análisis y a cabalidad. Así que estoy en contra de ambas dispensas. Gracias.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado que desea hacer uso de la voz?, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica las dispensas de trámite y la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica las dispensas de trámite y de lectura solicitada, a las Diputadas y Diputados que se encuentran a favor sírvanse levantar su mano, a favor, en contra. Se le informa Diputada Presidenta que **resultado de la votación es 21 a favor, 4 en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Escrutadora. Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Dictamen número 04 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta. Habiéndose aprobado la dispensa de la lectura total del documento pedirías insertar el contenido total del mismo en la gaceta parlamentaria y en el diario de debates.

Dictamen número 04 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto del Decreto de la Honorable Cámara de Senadores del Congreso de la Unión a través del cual se reforman los diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 24 septiembre de 2024.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que propone reformar el artículo 13; y diversos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de “Guardia Nacional”, remitida por Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

Resolutivo:

Primero. Se aprueba la Minuta con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 13; el párrafo décimo octavo del artículo 16; los párrafos primero y actuales décimo, décimo primero y décimo segundo del artículo 21; el párrafo tercero del artículo 32; la fracción IV del artículo 55; la fracción II del artículo 76; la fracción VII del artículo 78; la fracción V del artículo 82; las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 89; los párrafo primero y cuarto de la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, y el artículo 129; y se adicionan un párrafo décimo, recorriéndose en su orden, perdón, los siguientes, al artículo 21 y una fracción XXXI, recorriéndose en su orden la siguiente, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de “Guardia Nacional”, para quedar como sigue:

Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá en el caso la autoridad civil que corresponda.

Artículo 16. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

...

...

...

...

...

En tiempo de paz ningún miembro de la Fuerza Armada permanente -el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional- podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, los cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...

...

...

...

...



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

...

...

...

Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) a e) ...

La Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones respectivos.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

...

Artículo 32. ...

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en la Fuerza Armada permanente, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea o al de la Guardia Nacional en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

...

...

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. a III. ...

IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. a VII. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Z..

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XXXI. Para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública, y

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de la, de las, de ramo de las Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;

III. a XIV....

Artículo 78. ...

...



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. a IV...

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, seis meses antes del día de la elección.

VI. y VII. ...

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a III. ...

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional;

V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, con arreglo a las leyes;



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

VII. Disponer del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en tareas de apoyo a la seguridad pública, en los términos que señale la ley;

VIII. a XX. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

B. ...

I. a XII. ...

XIII. Los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

...

...

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones;

XIII bis. y XIV. ...

Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

Transitorios

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Dentro del plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión debe armonizar el marco jurídico en la propia, en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto. En tanto se realice la armonización del marco jurídico correspondiente, la organización y funcionamiento de la Guardia Nacional continuará operando con apego a las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. - El personal militar y naval que integra la Guardia Nacional, será reclasificado de la Fuerza Armada a la que pertenezca a dicha Guardia Nacional; la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

nueva patente o nombramiento se expedirá con la antigüedad que posea el interesado en su grado, conforme a la escala jerárquica del Ejército y Fuerza Aérea, adicionando su nueva especialidad. Deben respetarse en todo momento los derechos que posea el interesado en la Fuerza Armada de su origen.

Cuarto. - La persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional, que debe ostentar el grado de General de División de la Guardia Nacional en activo, será designada por la persona titular de la Presidencia de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional. En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional con la mencionada jerarquía, dicha designación recaerá en un General de División del Ejército, capacitado en materia de seguridad pública.

Quinto. - Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento del inicio de su tramitación.

Sexto. - El Ejecutivo Federal dispondrá lo conducente para que:

I. El personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional y quede adscrito a la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados, podrá continuar prestando sus servicios en la Guardia Nacional de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

que para tal efecto se formalicen entre las Secretarías de Defensa Nacional, la de Seguridad y Protección Ciudadana.

II. Se transfieran a la Secretaría de la Defensa Nacional, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales de la última plantilla general de plazas aprobada a la extinta Policía Federal y de confianza, así como los gastos de operación de la Guardia Nacional y los recursos materiales destinados a su operación, con excepción de aquellos requeridos para el personal que continuará, bajo la adscripción de la Secretaría del ramo de Seguridad Pública. Conforme se queden vacantes las plazas de los integrantes de la extinta Policía Federal, la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, debe transferir los recursos presupuestales a la Secretaría de la Defensa Nacional.

III. El personal naval que actualmente forma parte de la Guardia Nacional permanecerá integrado a esta, conforme a la reclasificación señalada en el Transitorio Tercero del presente Decreto.

Séptimo. - Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Octavo. - A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de septiembre de 2024.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Y firman las y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Es cuanto Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN NO. 04 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)

DICTAMEN No. 04 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DEL DECRETO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMAN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA EL 24 SEPTIEMBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que propone reformar el artículo 13; el párrafo décimo octavo del

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

artículo 16; los párrafos primero y actuales décimo, décimo primero y décimo segundo del artículo 21; el párrafo tercero del artículo 32; la fracción IV del artículo 55; la fracción II del artículo 76; la fracción VII del artículo 78; la fracción V del artículo 82; las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 89; los párrafo primero y cuarto de la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, y el artículo 129; y se adicionan un párrafo décimo, recorriéndose en su orden los siguientes, al artículo 21 y una fracción XXXI, recorriéndose en su orden la siguiente, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de “Guardia Nacional”, remitida- por Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Contenido del Decreto”** en el que se hace una transcripción del resolutivo propuesto. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. En fecha 25 de septiembre de 2024, la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía, Minuta con Proyecto de Decreto por el que propone reformar el artículo 13; el párrafo décimo octavo del artículo 16; los párrafos primero y actuales décimo, décimo primero y décimo segundo del artículo 21; el párrafo tercero del artículo 32; la fracción IV del artículo 55; la fracción II del artículo 76; la fracción VII del artículo 78; la fracción V del artículo 82; las fracciones IV,V, VI y VII del artículo 89; los párrafo primero y cuarto de la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, y el artículo 129; y se adicionan un párrafo décimo, recorriéndose en su orden los siguientes, al artículo 21 y una fracción XXXI, recorriéndose en su orden la siguiente, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de “Guardia Nacional”.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas mencionadas.

3. En fecha 24 de septiembre de 2024, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio PCG/021/2024, signado por el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompaña la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborado el proyecto de Dictamen correspondiente.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Minuta.

A. Contenido del Decreto.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL

Artículo Único. Se reforma el artículo 13; el párrafo décimo octavo del artículo 16; los párrafos primero y actuales décimo, décimo primero y décimo segundo del artículo 21; el párrafo tercero del artículo 32; la fracción IV del artículo 55; la fracción II del artículo 76; la fracción VII del artículo 78; la fracción V del artículo 82; las fracciones IV,V, VI y VII del artículo 89; los párrafo primero y cuarto de la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, y el artículo 129; y se adicionan un párrafo décimo, recorriéndose en su orden los siguientes, al artículo 21 y una fracción XXXI, recorriéndose en su orden la siguiente, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de “Guardia Nacional”.

para quedar como sigue:

Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército, **Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional**. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

Artículo 16. ...

...



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

En tiempo de paz ningún miembro **de la Fuerza Armada permanente -el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional-** podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías **y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia,** las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

a) a e) ...

La Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. **La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.**

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones respectivos.

...

Artículo 32. ...

...

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en la **Fuerza Armada permanente**, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea **o al de la Guardia Nacional** en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

...

...

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. a III. ...

IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. a VII. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Z..

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;

XXXI. Para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública, y

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga;

III. a XIV....

Artículo 78. ...

...

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. a IV...

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, **Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional**, seis meses antes del día de la elección.

VI. y VII. ...

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a III. ...

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea **y Guardia Nacional**;

V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea **y Guardia Nacional**, con arreglo a las leyes;

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea **y de la Guardia Nacional** para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

VII. Disponer **del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en tareas de apoyo a la seguridad pública**, en los términos que señale la ley;

VIII. a XX. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

B. ...

I. a XII. ...

XIII. Los militares, marinos, **integrantes de la Guardia Nacional**, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se registrarán por sus propias leyes.

...

...

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, fuerza Aérea, Armada **y Guardia Nacional**, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones;

XIII bis. y XIV. ...

Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que **tengan previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen**. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Dentro del plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión debe armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto. En tanto se realice la armonización del marco jurídico correspondiente, la organización y funcionamiento de la Guardia Nacional continuará operando con apego a las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- El personal militar y naval que integra la Guardia Nacional, será reclasificado de la Fuerza Armada a la que pertenezca a dicha Guardia Nacional; la nueva patente o nombramiento se expedirá con la antigüedad que posea el interesado en su grado, conforme a la escala jerárquica del Ejército y Fuerza Aérea, adicionando su nueva especialidad. Deben respetarse en todo momento los derechos que posea el interesado en la Fuerza Armada de su origen.

Cuarto.- La persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional, que debe ostentar el grado de General de División de la Guardia Nacional en activo, será designada por la persona titular de la Presidencia de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional. En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional con la mencionada jerarquía, dicha designación recaerá en un General de División del Ejército, capacitado en materia de seguridad pública.

Quinto.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento del inicio de su tramitación.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Sexto.- El Ejecutivo Federal dispondrá lo conducente para que:

I. El personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional y quede adscrito a la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados, podrá continuar prestando sus servicios en la Guardia Nacional de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las Secretarías de Defensa Nacional y la de Seguridad y Protección Ciudadana.

II. Se transfieran a la Secretaría de la Defensa Nacional, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales de la última plantilla general de plazas aprobada a la extinta Policía Federal y de confianza, así como los gastos de operación de la Guardia Nacional y los recursos materiales destinados a su operación, con excepción de aquellos requeridos para el personal que continuará, bajo la adscripción de la Secretaría del ramo de Seguridad Pública. Conforme se queden vacantes las plazas de los integrantes de la extinta Policía Federal, la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, debe transferir los recursos presupuestales a la Secretaría de la Defensa Nacional.

III. El personal naval que actualmente forma parte de la Guardia Nacional permanecerá integrado a esta, conforme a la reclasificación señalada en el Transitorio Tercero del presente Decreto.

Séptimo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Octavo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la Minuta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

--	--

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

TEXTO VIGENTE	REFORMA
Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.	Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.
Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por	Artículo 16.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.	
No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.	...
La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.	...
Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y ésta con la misma prontitud, a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.	...
Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.	...



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.	...
La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.	...
Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia.	...
Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.	...
En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud	...



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

del Ministerio Público, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia. Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacía de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.	
--	-----------------------



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.	...
Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.	...
La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos, a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.	...
La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.	...
En tiempo de paz ningún miembro del Ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en	En tiempo de paz ningún miembro de la Fuerza Armada permanente -el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional- podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

los términos que establezca la ley marcial correspondiente	En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.
Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial. La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.	Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.	...
El Ministerio Público podrá considerar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que fije la ley.	...
El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.	...
La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.	...
Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El	Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones. b) El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema. c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos. d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.	El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: a) a e) ...
--	---



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines. La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones. La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.	La Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional. La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones respectivos. ...
--	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Artículo 32. La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad. El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión. En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practica y comandante de aeródromo. Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.	Artículo 32. En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en la Fuerza Armada permanente, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea o al de la Guardia Nacional en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.
---	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Artículo 55. Para ser diputado se requiere: I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos. II. Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección; III. Ser originario de la entidad federativa en que se haga la elección o vecino de esta con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular. IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella. V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe	Artículo 55. Para ser diputado se requiere: I. a III. ... IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella. V. a VII. ...
---	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección. No ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o consejero electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección. Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos. Los Secretarios del Gobierno de las entidades federativas, los Magistrados y Jueces Federales y locales, así como los Presidentes Municipales y Alcaldes en el caso de la Ciudad de México, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección; VI. No ser Ministro de algún culto religioso, y VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.	
Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I. Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal;	Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I. a XXIX-Z..



II. Derogada. III. Para formar nuevos Estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto: 1o. Que la fracción o fracciones que pidan erigirse en Estados, cuenten con una población de ciento veinte mil habitantes, por lo menos. 2o. Que se compruebe ante el Congreso que tiene los elementos bastantes para proveer a su existencia política. 3o. Que sean oídas las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate, sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección del nuevo Estado, quedando obligadas a dar su informe dentro de seis meses, contados desde el día en que se les remita la comunicación respectiva. 4o. Que igualmente se oiga al Ejecutivo de la Federación, el cual enviará su informe dentro de siete días contados desde la fecha en que le sea pedido. 5o. Que sea votada la erección del nuevo Estado por dos terceras partes de los diputados y senadores presentes en sus respectivas Cámaras. 6o. Que la resolución del Congreso sea ratificada por la mayoría de las Legislaturas de las entidades federativas, previo examen de la copia del expediente, siempre que hayan dado su consentimiento las Legislaturas de las	
--	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

entidades federativas de cuyo territorio se trate.

7o. Si las Legislaturas de las entidades federativas de cuyo territorio se trate, no hubieren dado su consentimiento, la ratificación de que habla la fracción anterior, deberá ser hecha por las dos terceras partes del total de Legislaturas de las demás entidades federativas.

IV. Derogada.

V. Para cambiar la residencia de los Supremos Poderes de la Federación.

VI. Derogada;

VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.

VIII. En materia de deuda pública, para:

1o. Dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos y otorgar garantías sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos o, en términos de la ley de la materia, los que se realicen con propósitos de regulación monetaria, las operaciones de refinanciamiento o reestructura de deuda que deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado; así como los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del artículo 29.



2o. Aprobar anualmente los montos de endeudamiento que deberán incluirse en la ley de ingresos, que en su caso requiera el Gobierno del Distrito Federal y las entidades de su sector público, conforme a las bases de la ley correspondiente. El Ejecutivo Federal informará anualmente al Congreso de la Unión sobre el ejercicio de dicha deuda a cuyo efecto el Jefe de Gobierno le hará llegar el informe que sobre el ejercicio de los recursos correspondientes hubiere realizado. El Jefe de Gobierno informará igualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al rendir la cuenta pública.

3o. Establecer en las leyes las bases generales, para que los Estados, el Distrito Federal y los Municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno podrán afectar sus respectivas participaciones para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de dichos órdenes de gobierno de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente; un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda; así como las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones. Dichas leyes deberán discutirse primero en la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto por la fracción H del artículo 72 de esta Constitución.

4o. El Congreso de la Unión, a través de la comisión legislativa bicameral competente, analizará la estrategia de ajuste para fortalecer las finanzas públicas



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de los Estados, planteada en los convenios que pretendan celebrar con el Gobierno Federal para obtener garantías y, en su caso, emitirá las observaciones que estime pertinentes en un plazo máximo de quince días hábiles, inclusive durante los períodos de receso del Congreso de la Unión. Lo anterior aplicará en el caso de los Estados que tengan niveles elevados de deuda en los términos de la ley. Asimismo, de manera inmediata a la suscripción del convenio correspondiente, será informado de la estrategia de ajuste para los Municipios que se encuentren en el mismo supuesto, así como de los convenios que, en su caso, celebren los Estados que no tengan un nivel elevado de deuda;

IX. Para impedir que en el comercio entre entidades federativas se establezcan restricciones.

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, pirotecnia, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;

XI. Para crear y suprimir empleos públicos de la Federación y señalar, aumentar o disminuir sus dotaciones.

XII. Para declarar la guerra, en vista de los datos que le presente el Ejecutivo.

XIII. Para dictar leyes según las cuales deben declararse buenas o malas las presas de mar y tierra, y para expedir leyes



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

relativas al derecho marítimo de paz y guerra. XIV. Para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión, a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio. XV. Derogada. XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República. 1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país. 2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República. 3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País. 4a. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas	
---	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan. XVII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal. XVIII. Para establecer casas de moneda, fijar las condiciones que ésta deba tener, dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y adoptar un sistema general de pesas y medidas; XIX. Para fijar las reglas a que debe sujetarse la ocupación y enajenación de terrenos baldíos y el precio de estos. XX. Para expedir las leyes de organización del Cuerpo Diplomático y del Cuerpo Consular mexicano. XXI. Para expedir: a) Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral. Las leyes generales contemplarán también la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la	
--	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Federación, las entidades federativas y los Municipios; b) La legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación y las penas y sanciones que por ellos deban imponerse; así como legislar en materia de delincuencia organizada; c) La legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común. Las autoridades federales podrán conocer de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales o delitos contra periodistas, personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión o imprenta. En las materias concurrentes previstas en esta Constitución, las leyes federales establecerán los supuestos en que las autoridades del fuero común podrán conocer y resolver sobre delitos federales; XXII. Para conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación. XXIII. Para expedir leyes que, con respeto a los derechos humanos, establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios; organicen la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en	
--	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza, y la Ley Nacional del Registro de Detenciones; XXIII Bis. Para expedir la ley general en materia de seguridad privada, que establezca: a) Las reglas y la autoridad facultada para autorizar y regular a los prestadores de servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional; b) Las reglas de coordinación entre las personas autorizadas a prestar los servicios de seguridad privada y las autoridades correspondientes de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para la adecuada organización y funcionamiento como auxiliares de la seguridad pública; c) La coordinación de esos prestadores con las instituciones de seguridad pública en situaciones de emergencia y desastre, y d) Los aspectos vinculados a la coordinación y supervisión de las policías complementarias en el país; XXIV. Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional	
--	--

Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución; XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma; XXVI. Para conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano	
---	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

que deba substituir al Presidente de la República, ya sea con el carácter de interino o substituto, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución; XXVII. Para aceptar la renuncia del cargo de Presidente de la República. XXVIII. Para expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional; XXIX. Para establecer contribuciones: 1o. Sobre el comercio exterior; 2o. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4º y 5º del artículo 27; 3o. Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros; 4o. Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y 5o. Especiales sobre: a) Energía eléctrica; b) Producción y consumo de tabacos labrados;	
--	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- c) Gasolina y otros productos derivados del petróleo;
- d) Cerillos y fósforos;
- e) Aguamiel y productos de su fermentación; y
- f) Explotación forestal.
- g) Producción y consumo de cerveza.

Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los Municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.

XXIX-A. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, con excepción de la materia penal;

XXIX-B. Para legislar sobre las características y uso de la Bandera, Escudo e Himno Nacionales.

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Constitución, así como en materia de movilidad y seguridad vial; XXIX-D. Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social, así como en materia de información estadística y geográfica de interés nacional; XXIX-E. Para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios. XXIX-F. Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la inversión extranjera, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional. Asimismo, para legislar en materia de ciencia, tecnología e innovación, estableciendo bases generales de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado, con el objeto de consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la	
--	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico. XXIX-H. Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones. El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares. Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales. El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales. La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.	
---	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables. Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos. Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley. XXIX-I. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil; XXIX-J. Para legislar en materia de cultura física y deporte con objeto de cumplir lo previsto en el artículo 4o. de esta Constitución, estableciendo la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias; así como la	
---	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

participación de los sectores social y privado; XXIX-K. Para expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado; XXIX-L. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de pesca y acuicultura, así como la participación de los sectores social y privado, y XXIX-M. Para expedir leyes en materia de seguridad nacional, estableciendo los requisitos y límites a las investigaciones correspondientes. XXIX-N. Para expedir leyes en materia de constitución, organización, funcionamiento y extinción de las sociedades cooperativas. Estas leyes establecerán las bases para la concurrencia en materia de fomento y desarrollo sustentable de la actividad cooperativa de la Federación, entidades federativas, Municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias;	
--	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XXIX-Ñ. Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de esta Constitución. XXIX-O. Para legislar en materia de protección de datos personales en posesión de particulares. XXIX-P. Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte; XXIX-Q. Para legislar sobre iniciativa ciudadana y consultas populares. XXIX-R. Para expedir las leyes generales que armonicen y homologuen la organización y el funcionamiento de los registros civiles, los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las	
---	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

entidades federativas y los catastros municipales; XXIX-S. Para expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno. XXIX-T. Para expedir la ley general que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos. XXIX-U. Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución. XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.	
--	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XXIX-W. Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, con base en el principio establecido en el párrafo segundo del artículo 25;

XXIX-X. Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de las víctimas.

XXIX-Y. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria;

XXIX-Z. Para expedir la ley general que establezca los principios y bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia, en materia de justicia cívica e itinerante, y

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución, y

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.	XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución; XXXI. Para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública, y XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.
Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado: I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso. Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones	Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado: ... I. ...



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos; II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga; III. Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas. IV. Analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional; V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle un	II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga; III. a XIV....
---	---



titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento del titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.

VI. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de una entidad federativa cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución General de la República y a la de la entidad federativa.

La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior.

VII. Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución.

VIII. Otorgar o negar las solicitudes de licencia o renuncia de las personas



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación conforme al artículo 98 de esta Constitución y en los términos que establezcan las leyes; IX. Se deroga. X. Autorizar mediante decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas; XI. Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, en el plazo que disponga la ley, previa comparecencia del titular de la secretaría del ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada; XII. Nombrar a los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución, en los términos establecidos por la misma y las disposiciones previstas en la ley; y XIII. Integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la República; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, y XIV. Las demás que la misma Constitución le atribuya.	
Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente compuesta de 37 miembros	Artículo 78. ...



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los períodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto. La Comisión Permanente, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes: I. Derogada. II. Recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la República; III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones; IV. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría; V. Se deroga.	... I. a VI. ...
--	--------------------------------



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

VI. Conceder licencia hasta por sesenta días naturales al Presidente de la República; VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los legisladores.	VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga, y VIII. ...
Artículo 82. Para ser Presidente se requiere: I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años. II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección; III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.	Artículo 82. Para ser Presidente se requiere: I. a IV...



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto. V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección. VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.	V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, seis meses antes del día de la elección. VI. y VII. ...
Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia. II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes; Los Secretarios de Estado y los empleados superiores de Hacienda y de Relaciones entrarán en funciones el día de su nombramiento. Cuando no sean ratificados en los términos de esta Constitución, dejarán de ejercer su encargo.	Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: I. a III. ...



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones y de Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República; III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica; IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales; V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, con arreglo a las leyes. VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación. VII. Disponer de la Guardia Nacional en los términos que señale la ley;	IV. Nombrar, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional; V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, con arreglo a las leyes; VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva y
--	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión. IX. Intervenir en la designación del Fiscal General de la República y removerlo, en términos de lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución; X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales; XI. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente. XII. Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones. XIII. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación.	disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación; VII. Disponer del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en tareas de apoyo a la seguridad pública, en los términos que señale la ley; VIII. a XX. ...
---	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XIV. Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales; XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria. XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente; XVII. En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión. El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición. XVIII. Se deroga XIX. Objetar los nombramientos de los comisionados del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución hechos por el Senado de la República, en los términos establecidos en esta Constitución y en la ley; XX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.	
--	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley. El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán: A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo: I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas. II. La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años; III. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas. IV. Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos. V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo,	Artículo 123. A. ...
---	---



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos; VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza. Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos profesionales se fijarán considerando, además, las condiciones de las distintas actividades económicas. Los salarios mínimos se fijarán por una comisión nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la que podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones. VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.	
---	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

VIII. El salario mínimo quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.

IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:

a) Una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores;

b) La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del País, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales;

c) La misma Comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen.

d) La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares;

e) Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley



del Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular ante la Oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley; f) El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas. X. El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda substituir la moneda. XI. Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos. XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita	
---	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.

Las negociaciones a que se refiere el párrafo primero de esta fracción, situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad.

Además, en esos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos **(sic DOF 09-01-1978)** habitantes, deberá reservarse un espacio de terreno, que no será menor de cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y centros recreativos.

Queda prohibido en todo centro de trabajo, el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

XIII. Las empresas, cualquiera que sea su actividad, estarán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, capacitación o adiestramiento para el trabajo. La ley reglamentaria determinará los sistemas,

métodos y procedimientos conforme a los cuales los patrones deberán cumplir con dicha obligación. XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario. XV. El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso; XVI. Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.	
--	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XVII. Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patronos, las huelgas y los paros. XVIII. Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a los tribunales laborales, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra, cuando aquéllos pertenezcan a los establecimientos y servicios que dependan del Gobierno. Cuando se trate de obtener la celebración de un contrato colectivo de trabajo se deberá acreditar que se cuenta con la representación de los trabajadores. XIX. Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de los tribunales laborales. XX. La resolución de las diferencias o los conflictos entre trabajadores y patronos estará a cargo de los tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serán designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116	
--	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

fracción III, y 122 Apartado A, fracción IV de esta Constitución, según corresponda, y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

Antes de acudir a los tribunales laborales, los trabajadores y patrones deberán asistir a la instancia conciliatoria correspondiente. En el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

La ley determinará el procedimiento que se deberá observar en la instancia conciliatoria. En todo caso, la etapa de conciliación consistirá en una sola audiencia obligatoria, con fecha y hora debidamente fijadas de manera expedita. Las subsecuentes audiencias de conciliación sólo se realizarán con el acuerdo de las partes en conflicto. La ley establecerá las reglas para que los convenios laborales adquieran condición de cosa juzgada, así como para su ejecución.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

En el orden federal, la función conciliatoria estará a cargo de un organismo descentralizado. Al organismo descentralizado le corresponderá además, el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

El organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en la ley de la materia.

Para la designación del titular del organismo descentralizado a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resuelve dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquél que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal. El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado; que no haya ocupado un cargo en algún partido político, ni haya sido candidato a ocupar un cargo público de elección popular en los tres años anteriores a la designación; y que goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso. Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la ley. Desempeñará su encargo por períodos de seis años y podrá ser reelecto por una sola ocasión. En caso de falta absoluta, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrá ser removido por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia. XXI. Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a cumplir con la resolución, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Esta disposición no será aplicable en los casos de las acciones consignadas en la fracción siguiente. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.	
--	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

XXII. El patrono que despida a un obrero sin causa justificada o por haber ingresado a una asociación o sindicato, o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. La Ley determinará los casos en que el patrono podrá ser eximido de la obligación de cumplir el contrato, mediante el pago de una indemnización. Igualmente tendrá la obligación de indemnizar al trabajador con el importe de tres meses de salario, cuando se retire del servicio por falta de probidad del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento **(sic DOF 21-11-1962)** o tolerancia de él.

XXII Bis. Los procedimientos y requisitos que establezca la ley para asegurar la libertad de negociación colectiva y los legítimos intereses de trabajadores y patrones, deberán garantizar, entre otros, los siguientes principios:

a) Representatividad de las organizaciones sindicales, y

b) Certeza en la firma, registro y depósito de los contratos colectivos de trabajo.

Para la resolución de conflictos entre sindicatos, la solicitud de celebración de un contrato colectivo de trabajo y la elección de dirigentes, el voto de los trabajadores



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

será personal, libre y secreto. La ley garantizará el cumplimiento de estos principios. Con base en lo anterior, para la elección de dirigentes, los estatutos sindicales podrán, de conformidad con lo dispuesto en la ley, fijar modalidades procedimentales aplicables a los respectivos procesos.

XXIII. Los créditos en favor de los trabajadores por salario o sueldos devengados en el último año, y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualquiera otros en los casos de concurso o de quiebra.

XXIV. De las deudas contraídas por los trabajadores a favor de sus patronos, de sus asociados, familiares o dependientes, sólo será responsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de su familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador en un mes.

XXV. El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectúe por oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquier otra institución oficial o particular.

En la prestación de este servicio se tomará en cuenta la demanda de trabajo y, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad quienes representen la única fuente de ingresos en su familia.

XXVI. Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por el Cónsul de la Nación a donde el



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

trabajador tenga que ir, en el concepto de que además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de repatriación quedan a cargo del empresario contratante. XXVII. Serán condiciones nulas y no obligarán a los contrayentes, aunque se expresen en el contrato: a) Las que estipulen una jornada inhumana por lo notoriamente excesiva, dada la índole del trabajo. b) Las que fijen un salario que no sea remunerador a juicio de los tribunales laborales. c) Las que estipulen un plazo mayor de una semana para la percepción del jornal. d) Las que señalen un lugar de recreo, fonda, café, taberna, cantina o tienda para efectuar el pago del salario, cuando no se trate de empleados en esos establecimientos. e) Las que entrañen obligación directa o indirecta de adquirir los artículos de consumo en tiendas o lugares determinados. f) Las que permitan retener el salario en concepto de multa. g) Las que constituyan renuncia hecha por el obrero de las indemnizaciones a que tenga derecho por accidente del trabajo, y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despedírsele de la obra.	
---	--



h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores. XXVIII. Las leyes determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios. XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares. XXX. Asimismo serán consideradas de utilidad social, las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad, por los trabajadores en plazos determinados. XXXI. La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de las entidades federativas, de sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a: a) Ramas industriales y servicios. 1. Textil;	
--	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

2. Eléctrica; 3. Cinematográfica; 4. Hulera; 5. Azucarera; 6. Minera; 7. Metalúrgica y siderúrgica, abarcando la explotación de los minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero a todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos; 8. De hidrocarburos; 9. Petroquímica; 10. Cementera; 11. Calera; 12. Automotriz, incluyendo autopartes mecánicas o eléctricas; 13. Química, incluyendo la química farmacéutica y medicamentos; 14. De celulosa y papel; 15. De aceites y grasas vegetales; 16. Productora de alimentos, abarcando exclusivamente la fabricación de los que sean empacados, enlatados o envasados o que se destinen a ello;	
---	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

17. Elaboradora de bebidas que sean envasadas o enlatadas o que se destinen a ello; 18. Ferrocarrilera; 19. Maderera básica, que comprende la producción de aserradero y la fabricación de triplay o aglutinados de madera; 20. Vidriera, exclusivamente por lo que toca a la fabricación de vidrio plano, liso o labrado, o de envases de vidrio; y 21. Tabacalera, que comprende el beneficio o fabricación de productos de tabaco; 22. Servicios de banca y crédito. b) Empresas: 1. Aquéllas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal; 2. Aquéllas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que les sean conexas; y 3. Aquéllas que ejecuten trabajos en zonas federales o que se encuentren bajo jurisdicción federal, en las aguas territoriales o en las comprendidas en la zona económica exclusiva de la Nación. c) Materias: 1. El registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados;	
--	--



2. La aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más entidades federativas; 3. Contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una entidad federativa; 4. Obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de ley, y 5. Obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual, las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en los términos de la ley correspondiente. B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: I. La jornada diaria máxima de trabajo diurna y nocturna será de ocho y siete horas respectivamente. Las que excedan serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la remuneración fijada para el servicio ordinario. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias ni de tres veces consecutivas; II. Por cada seis días de trabajo, disfrutará el trabajador de un día de descanso, cuando menos, con goce de salario íntegro;	
--	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

III. Los trabajadores gozarán de vacaciones que nunca serán menores de veinte días al año; IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley. En ningún caso los salarios podrán ser inferiores al mínimo para los trabajadores en general en las entidades federativas. V. A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo; VI. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos, deducciones o embargos al salario, en los casos previstos en las leyes; VII. La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes. El Estado organizará escuelas de Administración Pública; VIII. Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se otorguen en función de los conocimientos, aptitudes y antigüedad. En igualdad de condiciones, tendrá prioridad quien represente la única fuente de ingreso en su familia; XI (sic 05-12-1960). Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada, en los términos que fije la ley.	B. ... I. a XII. ...
---	------------------------------------



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

En caso de separación injustificada tendrá derecho a optar por la reinstalación en su trabajo o por la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal. En los casos de supresión de plazas, los trabajadores afectados tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente a la suprimida o a la indemnización de ley;

X. Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, asimismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se violen de manera general y sistemática los derechos que este artículo les consagra;

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir



su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento



conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos. XII. Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria. Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus servidores, así como los que se susciten entre la Suprema Corte de Justicia y sus empleados, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial. XIII. Los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes. Los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Si la autoridad jurisdiccional resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, el Estado sólo estará obligado a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, cualquiera que sea el resultado del juicio o medio de defensa que se hubiere promovido.	
--	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, a fin de propiciar el fortalecimiento del sistema de seguridad social del personal del Ministerio Público, de las corporaciones policiales y de los servicios periciales, de sus familias y dependientes, instrumentarán sistemas complementarios de seguridad social. El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones. XIII bis. El banco central y las entidades de la Administración Pública Federal que formen parte del sistema bancario mexicano regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente Apartado. XIV. La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutarán de las medidas de protección al salario y gozarán de los beneficios de la seguridad social.	XIII. Los militares, marinos, integrantes de la Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes. ...
--	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

	... El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones; XIII bis. y XIV. ...
Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.	Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.
	Transitorios Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

	publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo.- Dentro del plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión debe armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto. En tanto se realice la armonización del marco jurídico correspondiente, la organización y funcionamiento de la Guardia Nacional continuará operando con apego a las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto. Tercero.- El personal militar y naval que integra la Guardia Nacional, será reclasificado de la Fuerza Armada a la que pertenezca a dicha Guardia Nacional; la nueva patente o nombramiento se expedirá con la antigüedad que posea el interesado en su grado, conforme a la escala jerárquica del Ejército y Fuerza Aérea, adicionando su nueva especialidad. Deben respetarse en todo momento los derechos que posea el interesado en la Fuerza Armada de su origen. Cuarto.- La persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional, que debe ostentar el grado de General de División de la Guardia Nacional en activo, será designada por la persona titular de la Presidencia de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional. En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional
--	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

	con la mencionada jerarquía, dicha designación recaerá en un General de División del Ejército, capacitado en materia de seguridad pública. Quinto.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento del inicio de su tramitación. Sexto.- El Ejecutivo Federal dispondrá lo conducente para que: I. El personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional y quede adscrito a la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados, podrá continuar prestando sus servicios en la Guardia Nacional de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las Secretarías de Defensa Nacional y la de Seguridad y Protección Ciudadana. II. Se transfieran a la Secretaría de la Defensa Nacional, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales de la última plantilla general de plazas aprobada a la extinta Policía Federal y de confianza, así como los gastos de operación de la Guardia Nacional y los recursos materiales destinados a su operación,
--	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

	con excepción de aquellos requeridos para el personal que continuará, bajo la adscripción de la Secretaría del ramo de Seguridad Pública. Conforme se queden vacantes las plazas de los integrantes de la extinta Policía Federal, la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, debe transferir los recursos presupuestales a la Secretaría de la Defensa Nacional. III. El personal naval que actualmente forma parte de la Guardia Nacional permanecerá integrado a esta, conforme a la reclasificación señalada en el Transitorio Tercero del presente Decreto. Séptimo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos. Octavo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.
--	---

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVOS
-------------	-----------	-----------

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Congreso de la Unión	Se reforma el artículo 13; el párrafo décimo octavo del artículo 16; los párrafos primero y actuales décimo, décimo primero y décimo segundo del artículo 21; el párrafo tercero del artículo 32; la fracción IV del artículo 55; la fracción II del artículo 76; la fracción VII del artículo 78; la fracción V del artículo 82; las fracciones IV,V, VI y VII del artículo 89; los párrafo primero y cuarto de la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, y el artículo 129; y se adicionan un párrafo décimo, recorriéndose en su orden los siguientes, al artículo 21 y una fracción XXXI, recorriéndose en su orden la siguiente, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	En materia de “Guardia Nacional”.
------------------------------------	--	--

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

En primer término, se analizó la constitucionalidad de la reforma planteada, tomando en consideración que la propuesta se encuentra dentro de los márgenes constitucionales, ya que nuestra Carta Magna, el artículo 43, establece las partes integrantes de la federación; asimismo, el artículo 71, fracción I faculta al titular del ejecutivo federal para iniciar leyes o decretos; por otra parte, el artículo 73 fracción XXXI, establece la facultad de expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión; como puede apreciarse en la transcripción de dichos numerales:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la República;
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a la XXX. (...)

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Asimismo, de conformidad con el artículo 135 de la Carta Magna, ésta puede ser adicionada o reformada, para lo cual, además del voto de las dos terceras partes de los individuos presentes del Congreso de la Unión, se requiere que la misma sea aprobada por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, al efecto el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión procede a pronunciarse en términos generales por la coincidencia con el proyecto legislativo puesto a consideración de este órgano deliberativo, pues el fundamento legal para su procedencia jurídica se encuentra en lo previsto por los artículos 43, 71 fracción I, 73 fracción XXXI y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por los inicialistas, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. La Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, envía proyecto de Decreto de la Cámara de Senadores a través del cual se reforma el artículo 13; el párrafo décimo octavo del artículo 16; los párrafos primero y actuales décimo, décimo primero y décimo segundo del artículo 21; el párrafo tercero del artículo 32; la fracción IV del artículo 55; la fracción II del artículo 76; la fracción VII del artículo 78; la fracción V del artículo 82; las fracciones IV,V, VI y VII del artículo 89; los párrafo primero y cuarto de la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, y el artículo 129; y se adicionan un párrafo décimo, recorriéndose en su orden los siguientes, al artículo 21 y una fracción XXXI, recorriéndose en su orden la siguiente, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto que consiste en lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 13, 16, 21, 32, 55, 73, 76, 78, 82, 89, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE GUARDIA NACIONAL

Artículo Único. Se reforma el artículo 13; el párrafo décimo octavo del artículo 16; los párrafos primero y actuales décimo, décimo primero y décimo segundo del artículo 21; el párrafo tercero del artículo 32; la fracción IV del artículo 55; la fracción II del artículo 76; la fracción VII del artículo 78; la fracción V del artículo 82; las fracciones IV,V, VI y VII del artículo 89; los párrafo primero y cuarto de la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, y el artículo 129; y se adicionan un

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

párrafo décimo, recorriéndose en su orden los siguientes, al artículo 21 y una fracción XXXI, recorriéndose en su orden la siguiente, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de “Guardia Nacional”.

para quedar como sigue:

Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército, **Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional**. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

Artículo 16. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

En tiempo de paz ningún miembro de la **Fuerza Armada permanente -el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional-** podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías **y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia**, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...
...
...
...
...
...
...
...

Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

b) a e) ...

La Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. **La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.**

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones respectivos.

...

Artículo 32. ...

...

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en la **Fuerza Armada permanente**, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea **o al**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de la Guardia Nacional en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

...

...

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. a III. ...

IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. a VII. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Z..

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;

XXXI. Para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública, y

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

III. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga;



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

III. a XIV....

Artículo 78. ...

...

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. a IV...

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, **Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional**, seis meses antes del día de la elección.

VI. y VII. ...

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a III. ...

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**;

V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, con arreglo a las leyes;

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y **de la Guardia Nacional** para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

VII. Disponer **del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en tareas de apoyo a la seguridad pública**, en los términos que señale la ley;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

VIII. a XX. ...

Artículo 123. ...

...

C. ...

D. ...

I. a XII. ...

XIII. Los militares, marinos, **integrantes de la Guardia Nacional**, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se registrarán por sus propias leyes.

...

...

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, fuerza Aérea, Armada y **Guardia Nacional**, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones;

XIII bis. y XIV. ...

Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que **tengan previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen**. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Dentro del plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión debe armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto. En tanto se realice la armonización del marco jurídico correspondiente, la organización y funcionamiento de la Guardia Nacional continuará operando con apego a las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Tercero.- El personal militar y naval que integra la Guardia Nacional, será reclasificado de la Fuerza Armada a la que pertenezca a dicha Guardia Nacional; la nueva patente o nombramiento se expedirá con la antigüedad que posea el interesado en su grado, conforme a la escala jerárquica del Ejército y Fuerza Aérea, adicionando su nueva especialidad. Deben respetarse en todo momento los derechos que posea el interesado en la Fuerza Armada de su origen.

Cuarto.- La persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional, que debe ostentar el grado de General de División de la Guardia Nacional en activo, será designada por la persona titular de la Presidencia de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional. En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional con la mencionada jerarquía, dicha designación recaerá en un General de División del Ejército, capacitado en materia de seguridad pública.

Quinto.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento del inicio de su tramitación.

Sexto.- El Ejecutivo Federal dispondrá lo conducente para que:

I. El personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional y quede adscrito a la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados, podrá continuar prestando sus servicios en la Guardia Nacional de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las Secretarías de Defensa Nacional y la de Seguridad y Protección Ciudadana.

II. Se transfieran a la Secretaría de la Defensa Nacional, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales de la última plantilla general de plazas aprobada a la extinta Policía Federal y de confianza, así como los gastos de operación de la Guardia Nacional y los recursos materiales destinados a su operación, con excepción de aquellos requeridos para el personal que continuará, bajo la adscripción de la Secretaría del ramo de Seguridad Pública. Conforme se queden vacantes las plazas de los integrantes de la extinta Policía Federal, la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, debe transferir los recursos presupuestales a la Secretaría de la Defensa Nacional.

III. El personal naval que actualmente forma parte de la Guardia Nacional permanecerá integrado a esta, conforme a la reclasificación señalada en el Transitorio Tercero del presente Decreto.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Séptimo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Octavo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.

2. Que el procedimiento para modificar la Constitución Federal se encuentra previsto en el Título Octavo, particularmente en el artículo 135 de nuestra norma suprema:

Título Octavo **De las Reformas de la Constitución**

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

En cumplimiento a lo anterior, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía el Decreto correspondiente a través del cual Baja California, participa activamente en el presente proceso de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Esta Soberanía coincide plenamente con la visión de los inicialistas y se pronuncia por el voto aprobatorio de la misma, toda vez que la reforma se encuentra ajustada al marco de constitucional, además que en efecto, la propuesta guardando un enfoque republicano y federalista, de ahí que el Poder Legislativo de Baja California, se pronuncie a favor.

4. Tomando en cuenta los argumentos vertidos con anterioridad, la reforma propuesta, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público, aunado a que su redacción cumple a plenitud con las

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

características formales que debe tener un texto normativo, como son: el uso del lenguaje, su estructura lógica, brevedad, claridad; y la inserción armónica dentro del sistema jurídico, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la Minuta con proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 13; el párrafo décimo octavo del artículo 16; los párrafos primero y actuales décimo, décimo primero y décimo segundo del artículo 21; el párrafo tercero del artículo 32; la fracción IV del artículo 55; la fracción II del artículo 76; la fracción VII del artículo 78; la fracción V del artículo 82; las fracciones IV,V, VI y VII del artículo 89; los párrafo primero y cuarto de la fracción XIII del Apartado B del artículo 123, y el artículo 129; y se adicionan un párrafo décimo, recorriéndose en su orden los siguientes, al artículo 21 y una fracción XXXI, recorriéndose en su orden la siguiente, al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de “Guardia Nacional”, para quedar como sigue:

Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército, **Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional**. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

Artículo 16. ...

...

...

...

...



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

En tiempo de paz ningún miembro **de la Fuerza Armada permanente -el Ejército, la Fuerza Aérea, la Armada y la Guardia Nacional-** podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías **y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia**, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas, profesionales y de carácter civil.

El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

a) a e) ...



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

La Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. **La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional.**

La secretaría del ramo de seguridad pública formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y los programas, políticas y acciones respectivos.

...

Artículo 32. ...

...

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en la **Fuerza Armada permanente**, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea **o al de la Guardia Nacional** en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

...

...

Artículo 55. Para ser diputado se requiere:

I. a III. ...

IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V. a VII. ...

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-Z..

XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del artículo 22 de esta Constitución;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XXXI. Para expedir leyes que regulen y establezcan requisitos y límites para la participación del Ejército, Armada y Fuerza Aérea en materia de seguridad interior y en tareas de apoyo a la seguridad pública, y

XXXII. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. ...

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga;

III. a XIV....

Artículo 78. ...

...

I. a VI. ...

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y **Guardia Nacional**, en los términos que la ley disponga, y

VIII. ...

Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

I. a IV...

V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, **Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional**, seis meses antes del día de la elección.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

VI. y VII. ...

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

I. a III. ...

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea **y Guardia Nacional**;

V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea **y Guardia Nacional**, con arreglo a las leyes;

VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea **y de la Guardia Nacional** para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;

VII. Disponer **del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en tareas de apoyo a la seguridad pública**, en los términos que señale la ley;

VIII. a XX. ...

Artículo 123. ...

...

A. ...

B. ...

I. a XII. ...

XIII. Los militares, marinos, **integrantes de la Guardia Nacional**, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes.

...

...

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, fuerza Aérea, Armada **y Guardia Nacional**, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones;

XIII bis. y XIV. ...



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Artículo 129. En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que **tengan previstas en esta Constitución y las leyes que de ella emanen**. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Dentro del plazo de 180 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión debe armonizar el marco jurídico en la materia para adecuarlo al contenido del presente Decreto. En tanto se realice la armonización del marco jurídico correspondiente, la organización y funcionamiento de la Guardia Nacional continuará operando con apego a las disposiciones legales vigentes antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- El personal militar y naval que integra la Guardia Nacional, será reclasificado de la Fuerza Armada a la que pertenezca a dicha Guardia Nacional; la nueva patente o nombramiento se expedirá con la antigüedad que posea el interesado en su grado, conforme a la escala jerárquica del Ejército y Fuerza Aérea, adicionando su nueva especialidad. Deben respetarse en todo momento los derechos que posea el interesado en la Fuerza Armada de su origen.

Cuarto.- La persona titular de la Comandancia de la Guardia Nacional, que debe ostentar el grado de General de División de la Guardia Nacional en activo, será designada por la persona titular de la Presidencia de la República, a propuesta de la persona titular de la Secretaría de la Defensa Nacional. En tanto no exista personal con formación de Guardia Nacional con la mencionada jerarquía, dicha designación recaerá en un General de División del Ejército, capacitado en materia de seguridad pública.

Quinto.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto se resolverán conforme a las disposiciones legales vigentes al momento del inicio de su tramitación.

Sexto.- El Ejecutivo Federal dispondrá lo conducente para que:

I. El personal procedente de la extinta Policía Federal cese de prestar sus servicios en la Guardia Nacional y quede adscrito a la Secretaría del ramo de Seguridad

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Pública, conservando sus derechos laborales adquiridos. El personal que pertenezca a los organismos especializados, podrá continuar prestando sus servicios en la Guardia Nacional de manera temporal, conforme a los convenios de colaboración que para tal efecto se formalicen entre las Secretarías de Defensa Nacional y la de Seguridad y Protección Ciudadana.

II. Se transfieran a la Secretaría de la Defensa Nacional, los recursos presupuestarios y financieros que correspondan para cubrir las erogaciones por concepto de servicios personales de la última plantilla general de plazas aprobada a la extinta Policía Federal y de confianza, así como los gastos de operación de la Guardia Nacional y los recursos materiales destinados a su operación, con excepción de aquellos requeridos para el personal que continuará, bajo la adscripción de la Secretaría del ramo de Seguridad Pública. Conforme se queden vacantes las plazas de los integrantes de la extinta Policía Federal, la Secretaría del ramo de Seguridad Pública, debe transferir los recursos presupuestales a la Secretaría de la Defensa Nacional.

III. El personal naval que actualmente forma parte de la Guardia Nacional permanecerá integrado a esta, conforme a la reclasificación señalada en el Transitorio Tercero del presente Decreto.

Séptimo.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables para el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Octavo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otra de carácter administrativo.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de septiembre de 2024.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			
DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ S E C R E T A R I A			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA V O C A L			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA V O C A L			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No.04

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ V O C A L			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI V O C A L			



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE V O C A L			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ V O C A L			
DIP. MARÍA TERESA MENDEZ VELEZ V O C A L			

DICTAMEN No. 04 MINUTA CONGRESO DE LA UNIÓN – GUARDIA NACIONAL.

DCL/FJTA/IGL*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Juan Manuel Molina García. Se declara abierto el debate de Dictamen número 04 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Con su permiso Diputada Presidenta, si me permite damos cuenta de la presencia del Diputado Diego Echevarría.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bienvenido Diputado. Muy bien Diputado Diego Echevarría tiene usted el uso de la voz.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Diputada Presidenta. Hicimos un pequeño resumen por el poco tiempo también para el análisis de la



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Reforma que se nos planteó el día de hoy, hace un par de horas, Por qué votar en contra de la militarización de la Guardia Nacional.

Número uno, porque es una estrategia que no ha venido funcionando por el paso del tiempo, si comparamos los homicidios dolosos por sexenio, con Vicente Fox 60,000 homicidios dolosos en 6 años; con Calderón desgraciadamente 120,000 homicidios dolosos en 6 años; con Peña Nieto 160,000 homicidios dolosos; pero esta administración ya a punto de cerrar va arriba de los 200,000 homicidios dolosos, la estrategia no ha funcionado y más de 80,000 desaparecidos.

Número dos, porque la tarea policial y la tarea militar son diametral diferentes, porque por definición un soldado está entrenado para obedecer la orden sin cuestionarla para salvaguardar el cumplimiento de su misión, más cambio un buen policía está obligado a validar la legalidad de la orden, para un buen policía el uso de la fuerza es la última opción ya que cuenta con más recursos y elementos para resolver una situación de conflicto.

Número tres, porque que la reforma falta a la verdad, pues se dice que la reforma no militariza la seguridad pública, pero la verdad es que el día de hoy todavía sin reforma constitucional el 70% de los integrantes de la Guardia Nacional ya son militares y marinos, que de hecho conservan su rango y sus prestaciones y antigüedad. Con la reforma la Guardia Nacional estará integrada por el 100% de personal militar, así lo dice el artículo 21 inciso a) de la minuta que hace un momento se nos expuso, textual, la federación cuenta con la Guardia Nacional fuerza de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

seguridad pública profesional de carácter permanente e integrada por personal de origen militar. De acuerdo con el censo de seguridad pública Federal, solo el 42% por de los integrantes de la Guardia Nacional cuenta con un certificado único policial, más aún muchos de los militares especialmente aquellos que integran las fuerzas armadas de México, han presentado amparos y litigios para no pertenecer a la Guardia Nacional y volver a su fuerza armada de origen. Compañeras y compañeros si con el 70% del personal militar la Guardia Nacional no ha rendido buenos resultados, qué nos lleva a suponer que la militarización del 100% ahora sí lo hará.

Número cuatro, porque la reforma no resuelve la inseguridad cotidiana. En México se cometen 31 millones de delitos, de esos 31 millones la mitad son robos, fraudes y extorsiones. El INEGI revela que cuando la gente se pregunta, se le pregunta cuál es su primer contacto con la inseguridad, la persona responde gente alcoholizada, drogada, por lo que se siente amenazada el asalto en la calle, el robo del transporte público, todos estos delitos de la vida cotidiana no se van a resolver con la militarización y con tanquetas. Esto se resuelve con una Policía Civil bien pagada, bien capacitada y con facultades de investigación. Con 31 millones de delitos cometidos al año la Guardia Nacional apenas realizó 3,000 detenciones, para ponerlo en perspectiva y de mencionar la inoperancia de la Guardia Nacional compañeras y compañeros, hay que señalar que solo en la Ciudad de México durante el 2023 la Policía Civil de la capital realizó 30,000 detenciones, 10 veces más que la Guardia Nacional en todo el país en, en el año 2023.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Y número cinco, votaremos en contra porque si hay de otra porque, si hay otra alternativa y es un camino más difícil, es un camino más largo, pero es un camino mejor. Una fuerza civil federal y el fortalecimiento de los policías, de las policías estatales y municipales, esa es la ruta, fortalecer las policías estatales y las policías municipales. El presupuesto que hoy ejerce las fuerzas federales con el cúmulo de las tareas que tienen, rebasa en los 400,000 millones de pesos en todo el año, ¿Saben cuánto le transfieren a los Estados y municipios para el fortalecimiento de sus policías? 10,000 millones, 10,000 millones en lo local en cada entidad federativa, el total en todo el país 10,000 millones para los policías estatales y municipales, y 400,000 millones para las fuerzas federales. En los hechos esta administración Federal ha abandonado a las policías estatales y municipales, pregúntenle a sus alcaldes y alcaldesas si no les hace falta todos esos recursos para sus policías municipales, para el fortalecimiento de sus equipamientos, para la prevención, para las capacitaciones. Una reforma en materia de seguridad debe ser integral, federalista y con perspectiva de Derechos Humanos, nada esto, nada de esto viene en la minuta y por eso votaremos en contra. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien Diputado, gracias. Diputada Teresa del Niño, ¿es a favor o en contra?

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** En contra.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Okay, les anuncio que solamente tenemos a tres manifestantes en contra, por lo tanto adelante.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA: Lo que yo les quiero comentar es la Guardia Nacional puede intervenir en situaciones de emergencia, o puede colaborar con las policías locales, estatales, pero los delitos del fuero, del fuero común son competencia de las autoridades locales, esto incluye los delitos como robos, agresiones o violencias domésticas que deben ser atendidas por las policías municipales y estatales, y procesadas por las fiscalías locales. En resumen, les comento la Guardia Nacional puede participar en los temas de seguridad pública, pero no en la autoridad competente para realizar investigaciones de los delitos del fuero común o investigar a profundidad los delitos, ya que esto es competencia de otras instituciones. Estoy en contra, es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchísimas gracias Diputada Teresita. ¿Alguna otra compañera o compañero que este favor?, adelante Diputado Cantón.

- EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA: Gracias Diputada Presidenta. Al día de hoy la Guardia Nacional es una fuerza ejemplar que cuenta con el respaldo, el respaldo y el respeto de las y los mexicanos, es una fuerza que en 5 años se ha consolidado con 130,000 elementos a nivel nacional, 4,200 de ellos en Baja California, en 500 cuarteles a nivel nacional, en 266 regiones, desplegadas en las 32 entidades federativas; solamente en 5 años se ha logrado consolidar a esta fuerza que al día de hoy cuenta con el respeto, con el respaldo y con los resultados. Porque sí podemos hablar de resultados y no podemos caer en el engaño de quienes dicen que los gobiernos panistas hubieron menos homicidios cuando ellos fueron quienes

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

causaron el problema, tenemos que recordar que bajo la fuerza civil que ellos proponen y que está manejada por el único Secretario de Seguridad Pública en la historia de nuestro país en estar preso en Estados Unidos, una vergüenza, gobiernos que nos trajeron vergüenza a las y los mexicanos, no queremos regresar para allá, por eso el camino es hacia adelante consolidando una fuerza nacional que ha garantizado reducir en 18% los homicidios, la tendencia de lo que se venía manejando con las fuerzas que ellos defienden, se ha logrado revertir efectivamente la tendencia y es un camino por el que hay que seguir, ¿por qué cambiar de camino si está dando resultados?, hay que acordarnos que la Guardia Nacional al día de hoy se sumará a las fuerzas honorables, respetables de la SEDENA, se suma para convertirse en la cuarta de estas ramas junto con la fuerza aérea, con la armada, con el ejército mexicano. La Secretaría de Marina y la Secretaría de la Defensa son las únicas dos fuerzas a nivel nacional que a lo largo del tiempo se han consolidado y que han ganado respetabilidad y han dado resultados en nuestro país, ¿por qué?, porque cuentan con una estrategia a largo plazo. Sí estoy de acuerdo en que se maneje la, la estrategia de seguridad de nuestro país a la largo plazo con profesionalización y con servicio profesional de carrera, sí estoy a favor de la Reforma para consolidar a la Guardia Nacional en nuestro país, la pacificación de nuestro país requiere instituciones de seguridad sólidas y de seguridad que trabajen con miras a largo plazo, además tenemos que tener en cuenta que la fuerza el modelo de la Guardia Nacional que se está trabajando cuenta como ejemplo, con ejemplos internacionales como los carabineros en Chile y como la Guardia Civil en



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

España. Estoy a favor de la Guardia Nacional y efectivamente sí hay de otra, continuar hacia adelante y no regresar a los resultados vergonzosos que nos trajeron a los mexicanos al día de hoy tener a un Secretario de Seguridad Pública que tenía que ser la persona encargada de cuidar la seguridad de las y los mexicanos, y se dedicó a cometer delitos como lavado de dinero, como narcotráfico y como tráfico de estupefacientes hacia el otro lado de la frontera, teníamos a unas personas que estaban frente a negocios del narcotráfico, al frente de las instituciones de seguridad pública de nuestro país, no vamos a regresar para allá y la Guardia Nacional se va a consolidar para traernos construcción de paz y de seguridad a las y los mexicanos. Estoy a favor de la Reforma de la Guardia Nacional. Muchas gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Jaime Cantón. A continuación, en el uso de la voz el Diputado Valle Ballesteras.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias. Reconozco y admiro el trabajo de las fuerzas armadas al poner en riesgo sus vidas día a día combatiendo y protegiendo a los mexicanos, pero considero que la seguridad pública debe estar frente a un mando civil de una manera profesional, fortaleciendo a los policías tanto locales como estatales, así como dignificando su trabajo. Por tal motivo me posiciono en contra.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado. A continuación, concedemos el uso de la voz a la Diputada Alejandrina Corral Quintero.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias Diputada Presidenta. En Acción Nacional nos oponemos al dictamen que busca militarizar totalmente a México, adscribiendo de manera definitiva a la Guardia Nacional a la defensa nacional. En Acción Nacional estamos firmemente comprometidos con el fortalecimiento de las instituciones que garanticen la seguridad y la justicia en México, en mérito de ello la Reforma debe prever la construcción de un marco institucional que promueva la paz y el respeto a los Derechos Humanos, asegurando que nuestras fuerzas de seguridad operen bajo los principios de legalidad, transparencia y respeto a las libertades democráticas, la iniciativa busca reconocer a la Guardia Nacional como una Fuerza Armada adscrita a la Secretaría de la Defensa Nacional, lo cual claramente representa un claro retroceso en la visión de un mando civil para la seguridad pública. Los resultados de la Guardia Nacional hasta la fecha han dejado mucho que desear, demostrando que la estrategia de seguridad de la 4T ha sido ineficaz, ya que este sexenio va a terminar con la cifra de casi 200,000 homicidios, será recordado lamentablemente como el más violento en la historia de México. En el año 2018 la policía federal arrestó a 22,000 presuntos criminales, mientras que en el 23 la guardia solamente arrestó a 2,100, es decir, el 90% menos de lo que había arrestado, lo que había ya arrestado la policía federal. Prueba reciente de ello es la grave crisis que se está viviendo en el Estado de Sinaloa, donde el Gobierno ya se deslindó totalmente de la seguridad de los ciudadanos, dejando al pueblo a la voluntad del crimen organizado y los sinaloenses siguen diciendo: "¿Dónde está Rocha?". Es evidente que a este gobierno

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

nunca le ha interesado construir una policía civil fuerte, su único interés ha sido militarizar la seguridad ciudadana, una decisión que no corresponde a una democracia moderna sino a un régimen autoritario, en el Estado el mal llamado mando único que denota la falta de coordinación de los tres niveles de gobierno y así lo declaró la propia Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, los cuales dieron lugar a los hechos delictivos en la zona sur del Valle de Mexicali, las fuerzas estatales y federales se han hecho cargo de la vigilancia de esta demarcación durante las últimas dos semanas, en las cuales se han registrado ataques armados, asaltos y robos, y el colmo fue la estación de policía del Ejido Toluca, estos hechos constatan duramente con la más recientes declaraciones de la Gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmedo, que hace en unas horas afirmó que desde que fueron retirados los policías municipales de esta demarcación de la zona rural, no hay homicidios, ni secuestros, ni actos delictivos en esa zona. De hecho los titulares de los periódicos de la localidad entre los hechos delictivos denuncian por habitantes del Sur del Valle de Mexicali, y que no han sido dados a conocer por la propia autoridad Estatal, se encuentran dos robos con violencia contra empleados de una estación de gasolina localizada en Ciudad Victoria, donde fueron utilizadas armas de fuego; además se reporta otro asalto con trabajadores de la tienda OXXO de la colonia Carranza, durante el cual se causaron daños al inmueble y una empleada resultó herida. La página de noticias ha documentado además hurtos o por lo menos tres planteles educativos ubicados en el kilómetro 43, se trata de robos registrados en la secundaria 104, en la secundaria 22 y en el jardín de niños de parcelas del



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Valle, siguen además apareciendo las mantas denunciadas por los propios ciudadanos que viven en el Valle, en el que le dicen a la Gobernadora que ya basta, que necesitan seguridad y por cuanto hace a lo señalado en la detención de Genaro Luna, que ese fue el nombre que les faltó, decir la detención se dio ya hace un par de años, y ojalá que con la detención del mismo, hubiera cambiado el tema de seguridad en México, pero resulta que lejos de que con ellos se hubiera resuelto el tema de seguridad en el país, pues siguen los homicidios a las altas, siguen los secuestros, siguen los asaltos y pues no más nos estamos ya basando en un hombre al que queremos crucificar, que por cierto emitió una carta en el que acusa al Presidente de la República estar vinculado con el crimen organizado. Es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Alejandrina Corral Quintero. A continuación, la, perdón sí, la Diputada Araceli Geraldo Núñez.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Muchas gracias Presidenta. ¿Cuál es el objeto de la minuta que discutimos?, sencillamente es fortalecer las capacidades institucionales del estado mexicano para garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la vigencia del estado de derecho, así como el goce efectivo de los derechos humanos en su territorio. La reforma no, reitero, no va a militarizar la seguridad pública, ¿y por qué afirmo lo anterior?, porque la reforma constitucional no menoscaba o merma las funciones de seguridad pública de las instituciones civiles la seguridad pública e investigación de los, de los delitos continúa a cargo del

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ministerio Público y de las policías agregándose a la Guardia Nacional en tales tareas, conforme a las competencias de cada una en sus respectivas áreas. Incluso en la minuta queda muy claro que dice en la parte conducente del artículo 21, las instituciones de seguridad pública serán disciplinadas profesionales y de carácter civil, por eso mi voto será aprobatorio y de confianza a esta nueva política de estrategia de seguridad pública a fin de combatir con mayores herramientas las acciones delictivas y mejorar la política de prevención del delito. Por un México seguro es momento de fortalecer la Guardia Nacional. Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada. A continuación, le cedemos el uso de la voz a la Diputada Gaona.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA MEDINA GAONA:** Gracias Presidenta. Este tema es de crucial importancia para el futuro de nuestro país, la llamada Reforma Constitucional de la Guardia Nacional. Quiero ser claro desde el principio, no estamos hablando simplemente de una reforma administrativa, estamos hablando de la militarización de México. Este es un paso que no solo compromete la seguridad de nuestros ciudadanos sino que también pone en grave riesgo los derechos humanos de la población en general, la situación es alarmante, la mayoría de las denuncias que se presentan ante los tribunales internacionales de derechos humanos en contra de nuestro país, están relacionados con abusos cometidos por el ejército y las fuerzas armadas, cada una de estas denuncias refleja una violencia a la dignidad humana que no podemos permitir que continúe. La adhesión de la Guardia Nacional



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

al plano militar y su integración en asuntos de seguridad pública, especialmente el ámbito de la investigación, no solo exacerbaran esta vulnerabilidad. Yo pregunto, ¿esto es lo que queremos para nuestros ciudadanos, permitir que la violencia y el abuso se normaliza en un entorno donde ya muchos mexicanos viven con miedo?, la militarización no es la respuesta a nuestros problemas de la seguridad, necesitamos un enfoque integral que contemple el fortalecimiento de nuestras instituciones civiles, la prevención del delito y sobre todo el respeto y restitución de los derechos humanos. Estamos en acción por un país libre sin atropellos y sin ataduras, donde el bienestar de los ciudadanos sea la prioridad, respetamos profundamente a nuestras fuerzas armadas y reconocemos su papel crucial en la defensa de la seguridad nacional, sin embargo, creemos que su función no debe ser la de asegurar las, asegurar la seguridad pública, para ello indispensablemente es contar con cuerpos policiacos civiles que protejan a la ciudadanía en el marco de un estado de derecho y que fortalezcan el tejido social de una perspectiva civil. Por eso mi voto va ser en contra, es cuanto.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Muchísimas gracias Diputada. A continuación, en el uso de la voz el Diputado Diego Lara Arregui.

- EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI: Recordar un lejano 2006 que da origen a que el ejército sale a las calles, y que desde ese momento cambió la situación de seguridad. Hay que recordar que en ese momento no salió no más a defender, salió en una declaración de guerra en contra el narcotráfico, desde ese



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

momento todo cambió para nuestro país, iniciamos una inercia negativa de la que hoy todos estamos siendo parte, debemos de recordar también que en ese momento fueron quienes defendieron que el ejército saliera a las calles, sin aferrarse a seguir luchando desde la postura civil en el gobierno de Felipe Calderón. En el gobierno de Felipe Calderón, que aquel Secretario de Seguridad Pública hoy se encuentra preso, y que hoy se ha hecho referencia a declaraciones de él y de otros delincuentes confesos y declarados, hoy debemos estar muy claros y que entender este debate y se los explico a los compañeros que vienen de fuera, es un debate de posturas, es un debate de visiones, es un debate entre conservadores y progresistas; quienes vemos que el camino de legalizar un camino es, es la vía correcta para institucionalizar nuestro país, quienes vemos que es una de las vías para poder dar las herramientas al ejército mexicano, para tener la capacitación, la preparación el adiestramiento necesario para patrullar nuestras calles, que ya lo hacen desde el 2006 y que le daremos la fuerza suficiente y restricta a las policías civiles para darles la capacidad y la, y la capacidad de poder encontrar las herramientas necesarias. Recordemos lo que se vivió en la Ciudad de México, donde es una referencia nacional sobre el buen trabajo de las policías civiles, hoy ese hombre es Secretario de Seguridad Pública, la próxima Presidenta de la República, Claudia Sheinbaum, creo que vienen buenas cosas primero hay que reconocer que esta es una lucha de todos, hay que reconocer que en México la presencia del ejército en ciertas zonas es elemental para garantizar la seguridad de los de los mexicanos, y también hay que reconocer que tenemos mucho por hacer, es momento de también mostrar calma



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

en el debate político, es momento de reconocer que, que ha habido momentos en el que les ha tocado defender y hoy les toca estar en contra, lo entendemos perfectamente, creo que es un tema de progresismo o conservadurismo, sin embargo, creo que cuando, cuando se tiene claro que el objetivo es garantizar la seguridad de los mexicanos todos tenemos que poner un granito arena. Bienvenido el debate, bienvenido a todas las expresiones, pero está claro que este momento es de la mayoría de nosotros.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchísimas gracias Diputado Diego Lara. A continuación, el uso de la voz le damos el espacio al Diputado Jorge Ramos Hernández.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Muchas gracias Presidenta. Solicitaría a la presidencia que mi intervención fuera considerada como voto razonado y lo entregaré por escrito al final de mi participación.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Por supuesto Diputado, adelante.

- **EL C. DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ:** Gracias. Bueno es un tema que hemos estado siguiendo en el debate público desde hace aproximadamente 14 años, me parece oportuno crear algunas distinciones para poder tener claro cuál es el alcance de esta reforma. Lo primero habría, haría separaría la distinción de la política partidista de lo que tiene que ver con la política de seguridad pública, y también la política de seguridad nacional que son tres cosas completamente distintas, los tres

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

partidos políticos últimos que han gobernado este país los tres han dispuesto de las fuerzas armadas para tareas de seguridad pública a lo largo y lo ancho de este país. Negar ese hecho y pasarlo por alto en este debate es negar la historia y negar los hechos, no creo que sea conveniente caer en absolutismos de que la intervención del ejército o de las fuerzas armadas sea contrario al interés nacional, caer en absolutos deja por fuera en varios sexenios constancia de municipios del país y estados del país que lograron someter al crimen organizado con el apoyo de las fuerzas armadas, el estado de fuerza que tiene el crimen organizado en este país el único orden de gobierno que tiene el poder de fuerza para poderle hacer frentes el gobierno de la República a través del ejército y de las fuerzas armadas de este país. Pareciera que no hay distinción en nuestro, en nuestro discernimiento, ¿a qué me refiero?, pareciera que la Guardia Nacional estará a cargo de la seguridad pública este país y eso es falso, es importante leer la reforma, el artículo, ¿sí?, el artículo 21 Constitucional es muy claro al decir lo siguiente: “la Secretaría del ramo de pública formulará la estrategia nacional de seguridad pública, y los programas políticos y acciones respectivas”. No se está militarizando la seguridad pública este país señores, lo único que se está haciendo es de que la fuerza de operación territorial del gobierno de la República estará reposando en la Guardia Nacional, que está apareciendo en esta reforma como una unidad ejecutora, no la que define la política de seguridad pública, esa la define el Secretario de Seguridad Pública de México. Si seguimos leyendo en ese mismo artículo un párrafo atrás dice lo siguiente: “la Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública profesional

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

con carácter permanente integrada por un militar con formación policial”, la ley está especificando en la Constitución con mucha claridad que el general de división que esté a cargo de la Guardia Nacional, deberá estar por disposición constitucional instruido en tareas de carácter civil policial, lo cual garantiza que la intervención de ese funcionario va a tener la orientación de seguridad pública y no de seguridad nacional que son de naturaleza distinta. Efectivamente tendría razón quien está preocupado de la intervención de los militares en tareas de seguridad pública ya que están formados en una estrategia de letalidad, reciben la orden y ejecutan, pero en materia de seguridad pública la distinción es completamente diferenciada de lo que es la seguridad nacional, por eso la constitución en esta reforma establece con toda claridad que sí deberá ser personal militar con formación profesional policial, dependiente la Secretaría de Seguridad de la defensa nacional para ejecutar la estrategia nacional de seguridad pública, que la dicta quién, el Presidente de México a través del Secretario de Seguridad Pública Nacional. La Guardia Nacional se inscribe en el marco del sistema nacional de seguridad pública, es decir, la Guardia Nacional formará parte del sistema nacional de seguridad pública, no es quien dicta la política de seguridad, también no es el único que la ejecuta porque en el Sistema Nacional están los estados y los ayuntamientos del país. Entonces a mí me parece impreciso afirmar que se está militarizando la seguridad pública en México, se estará militarizando uno de los brazos ejecutores que tiene efectivamente el Gobierno de la República. Ahora veamos lo siguiente, ¿cuáles son las bondades de esta reforma y por las cuales no solo la apruebo sino que la aplaudo?, los últimos tres presidentes



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de México han dispuesto de las fuerzas armadas sin tener una disposición constitucional expresa para disponer de ellas para las tareas de seguridad, y ¿Qué hace esta reforma?, exactamente esta reforma lo que hace en el artículo 13 es establecer es establecer que el Presidente de la República podrá disponer de las fuerzas armadas para tareas de seguridad pública, es decir, pasaríamos de la anormalidad constitucional por 18 años en las que ha intervenido el ejército y las fuerzas armadas, a la normalidad constitucional en virtud de que ya estaría aprobado que el Presidente de México pueda disponer de las fuerzas armadas. A mí me parece que habría que ser muy precisos y muy responsables con la sociedad para poder informar cuál es el alcance de esta reforma, hablar de que hay 200,000 delitos en el país, ¿es delicado?, sí, sí es delicado, ¿es la realidad?, claro que es la realidad, pero también quiero establecer algo, no es responsabilidad del gobierno de la República los delitos del fuero común y en la estadística nacional están incluidos también los delitos que se cometen en los Estados y municipios de México, yo traería este debate también la corresponsabilidad que tienen los Estados y los Ayuntamientos en hacerle frente a la problemática de Seguridad Pública en México. Estamos queriendo defender la intervención de las policías municipales como si fueran unos santos de sepulcro, cuando en realidad vemos que en la evaluación y control de confianza en el país los que más abusan y atropellan los Derechos Humanos son las policías civiles, las policías locales, lo que creo que urge es la reforma policial de las autoridades locales para sacarlos de la corrupción de la improvisación y de la intervención que tienen con el crimen a lo largo y ancho del



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

país. Me parece que el tema de seguridad no tiene una sola causa para poder ser absolutos y decir que por esto se va a perder la seguridad y tranquilidad del país, o que con esto se va a resolver totalmente la seguridad en el país. No solamente hablando de instituciones de seguridad mis queridas y queridos compañeros Diputados, muchos de aquí creemos que la transversalidad de una política de seguridad también debe ir a las causas, y la Doctora Claudia Sheinbaum en sus 100 compromisos establece que también se van a abordar intervenciones de carácter social, de carácter urbano, de carácter de infraestructura, de carácter educativo, de carácter cultural para realmente ir a fondo en la problemática de seguridad pública. Yo no plantearía esta reforma como el apocalipsis de la situación de seguridad pública, y además obliga en el artículo 73 al Congreso Federal a bajar del rango constitucional a leyes secundarias para ser específico en la tarea de la intervención del, de las fuerzas armadas, lo cual es, es maravilloso para los ciudadanos, porque tienen los ciudadanos viendo a los militares y a las fuerzas armadas en las calles y no hay una legislación que determine su campo de acción, ¿cuáles son sus límites?, ¿cuáles son sus facultades?, porque no hay, han sido puras interpretaciones y hoy se le va a dar un marco que le dé transparencia y legalidad en favor de los ciudadanos. Por otra parte, y por último diría lo siguiente, se están marcando 180 días en el, en el artículo segundo transitorio para que el gobierno fede, para que el Congreso Federal armonice la legislación secundaria para el tema de esta reforma constitucional, y creo que debemos estar pendientes no solo cuando el dictamen nos llegue al Congreso sino estar al pendiente del debate nacional que está sucediendo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

desde hace varios años aquí en, en nuestro país. También y finalmente diría lo siguiente, urge que de manera ordena, ordenada, armónica y en equipo hagamos el diseño de nuestro propio proyecto de seguridad para Baja California, yo estoy seguro que nos pondremos de acuerdo, porque veo que detrás de cada posicionamiento hay un intento genuino, una disposición genuina para que pues se pueda pacificar nuestro estado, pero sí, Presidenta si me lo permite entrego entonces por escrito el posicionamiento que al respecto estoy haciendo y por lo cual mi voto es a favor.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Lo recibiremos Diputado Ramos. A continuación, en el uso de la voz le damos el espacio al Diputado Eligio Valencia López, no una disculpa, tenemos en contra el Diputado Diego Echevarría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Gracias Presidenta. Como inició la que califican, la que dicen que fue la guerra contra el crimen organizado, dijo mi tocayo Diego, fue a petición del entonces Gobernador de Michoacán, Lázaro Cárdenas Batel, quien le pidió al Presidente de la República, en ese entonces Felipe Calderón, que permitiera a las fuerzas militares entrar a Michoacán, ahí, ahí nació todo, después se aplicó y se permitió en los demás Estados de la República, Michoacán al día de hoy no se mejoró en nada el tema de la, de la inseguridad, seguimos peor en Michoacán. Y por eso mismo Diputado Ramos, por eso mismo como lo comentaste que los militares ya estaban en las calles, sí, con Calderón, con Peña Nieto, con Andrés Manuel sí están en las calles y por eso mismo decimos que no funcionó, no funcionó, pasamos de 100,000, puse el ejemplo de los puros



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

homicidios, 100,000 homicidios dolosos que son federa, federales que esta estadía es la que estoy dando, porque si fueran todos los delitos, pues son, ya lo comente que eran 31 millones de delitos, aumentamos a 200,000 homicidios dolosos, no ha funcionado la estrategia de el combate con el crimen organizado, y aquí el día de hoy, se discute todo ahora dotarle de facultades adicionales, ahora en la Constitución para fortalecer aquello que no está funcionando, compañeras y compañeros, no va a funcionar, tenemos que fortalecer nuestras policías locales, nuestros policías estatales, esa es la ruta que debemos hacer, ¿sí? Y también comentaban no que el tema de, de que hay un ex Secretario en la en la cárcel, que ese déjame decirles también que el Secretario que está en la cárcel no ha declarado en nada contra de Calderón, pero sí ya declaró en contra de Andrés Manuel López Obrador, hoy tenemos un Secretario en la cárcel, posiblemente mañana tengamos un expresidente en la cárcel. Al igual que se ha, que en videos, en videos se han publicado reuniones de alcaldes y alcaldesas electos y otros en funciones con personajes del crimen organizado eh que son del partido político en el poder. Y yo quisiera aquí preguntarles a los que estamos debatiendo si tenemos cifras, si tenemos datos, las fuentes de dónde podemos corroborar la información que aquí exponen, de si ha funcionado el tema del combate a la inseguridad y el combate contra el crimen organizado, porque yo sí les estoy dando datos eh, y les puedo pasar fuentes y aquí están los, los, las los estudios, las comparaciones, las cifras, incluso de páginas oficiales, y no, no he escuchado ninguna cifra eh, que me diga ah miren el combate a la delincuencia y el tema de la Guardia Nacional y de este



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Gobierno Federal ha funcionado y aquí están las cifras y aquí están, la liga donde te puedes meter para que lo veas. No, no he escuchado eso, ¿sí? vamos a, repito, vamos a apoyar todo aquello bueno que consideremos para el país y vamos a estar en contra de lo que consideremos que está mal y esta ruta vamos por el camino incorrecto, sí, no ha funcionado en sexenios pasados y no está funcionando en este.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Por alusión.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Así es Diputado por alusión, adelante.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Sí de, respeto y valoro la, la opinión del Diputado, creo que eh, tiene sentido lo que dice, ¿no?, pero sin embargo eh, ninguno de esos planteamientos queda exento a partir de lo que se da en esta aprobación, se aprueba y se legaliza la participación del ejército en las zonas más complicadas del país, no nomás de eso, se les dota herramientas necesarias y suficientes para que tengan las capacidades necesarias para patrullar y para poder tener la capacidad de solventar todas las prácticas civiles y, y que le quiero pasar un dato a, a mi tocayo Diputado; el ejército tiene el 80% de aprobación por parte de los ciudadanos de este país, es un número muy parecido al nivel de aprobación que tiene nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador y le paso la fuente el INEGI. Lo que quiero dejar claro, es que hoy estamos aquí debatiendo eh, distintas perspectivas, una perspectiva de nicho sobre la minoría de este país y una perspectiva de Estado, sobre la mayoría de este país. Adelante la Guardia Nacional.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Por alusiones.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Como lo marca la Ley Orgánica, adelante Diputado Diego.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** No pues si de aprobaciones hablamos, podemos aquí exponer bastantes datos, aquí estamos hablando de la inseguridad, un dato sobre la inseguridad en nuestro país que haya bajado, eso es lo que yo estoy comentando Diputado eh, y sí, somos una minoría, pero una minoría que no, que no debe ser reprimida y una minoría que debe ser escuchada como cualquier otro ciudadano, y una minoría también que yo creo que usted forma parte porque su partido político perdió el registro aquí en Baja California.

Es cuanto.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Antes de continuar le voy a pedir...
- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Por alusión.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ...a las Diputadas y Diputados que tratemos de no convertir esto en un diálogo, ya que de hecho no está permitido, entonces seamos respetuosos de la Ley Orgánica y de lo que manda este recinto.
- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Claro que sí Diputada.
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante Diputado Diego Arregui.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Así es, por alusión, precisamente creo que lo que estamos haciendo hoy es abriendo el micrófono y permitiéndole hablar a todas las expresiones, fuerzas políticas, reconozco tu capacidad de debate y reconozco los golpes bajos que tienes que dar en la mesa para poder sostener tu discurso y tu mensaje, aquí seguimos y escogimos el lado correcto de la historia, estamos contentos fuerza por México sigue aquí hoy debatiendo desde de la tribuna del Estado de Baja California y seguimos demostrando que estamos del lado correcto de la historia compañero.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien muchísimas gracias Diputado Diego; adelante Diputado Cantón.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Gracias Diputada Presidenta. Vamos a darles una pequeña clase a los compañeros que dicen, que siguen sosteniendo el argumento de que únicamente se han acumulado eh, las cifras de homicidios durante este Gobierno, vamos a explicarles, porque lo que están diciendo lo sostienen o por dolo o por ingenuidad, es decir por mentira o por falta de conocimiento, los datos a los mismos a los que se refiere la oposición se encuentran en esta cifra, en esta tabla, donde se indica claramente por parte de la cifras del Secretariado Nacional de Seguridad Pública la disminución real de la tendencia que venía marcada desde el desastre de Felipe Calderón, al día de hoy la estrategia está dando resultados a nivel nacional, se está revirtiendo la tendencia de homicidios que viene desde la época de Felipe Calderón, por primera vez en la historia y hoy que



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

estamos haciendo algo al respecto, ellos se oponen, cuánta falta de responsabilidad con el pueblo de México y con el pueblo de Baja California, ellos deberían estar a la altura y hoy que se tiene una estrategia de seguridad que está dando resultados deberían de tener la responsabilidad social y sumarse y si es cierto, hay que ver si en un futuro llega a haber un Presidente de la República, un expresidente de la República en la cárcel, hay que ver qué se vierte en el juicio contra García Luna, para ver qué más se sabe sobre la participación de Felipe Calderón en el mismo.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchísimas gracias Diputado Jaime Cantón, a continuación la Diputada Alejandrina Corral Quintero.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Uno de los peores peligros que se viven en México es que se normalice la violencia. En México hay casi nulo avance en materia de combate a la inseguridad, lo está dictado por el Instituto para la Economía y la Paz; ahora bien atacan el modelo de seguridad de 2006 dice diputado, en el 2006 estuvo Fox y cerró con 60,000 homicidios, Calderón 122,000, Peña Nieto 150000 y López Obrador va a cerrar con 200,000 y claro la obligación es de los tres ejecutivos, tanto Municipal como Estatal y Nacional, amén de que los tres ejecutivos están siendo representados por el mismo partido político, por MORENA. Ahora bien regreso al Estado, en el Estado desde que se con, consolidó la Secretaría de Seguridad Ciudadana está al frente un militar, un militar es el que han puesto en dos ocasiones en dicha Secretaría y nosotros nos hemos dado cuenta qué es lo que



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

está pasando en el tema de seguridad en el Estado, la Gobernadora está mintiendo y miente y miente, porque por una parte dice que se resolvió el tema en el Valle de Mexi, de Mexicali y dicen que nosotros le estamos abonando a un clima de inseguridad, pero también reconoce lo que pasó, la ejecución que se dio y sobre todo también reconoció que el, el mal trabajo que estaban llevando a cabo los policías municipales, pero también está diciendo el día de hoy que ya van a regresar al Valle, luego entonces no podemos estar hablando de números con la irresponsabilidad de no ver lo cierto y lo cierto es que los homicidios siguen a la alza y aquí la obligación constitucional de los tres ejecutivos es darnos paz social, que lo único que estamos pidiendo en el Estado, que exista la paz social y reitero tenemos ya un militar en la Secretaría de Seguridad y no nos ha dado ningún resultado desde que se constituyó la misma, hasta la fecha en el Estado, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Vamos a, a avanzar con el tema por respeto a las compañeras y compañeros que necesitan o que requieren del uso de la voz, vamos a darles el espacio, por lo tanto no regresaremos a quienes ya participamos, dado que hemos expresado lo que es justo para el tema del debate. Diputado Eligio, perdón Diputado ¿alguien quería decir algo? okay Diputado Eligio Valencia López, tiene usted el uso de la voz.

- **EL C. DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ:** Aquí en este debate se ha hablado mucho sobre la militarización del país, y pareciera aquí que la SEDENA es quien nos somete al miedo, a la violencia, aquí la SEDENA no es el adversario, el adversario es



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

el crimen organizado, y definitivamente creemos que esta reforma va a atender a través de distintos instrumentos para poder responder al Gran reto de la inseguridad provocada desde hace décadas, dejemos en claro, como lo comentaba mi compañero diputado Jorge Ramos, no es mi militarización, son instituciones que sirven a un Gobierno Civil, a un Gobierno que surge de la elección popular, un jefe de Estado y de un secretario de seguridad que son civiles, confiamos en que a través de la Constitución de la Ley y de las instituciones que se están fortaleciendo se recobrarán la paz y la tranquilidad a través de profesionalizar el trabajo policiaco y dejemos de atacar porque eh, está claro como lo comentaba mi compañero Diego Arregui, quienes hoy critican quienes hoy atacan este crecimiento y este proceso para poder fortalecer estas instituciones tuvieron un Secretario de Seguridad Ciudadana, que hoy está preso, y eso es traición a la patria.

Es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado, cedemos ahora el uso de la voz a la diputada Daylín García Rubalcava.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta. Este Gobierno está renunciando, a hacerse cargo de nuestra seguridad pública. Este no es el camino para construir la paz, dicen que no van a mermar nuestras policías locales. Claro porque ya las mermaron, porque realmente tienen años destruyendo nuestras policías locales, destruyeron los fondos para su profesionalización, destruyeron el SUBSEMUN, el FORTASEC, el PRONAPRED, fondos que eran tan



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

importantes para la prevención social del delito, tienen años con esta dinámica y no les ha funcionado creo que sí es momento de reconocer que esta estrategia y plan de seguridad falló, que realmente no ha funcionado y que si seguimos en esta misma dinámica vamos a destruir a este país y hay que decir las cosas como son y con toda seriedad, las estadísticas se han incrementado de manera negativa en cuanto a violencia y delincuencia en este país, no ha funcionado esa sesión que tuvimos en la Legislatura anterior en un, en un otoño del 2022 en donde vino Adán Augusto, se sentó en esta mesa, le cuestionamos el plan de seguridad para este país a través de mandar a militares a las calles, a través de utilizar a la guardia en todas partes y no nos supo dar respuesta y no solo la historia nos está reconociendo que no iba a funcionar ese plan sino que no tenía pies ni cabeza, hoy por hoy sabemos que esto no ha funcionado y que hoy si ustedes votan a favor de esta reforma constitucional es también reconocer que están renunciando a su potestad y a la responsabilidad de hacerse cargo de nuestra seguridad pública, están reconociendo que evidentemente no saben ni qué hacer y que están por eso poniendo por enfrente a las fuerzas armadas de mando militar porque sí es de mando militar, ahora dijeron que iban a tener los recursos suficientes para la capacitación, profesionalización de nuestros policías locales, aquí le cuestionamos y Adán Augusto hizo uso de esta Tribuna, considero faltándonos al respeto a las y los Legisladores de este Estado, porque vino a gritonearnos y nos dijo que si iba a fortalecer la Seguridad Pública Municipal y Estatal y no fue así, pregúntenle a los Alcaldes y a las Alcaldesas ¿cómo estamos en las calles? y también preguntémonos a la gente ¿se siente segura en las



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

calles? ¿se siente segura en el transporte público? veo que las Diputadas y los Diputados están rasgando las vestiduras diciendo que este país está mejor y la realidad es que no está así; ahora viene una parte importante que debemos de revisar en cuanto que implica el dominio de los elementos provenientes de la SEDENA, con un dominio absoluto para la toma de decisiones, ¿por qué esto es tan importante? porque vamos a transitar a un modelo en el que todos sabemos que existe una operación militar en donde no van a tribunales sin renunciar a su fuero, es decir no va a haber una persona ni una, ni un mando superior a donde le vayan a rendir cuentas, va a ser entre ellos mismos y por eso hemos visto que la cuestión militar en México ha sido tan hermética, tan opaca y se ha batallado tanto con los abusos a los Derechos Humanos de mexicanas y mexicanos, no podemos permitir que esto se propague y que se haga todavía más grande por otra parte los violaciones a los derechos, a la dignidad y al debido proceso, evidentemente hay estadística al respecto, en diciembre del 2018 a abril del 2022 la CNDH había recibido 2510 quejas en contra de la SEDENA, de SEMAR y de la Guardia Nacional por presuntas violaciones de derecho humanos, no estamos creando cosas que no conozcamos, eso es bien sabido y es bien conocido, pregúntele a la gente a la calle si quiere que los militares sean los primeros respondientes, que esas personas que están capacitadas para seguir una instrucción para atacar o incluso para llegar abrir las puertas de donde sea bajo una instrucción de su mando superior, si quieren que esa gente esté también en sus comunidades, o sea creo que vale mucho la pena revisar lo que realmente estamos a punto de votar. Ahora cuando vino aquí Adán



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Augusto y que por cierto no explico nada y que no nos siguen explicando nada en cuanto a temas de planeación, de estrategia y de cómo se va a adentrar realmente al tema de la seguridad vemos que nuestras policías siguen sin dignidad, siguen, siguen sin derechos laborales, siguen con eh, con, con nóminas muy bajas y que realmente no han, no han podido hacer frente a la criminalidad local; ahora si hablamos de temas de recursos económicos estamos viendo que el 68.5 por ciento del presupuesto de la Secretaría de Seguridad Pública corresponde a la Guardia Nacional, es decir el traspasar todo esto a la SEDENA, todavía va a quitar más recursos a las fuerzas civiles. Entonces estamos hablando que dos terceras partes de los recursos económicos además se van a ir, entonces creo que también hay cosas que sí tenemos que revisar a detalle que de hecho en, en esta asamblea la oposición hemos solicitado que se analice con el tiempo debido que son por lo menos 3 días de que para que ustedes también logren conocer lo, de lo que estamos hablando, que nosotros que tenemos algunas dudas y cosas que tenemos que revisar mucho más a detalle lo podamos ver con el proceso legal que conviene, con el proceso legal que está escrito en nuestra Ley Orgánica, ahora, si seguimos hablando de temas económicos podemos decir que en términos reales en 5 años hablando del 2021 para acá se han recortado cerca de 1334 millones de pesos en aportaciones presupuestales a la seguridad pública a los Estados, ¿qué estamos diciendo? Que nosotros claro que vamos a necesitar depender de la, de la guardia, del servicio militar, pues claro porque nuestras policías locales no tienen ni para profesionalizarse, ni para para capacitarse, ni para sus uniformes, ni para mejores



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

elementos, ni para subir sus prestaciones, no tienen, por supuesto han desmantelado todo el Sistema Civil y todo el servicio de carrera incluso, entonces es, es obvio que va a ser necesario a la vuelta de unos meses el requerir de esta subordinación y el que pasen a dominar la, la, la presencia y sobre todo que sean los primeros respondientes, pues claro, porque realmente tienen años quitando y desmantelando a nuestras policías locales, ahora en prolongar la presencia de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública es reconocer que no han hecho nada en materia de seguridad en estos 6 años porque no hubo reclutamiento de civiles, realmente todas las contrataciones que se estuvieron haciendo para mandos medios y superiores han sido de personal originario de SEDENA y de SEMAR ¿qué ha pasado en todos estos años? nos estaban preparando para esta etapa, entonces por más que digan que no y por más que vino aquí el señor y dijo que no era militarizar al país, hoy estamos viendo que sí y que esta reforma incluso es parte de preparar este país para la militarización. Ahora eh, se contradice porque no existe una propuesta y una estrategia de seguridad presentada por el presidente López Obrador que originalmente buscaba regresar a los soldados a las tareas relacionadas a seguridad pública, indicando que la creación de la Guardia Nacional no ha cumplido su objetivo, no decían que no iban a militarizar ¿cuántas veces Andrés Manuel López Obrador dijo que no deberían de estar los militares en las calles? ¿Cuántas veces estuvieron exigiéndolo cuando eran minoría los de MORENA y ahora quieren hacer ese uso inadecuado, porque por sexenios se han equivocado, por sexenios no nos han dado una respuesta en el tema de seguridad? Y también es un alarmante el,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

que hoy nos digan que la situación de la delincuencia y de la violencia va a la baja cuando realmente si hay estadística en donde sabemos que Baja California está en los principales lugares de homicidio doloso, de presuntos delitos y que en donde realmente vemos que hay incluso incremento de homicidios, de feminicidio, de desaparición forzada, de incomp, es una incompetencia por parte de este Gobierno Federal y se tiene que reconocer porque si no partimos de que hay un problema, no lo podemos solucionar. Entonces si estamos ahí ignorando y estamos diciendo que nada está pasando así nunca se va a hacer una política pública que de verdad funcione y que detenga la puerta giratoria, ahora la reforma carece de excepcionalidad necesaria creando una estructura militar sin la debida subordinación, lo anterior contrario a los principios del fallo de la Corte Interamericana, en el caso de Alvarado Espinoza que establece cuatro condiciones bajo las cuales las fuerzas armadas pueden intervenir en seguridad pública, la excepcionalidad, esta, este estado de excepción en el que se pretendía que tuviéramos un apoyo genuino de las fuerzas, pues ahora se quiere pasar a un estado de permanencia y así no es cómo funciona nuestro país. Ahora la reforma no resuelve los problemas de violencia e inseguridad en México, no brinda respuestas efectivas a estos desafíos, no están arreglando básicamente nada, no están garantizando la prevención del delito, no nos están diciendo cómo en comunidad vamos a trabajar para prevenir, no nos están diciendo nada, no nos están diciendo cómo estas personas que están preparadas para solamente acatar una indicación



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

van a ser nuestros primeros respondientes. Perdón ¿alguien en la mesa directiva tiene un audio? ya lo detuvieron, muchas gracias, sí que falta de respeto.

Por otra parte, se debería estar analizando en su lugar una estrategia alternativa que enfoque el fortalecimiento de las capacidades de las policías locales ¿qué pasa con las capacitaciones? ¿qué pasa con esas personas que van a atender las llamadas de emergencia en nuestras casas en nuestros parques en el sistema que estamos intentando cambiar con esta violencia que tenemos en un sistema de movilidad y de transporte y que, y tantas denuncias que se tienen alrededor de todo esto aquí mismo en Baja California. Básicamente quienes presumen ser la izquierda quieren gobernar bajo directrices de la derecha, directrices en donde lo que quieren es simplemente establecer un control total y que nadie se mueva para ningún lado, entonces creo que eso es completamente ilógico, es irracional, va en contra de toda esta dinámica que todo este tiempo estuvieron pregonando en, en MORENA, es, la verdad es, es ilógico que ustedes mismos sean quienes están promoviendo todo esto. Se debería estar analizando cómo recuperar esos fondos que ustedes destruyeron, los fondos destinados a la profesionalización de nuestras fuerzas civiles, de las locales, de las estatales, con ese enfoque de cercanía en la comunidad, en donde la ciudadanía confíe en sus policías, que conozca quiénes están en los espacios cercanos a sus parques, a sus a sus colonias, a sus comunidades, pero no ustedes deciden renunciar, deciden por un camino sencillo, no hacer una estrategia de, de verdad ver la estadística, ver la información segregada por un mapa de calor



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de bajo qué condiciones y en dónde están los actos delictivos más fuertes, prefieren simplemente tener a disposición a personas que solamente van a acatar sus indicaciones y que además pretenden que sean quienes ejecuten acciones de investigación también, entonces pues la verdad es que es, es terrible el, el, el, el apresurarnos hacer una reforma de esta manera y por otra parte el decir que se sigue prolongando una estrategia que además que ha sido fallida, la quieren trasladar al siguiente sexenio que creo que esto también conlleva una gran responsabilidad, porque de por sí no se logró el trabajar por la pacificación de este país en este sexenio todavía lo que quieren hacer es delegarle una responsabilidad a un gobierno que iniciará bajo estas condiciones y que la verdad son muy lamentables. Ahora vamos a reconocer la estadística de la cual está registrada y son alrededor de 200,000 homicidios lo que se nos da más o menos 90 homicidios diarios, tenemos alrededor de 5300 feminicidios estamos hablando de tres feminicidios diarios, estamos hablando de al menos 6700 secuestros, es decir cuatro secuestros diarios, siete de cada 10 personas en México se sienten inseguras y esto es información de este sexenio, no, no podemos mentir, no podemos decir que esta estadística no es real, es estadística de INEGI, es estadística del 2023, es, es información de este gobierno.

Construyamos paz pero con respeto, construyamos justicia pero con legalidad, apegándonos a nuestro marco bajo el que este país funciona con una verdadera división de poderes, en primer lugar eh, la semana antepasada y pasada se destruye



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

el estado de derecho, se violenta y se quebranta la división de poderes eh, se somete el sistema de justicia en este país y ahorita lo que quieren hacer es también someternos a un mando militar en nuestras calles y en todas partes y porque si va a ser de esa manera. Generemos seguridad con la cercanía, de las, a la ciudadanía con verdadera prevención del delito. Esa es la apuesta para de verdad funcionar, reconstruir el tejido social y familiar, con apuesta real en porque los militares ayudan a este país ellos ya tienen sus tareas establecidas y yo creo que también se les tiene que preguntar, son tareas que ya tienen específicas pero no estamos en tiempo de guerra y no estamos bajo sistemas en donde el, tengan que entrar a hacerle un frente a un terremoto o a cuestiones en donde la biodiversidad y el medio ambiente nos estén atacando, o sea realmente hay momentos en los que ellos pueden estar colaborando con nosotros, pero no en las disposiciones que deberían de ser estrictamente civiles, está en evidencia de que MORENA lleva a este país a un retroceso, primero elimina nuestro estado de derecho, nuestra división de poderes y ahora con una superfuerza militar que además de gozará de este fuero militar que eso también es muy complicado y hay que explicárselo también a la gente, están destruyendo nuestro país y en Movimiento Ciudadano no vamos a ser parte de esta Calumnia, ni de este retroceso, ni de esta grosería a nuestro país. La historia les va a juzgar y espero por favor Diputadas y Diputados que lo reconsideren y que, si estas horas no han sido suficientes para poder revisar a detalle esta reforma que lo detengamos aquí, que Fast Track no tiene que ser, no somos una oficialidad de partes, no estamos al servicio de unas personas que nos envían una minuta y sin



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

leerla y sin revisar la profundidad que la tengan que votar. Yo creo que es momento de que seamos muy responsables y sobre todo que, si lo van a votar así nada más pues que lo voten en contra, porque esto es un retroceso para nuestro país y no solamente va a terminar por destruirnos, sino también por generar problemas internos y de violaciones a nuestros derechos humanos, de nuestros ciudadanos mexicanos.

Muchas gracias Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Daylín. A continuación, en el uso de la voz la Diputada Yohana Hinojosa Gilvaja.

- **LA C. DIP. YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA:** Si pudiera tomar la voz desde mi espacio. Soy una representante del Partido del Trabajo y aunque en muchas ocasiones yo no concuerdo con mis compañeros de MORENA, prácticamente son partidos hermanos, tenemos los mismos ideales izquierdistas, lo digo orgullosamente porque toda mi carrera y toda mi transición ha sido siempre en el mismo partido. Creo que este gobierno ha tenido muchos aciertos, también como desaciertos hay que decirlo, pero creo que ha sido uno de los mejores gobiernos que hemos visto en muchos años. ¿Cuándo se hubiera visto tantos apoyos? tanta cercanía de la población con los Gobiernos, antes el pensar que un gobernante como Kiko Vega, se parara con la ciudadanía, imagínense ¿Cuándo se miraba eso? yo sé que este Gobierno está buscando la mejoría en temas de seguridad y lo digo porque yo vivo en una de las ciudades más peligrosas, no solamente a nivel nacional, a nivel



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

internacional, a su servidora hace unos días le intentaron abrir el carro, se hizo el reporte a la Policía Municipal y ¿adivinen qué? al día siguiente estaba el mismo sujeto en el mismo carro, en el mismo punto, y ¿ustedes creen que los policías hicieron algo? Esa es la ciudad en la que vivo, una ciudad insegura, lamentablemente con algunos policías cooptados. Somos perfectibles con gobiernos que están buscando justamente las soluciones y a grandes males, grandes cambios, el tema de la militarización no es un tema nuevo, es un tema que ya hemos visto militares créanme que Tijuana es una de las ciudades que yo veo más militares en la calle y lamentablemente no se va a solucionar el tema de fondo, pero sí, buscar el subsanar lo más pronto posible con las estrategias que tengamos a la mano para buscar la seguridad de los ciudadanos. Lamentablemente más el 80, más del 80% de los homicidios ocurren en Tijuana en Baja California y me comentaban de la canalización de recursos para los policías y lamentablemente no los hacen llegar ¿Qué pasó en Tijuana con unos recursos que hizo llegar la federación para que les subieran el sueldo a los policías municipales? ¿adivinen qué? solamente se los dieron a los policías activos y a los demás policías no, cuando en las demás ciudades dieron el recurso de una manera igualitaria, ¿Por qué no quisieron entregar el recurso completo? ¿dónde se quedó? Entonces ¿de qué sirve que se pide y se baja recurso cuando realmente no llega? creo que tienen razones y razón los compañeros y las compañeras cuando hablan de la falta de mejoras y prestaciones para eso y es por eso que nosotros estamos aquí para crear, para exigir y para mejorar. Díganme ¿Cuántas propuestas en esta Legislatura se han propuesto para la mejora hacia las



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

corporaciones municipales? ¿O solamente es el tema de moda? lo pregunto, porque el buen juzgador por su casa empieza. Este gobierno está en una transición de 30 años al menos aquí en Baja California, de gobiernos panistas, lamentablemente en 6 años no vamos a cambiar toda la estructura Estatal y mucho menos municipal y ni hablar de la Federal, pero podemos buscar mejorar, es más fácil destruir, que construir, compañeros y sinceramente yo no digo que todas las reformas sean perfectas pero ¿Qué más hacemos? díganme ¿Qué más hacemos? ¿qué propuesta es la que tienen ustedes bajo la mesa para mejorar el tema de la inseguridad en México?

Es cuánto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchísimas gracias Diputada. A continuación, en el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García y considero que está suficientemente debatido el tema, con él concluimos y avanzamos a la votación.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras diputadas, compañeros Diputados. Pues sin duda eh, no solo aquí en la tribuna, sino en las tribunas del Congreso de la Unión y del Senado de la República, se virtieron una serie de consideraciones relacionados con la reforma que nos toca, más unos discursos de naturaleza política y otros tantos jurídico constitucionales, a final de cuentas pues, es, es una mezcla de trabajo legislativo siempre de ambos; pero sí es importante o sea en esto hablar de la congruencia y pues ahora sí que pónganse de acuerdo, la Guardia Nacional un

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

acuerdo del Presidente López Obrador, el Gobernador de Jalisco Enrique Alfaro Ramírez reconoció la labor de la Guardia Nacional en la entidad, afirmó que sin su apoyo no se habría podido disminuir los niveles de inseguridad y de violencia; el mandatario Estatal de Jalisco emanado del Partido Naranja afirmó que la Guardia Nacional fue una decisión acertada del Presidente Andrés Manuel López Obrador. Vuelvo a decir, pónganse de acuerdo, la federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública profesional de carácter permanente integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la Secretaría del Ramo de Defensa Nacional para ejecutar la estrategia nacional de seguridad pública en el ámbito de su competencia, los fines de la guardia nacional son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las Entidades Federativas y Municipios, Estados y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la nación, la ley determinará la estructura orgánica y la dirección de la Guardia Nacional. Compañeras y compañeros como ya se comentó antes, lo que se está buscando con esta reforma es precisamente regularizar y dar certeza constitucional y jurídico, jurídica a algo que ha venido sucediendo desde los años 90s desde el siglo pasado en donde inclusive la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tuvo que emitir sendas jurisprudencias, en donde analizaron la participación del ejército en las labores de seguridad pública, siempre y cuando fueran en solicitud y en auxilio de la autoridad policial, de la autoridad civil, ¿Por qué? Porque en aquel entonces y después, transgresores de la ley por vía de juicios de amparo, juicios de constitucionalidad, buscaron y lograron en muchos casos la destrucción de la cadena



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de custodia de la evidencia, que es un tema de naturaleza penal y lograron libertades, libertades no merecidas porque gente transgresora de la ley, pero precisamente por la no regulación en aquel entonces de los parámetros de acción del ejército mexicano, pues lograron destruir esas cadenas de custodia en papel, que no en la realidad material y lo que se está buscando ahorita, consolidar el funcionamiento en el artículo 21 Constitucional, de la participación de la Guardia Nacional en la investigación de los delitos precisamente va a permitir que no se sigan cayendo resoluciones de vinculaciones a proceso o sentencias privativas de la libertad en contra de transgresores de la ley, como también ya se comentó, según la, porque les encantan los números ¿no? según la encuesta nacional de seguridad pública, hay una aprobación de la de la ciudadanía de México de por la Marina 88 por ciento de aprobación, el Ejército Mexicano 84 por ciento de aprobación y la Guardia Nacional 76 por ciento, eh, según el economista, ocho de cada 10 mexicanos aprueba el funcionamiento y acción de la Guardia Nacional, entonces, pues aquí podemos debatir muchas cosas, pero si le preguntamos al pueblo y nosotros sí creemos y, no creemos, estamos convencidos que el pueblo no se equivoca hay una aprobación a favor de esta figura y lo que queremos es consolidarla no sé qué traen, qué tienen tanto en contra del ejército, cuando en épocas pasadas lo usaron y abusaron de ellos y los mezclaron en las cosas que hicieron mal, las hicieron mal y ahora tratan de decir que no están preparados, que no están capacitados, que cometen errores, hay que leer, hay una Universidad del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y con programas de maestría, especialidades en mando, posgrados,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

cursos técnicos intensivos y de formación de clases, dentro de todo esto que son las cartas descriptivas de estos cursos ¿Sí? hay maestrías en dirección estratégica, maestrías en administración militar, hay Centro de Estudios del ejército y Fuerza Aérea para el curso de Policía Ministerial, hay también Centro de Especialización para Mujeres y Hombres del Servicio de la Justicia Militar, forman sargentos primeros y segundos de Justicia militar criminalistas, con los conocimientos jurídicos, principios Técnicos, Científicos y Habilidades Investigativas que les permita desempeñarse como peritos en las diversas especialidades de las ciencias forenses, servicios y comisiones que se le encomienden, acordes con su jerarquía, con disciplina ética y alto sentido de pertenencia al instituto armado. Les podría referir más cursos de los que imparte la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, pero no pueden hablar de que el Ejército, la Fuerza Aérea y la Marina sean una institución y sus pertenecientes a la misma, gente poco preparada, la verdad es de que hay que conocer cómo trabajan y cómo se desempeñan para poder hablar, pero lo vuelvo a decir, cuando les convino, sí los utilizaron, en Baja California, no se les olvide, hubo una confrontación muy importante, ya se les olvidó la expresión “Nosotros sí vamos” “Nosotros sí vamos” fue aproximadamente en el 2008, cuando militares de Baja California pusieron un teléfono para que la ciudadanía les hablara porque reconocieron que en aquel entonces las corporaciones de seguridad pública no estaban acudiendo a los lugares y la gente en la calle estaba pidiendo la presencia del ejército. Se sentían más seguros con el ejército y ¿saben qué hicieron con ese general encargado de la región? pues lo sacaron de aquí, porque se confrontó con

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

el entonces Procurador de Justicia, tanto no quieren a los militares y ¿por qué los postulan como candidatos? porque en Tijuana un candidato a Diputado Federal era un general que fue encargado de la plaza de Baja California y dijo expresamente que se ocupaban reformas legales para fortalecer el combate a la seguridad pública, y esta es una de esas reformas, pero lo vuelvo a decir, si tan en contra están del ejército ¿por qué lo postularon como candidato? ¿por qué? creo que hasta lo pusieron en la lista. Pero ese, ese detalle no lo preciso, porque no me consta, en aquel entonces del 2008 reconoció oficialmente la SEDENA, la dependencia encabezada por Guillermo Galván Galván, recuerden quién gobernaba México en el 2008, es que casi una cuarta parte de los elementos del ejército mexicano, 45000 en aquel entonces participan cotidianamente en la vigilancia del territorio espacio aéreo en acciones en contra del crimen organizado a Escala Nacional, cuando los usaron, cuando les convino entonces sí, pero ahora que se trata de hablar en contra pues es muy muy fácil criticar y denostar, ustedes son los que dijeron que Andrés Manuel López Obrador se iba a reelegir y les callaron la boca, ustedes fueron los que dijeron que querían convertir a México en Venezuela y más todavía se les callaron la boca. Y seguirán diciendo que el país va por un mal rumbo, pero pregúntenle a los 38 o más millones de mexicanos que votaron por el proyecto que el día de hoy esta reforma constituye parte del plan C, que los mexicanos y las mexicanas sabían cuando votaron por la Presidenta electa de los Estados Unidos Mexicanos Claudia Sheinbaum y por el proyecto que postuló el partido que representamos. Vamos votando esto, vamos saliendo adelante, pero sí les



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

aseguramos algo, México va por un buen rumbo y estamos y en este debate yo lo cierro con decirles que estamos seguros, estamos seguros que estamos del lado correcto de la historia.

Es cuánto Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Juan Manuel Molina García, ya lo declaré que era suficientemente debatido.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí claro, pero por alusión Diputada Presidenta y es mi derecho.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No la nombró, no hubo alusión.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Claro que hubo alusión, claro que hubo alusión, mencionó a dos Gobernadores de Movimiento Ciudadano, hizo varios comentarios que una servidora hizo en tribuna, por supuesto que hay alusión Presidente, con todo respeto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** La alusión no afecta a su nombre compañera Diputada, le pido que guarde el respeto que merece este espacio, no hubo, porque no se nombró la alusión que es directa a la persona.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Porque no hubo alusión? claro que hubo alusión tanto al mensaje que una servidora dio, como para los gobernantes de Movimiento Ciudadano, por supuesto que hubo alusión. Así que si me permite por favor hacer uso de la voz, que es mi derecho.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** No compañera, no todo fue contra usted.
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Como no me va a dejar hablar, pero ¿porque no puedo hablar?
- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Entonces yo ya lo había declarado y lo mencioné antes de que avanzara el Diputado Juan Manuel Molina García, que está suficientemente discutido, le solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 04 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Por qué no puedo hablar? Si el está diciendo cosas en contra de mí misma participación, Presidenta con todo respeto no puede venir a cortar la voz de las Diputadas y los Diputados, cinco minutos más, tres minutos más que me permitan participar, la verdad no le va a quitar nada a esta posibilidad de que puedan debatir, que puedan, pero ¿Por qué no se puede?
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 04 de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden...
- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Presidenta, Presidenta, estoy pidiendo el uso de la voz ¿por qué no? claro Presidenta, estoy pidiendo el uso de la voz. Pero ¿pero por qué? ¿cuál es la razón?, ¿Por qué no? Presidenta, estoy pidiendo



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

el uso de la voz, pero, preci, pero ¿Por qué no? ¿Cuál es la razón? Estoy pidiendo el uso de la voz, un minuto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Porque lo declararé suficientemente...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Claro pero no sabíamos que el Diputado iba a hacer alusión a los comentarios de una servidora en su participación ni tampoco los Gobernadores de Movimiento Ciudadano, pues no, no, no entiendo por qué la Presidenta de este poder quiere limitar la voz de las y los Diputados.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Le pido de nuevo Diputada, que tome el respeto que merece esta investidura y este espacio en el que usted está, no hubo alusión alguna, se lo estoy diciendo de frente y le estoy pidiendo ... el uso de la voz porque así lo merece la Ley.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Claro que la hubo, por supuesto que la hubo, fue de manera directa, por supuesto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Secretaria Escrutadora por segunda vez le pido tome la votación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Si.

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, en contra.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en contra.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- González Quiroz Julia Andrea, con la confianza en la Cuarta Transformación, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, porque el pueblo ya decidió, a favor.
- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, del lado correcto de la historia, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, muchas gracias, voy a hacer uso de la voz para dar mi mensaje en razón de mi voto, en primer lugar, hace rato les expliqué muy específicamente que las y los gobernadores han sido abandonados por este Gobierno Federal a sus policías locales, a nuestras policías estatales y también a las policías municipales y se lo dije aquí también al Diputado, tuvimos la participación de Adán Augusto en este pleno y le dijimos por supuesto, esto ya lo habíamos debatido ¿Cómo no nuestras Gobernadoras y Gobernadores van a requerir de las fuerzas militares y de la guardia? si son los únicos que realmente tienen recursos en este país, por supuesto que lo van a pedir, pues si nos quitaron los presupuestos, nos quitaron los fondos para nuestros policías locales, claro que se van a, a buscar, hacer uso de quienes sí tienen herramientas y quienes sí tienen recursos económicos, entonces, ahí está su respuesta Diputado, si la estaba buscando, porque hace rato fue nada más como, como una duda al aire ¿no? que, que deja y por otra parte nadie está en contra de los militares, no sé si no lo, lo, lo pudimos expresar de la



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

mejor manera, simplemente ellos fueron adscritos y fueron diseñados para algo que es su naturaleza y el combatir acciones de, de cuestión civil, de cuestión de comunidad, de prevención del delito, de primer respondiente, de cuestión local, no es su naturaleza. Entonces sí es importante que hagamos esta gran diferencia, y por otra parte no hay una estrategia, el, el, el Diputado que coordina al grupo mayoritario de MORENA aquí en el Congreso del Estado, se subió a Tribuna y no nos dijo cuál es la estrategia de seguridad, seguimos sin una estrategia de seguridad en este país. Gracias, mi voto es en contra.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se toma en contra, les recuerdo a las Diputadas y Diputados que la única forma para razonar su voto es en abstención, respeto a este espacio...

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Si, pero es importante no limitar la voz de las Diputadas y los Diputados, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Así como se solicita de la misma manera se paga, respeto a lo que estamos en este momento haciendo, con, por favor continúe compañera Secretaria.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Si.

- Méndez Vélez María Teresa, mi voto va a ser a favor.

- Wong del Ángel Martha Nicolasa, a favor.

- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.
- Ramos Hernández Jorge, por las razones antes expuestas, a favor.
- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que haga falta por votar? ¿algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:
- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.
- Ang Hernández Alejandra María, a favor.
- Gaona Medina María Yolanda, en contra.
- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor.
- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA:
25 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

**DICTAMEN No. 04
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN**



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Y PUNTOS CONSTITUCIONALES			
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip. Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip. Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús		X	
Dip. Valle Ballesteros Adrián Humberto		X	
Dip. González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip. Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip. Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip. Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip. Valencia López Eligio	X		
Dip. García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip. Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip. Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip. Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip. Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip. Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip. Molina García Juan Manuel	X		
Dip. Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip. Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip. Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip. Ramos Hernández Jorge	X		
Dip. Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip. Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip. Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip. Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip. Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Total de votos a favor	19		

Total de votos en contra		6	
Total de abstenciones			0

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta que el **resultado de la votación es 19 votos a favor, 6 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 04 de la **Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.**

Continúa con el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para presentar el Dictamen número 05 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, no sin antes agradecer la presencia de nuestros Pueblos Originarios en Baja California, bienvenidas y bienvenidos a la familia Yumana, así como a los Mixtecos, a los Kiliwa, Purépechas, me faltan por ahí, Kumiai, a todas, a todos, bienvenidas y bienvenidos, hoy es un día muy especial y de nuevo agradecerles con el corazón a todas y a todos.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Diputada Presidenta para la lectura del Dictamen número 05 de Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le informo que van a dar lectura al mismo las Diputadas indígenas Evelyn Sánchez Sánchez y usted Dunnia Montserrat Murillo López.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Así es Diputado, le solicito a la Diputada Vicepresidenta tome mi espacio. Antes de continuar solicito sean insertados íntegramente el

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dictamen en el Diario de los Debates y demás instrumentos legislativos correspondientes.

- **LA C. DIP. VICEPRESIDENTA:** Adelante Diputada.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Gracias.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Dictamen número 05 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, respecto del Decreto de la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión a través del cual se reforman los diversos Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el día 24 de septiembre de 2024.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que propone reformar los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III y IV, y actuales V, VII, VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo, las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y tercero del Apartado B; el párrafo primero del Apartado C; se adicionan un párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las fracciones V, VI, VII recorriéndose en su orden las subsecuentes, un párrafo segundo a la actual fracción I y las fracciones II, III, VI, X, XI, y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, el Apartado B; los párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un Apartado D; se derogan el segundo párrafo de la actual fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo del artículo



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de “Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas”, presentada por la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen:

RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III y IV, actuales V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo, las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y tercero del Apartado B; el párrafo primero del Apartado C; se adicionan un párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las fracciones V, VI, VII recorriéndose en su orden las subsecuentes, un párrafo segundo en la actual fracción I y las fracciones II, III, VI, X, XI y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, el Apartado B; los párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un Apartado D; se derogan el segundo párrafo de la actual fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo lo, todo del segundo párrafo de la fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo del artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de “Pueblos y Comunidades Indígenas para, y Afromexicanas”, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y de sus culturas.

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturas y políticas, o bien parte de ellas.

...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se debe tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y su autoadscripción.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A. ...

I. Decidir, conformarse en sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades y representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.

V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento cognitivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

VI. Participar, en términos del artículo 30 Constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.

VIII. Conservar y mejorar el habitet, hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, el uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que correspondan a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.

Se deroga párrafo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, con todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y específicos culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo momento, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en las formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretenden adoptar, cuando éstas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretende adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta deberá ser cubierto por éste.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, incumplimiento del derecho reconocimiento en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

Se deroga párrafo

B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen al ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de las tierras, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural.

II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administrados directamente por éstas.

III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe, mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

Y antes de continuar llamo a mi compañera, también cumpliendo acciones afirmativas, a la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

- LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ: Una disculpa, gracias; continuamos.

Antes de continuar, me gustaría precisar que nos acompaña el Regidor de aquí del Ayuntamiento de Mexicali, sea bienvenido Regidor compañero Purépecha y por supuesto al Director y representante del Instituto, EL IMPI en Baja California, Elías Espinoza.

Vamos a asegurar el acceso efectivo al servicio de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional de perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.

Vamos a garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, eficiente y de calidad con pertinencia, pertenencia cultural, en especial con la población infantil.

Mejorar las condiciones de la vida de los pueblos indígenas y de sus espacios para mejorar la convivencia y la creación, mediante acciones que garanticen el acceso y financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así ampliar la cobertura de los servicios sociales y básicos, en armonía en su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.

Vamos a garantizar la participación efectiva de las mujeres en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos indígenas y afromexicanos; su acceso a la educación y a la propiedad de la posesión de su tierra;

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

su participación en la toma de decisiones de carácter público, y promoción y respeto a sus derechos humanos.

Vamos a garantizar y extender la red de comunicaciones que permitan la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y caminos artesanales, con radiodifusión, telecomunicación, Internet, y banda ancha.

X. Vamos a establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos indígenas puedan adquirir, operar y promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando los espacios óptimos de las, eh, radios y infraestructuras, haciendo el uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

XI. Vamos a adoptar medidas para que los pueblos indígenas accedan a los medios de comunicación e información y condiciones dignas, con interculturalidad, sin discriminación alguna que reflejan en la diversidad cultural indígena.

XII. Vamos a apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades, mediante acciones que permitan alcanzar la eficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, incorporación de la tecnología de sus sistemas tradicionales y producción de incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abastos y comercialización.

XIII. Vamos a establecer políticas públicas que protejan a las comunidades indígenas y migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, especialmente, en las acciones destinadas a:



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas y residentes de las personas migrantes en su contexto de destino en el territorio nacional;
- b) Vamos a garantizar el derecho laboral de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;
- c) Vamos a mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar en programas especiales de educación, nutrición, niñas, niños, adolescentes, jóvenes y de las familias migrantes;
- d) Vamos a velar permanentemente por el respeto de los derechos humanos.
- e) Vamos a promover el pleno respeto de su identidad, de difusión de culturas, inclusión social de lugares de destino que propicien acciones y fortalezcan el vínculo familiar.

La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas y residentes y migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.

Vamos a consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan de Desarrollo de los planes, entidades y federativas, de sus Municipios y, cuando proceda las demarcaciones territoriales de la ciudad de México o en su caso, incorporar recomendaciones y propuestas.

Vamos a celebrar consultas que cooperen la buena fe de los pueblos indígenas, por medio de las instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones de impacto



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

significativo en la vida o entorno de los términos del apartado A, en el presente artículo.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de las Legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de la respectiva competencia, deberán de establecer las partidas específicas de presupuesto egresos que aprueben, así las formas de procedimiento de los pueblos y comunidades indígenas y admen, administren y ejerzan conforme a la ley.

C. La Construcción reconoce a los pueblos indígenas y afromexicanos en cualquiera de sus autodenominaciones, como el apartado de la composición pluricultural de la nación. Tendrá en la conducente de los derechos señalados, apartados en los anteriores de este artículo, a fin de garantizar el desarrollo de la inclusión, en los términos que establezcan la construcción, así como la libre determinación que ejerza un marco constitucional a, y la autonomía que asegure la unidad nacional.

Lo, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente afromexicano trasladando y asentados en el territorio nacional desde la época colonial, con las formas propias de organización social, económica, política, cultural, dale de ellas, que afirmen su existencia como colectividades culturalmente defi, diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujeto de derecho público, con personalidad jurídica y de patrimonio. Tiene además el derecho:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

I. A la protección de su identidad cultural, modo de vida, expresiones espirituales, de todos los elementos que integran su patrimonio cultural en material e inmaterial de su propiedad intelectual y colectiva, en los términos que establezca la ley;

II. La promoción y el reconocimiento y la protección de sus conocimientos y aportes a las contribuciones de la historia nacional a la diversidad cultural de la nación, sabiendo quedar insertadas en las modalidades de los niveles y sistema educativo nacional;

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos de información y estadísticas y censos y encuestas oficiales, para que las instituciones competentes establezcan procedimientos y métodos y criterios para escribir, inscribir la identidad.

D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral en sus pueblos, comunidades y en la toma de decisiones de carácter público y la promoción del respeto a sus derechos y acceso a la educación, salud y propiedad a la posesión de sus tierras y derechos humanos.

Se reconoce y se garantiza el derecho de la niñez, adolescentes, juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada a sus principios, lenguas, para el efectivo conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos al acceso a la educación, salud, tecnología, arte, cultura, deporte y capacitación para el trabajo, entre otros, mismos para garantizar la vida libre de inclusión y discriminación de violencia, en especial

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de la violencia sexual y de género, para establecer las políticas dirigidas y prevenir y atender las adicciones, con visión y respeto a sus identidades culturales.

La Federación, las entidades federativas, municipios adoptarán medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos de la Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, el racismo, la exclusión, la invisibilidad de los que sean objeto los pueblos indígenas y afromexicanos.

La ley debe de establecer las normas, mecanismos que aseguren el respeto y implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en esta Constitución.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar efectiva y relevancia en todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Transitorios:

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - A partir de la entrada del vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan en lo establecido del presente Decreto.

Tercero. - El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada de vigor de este Decreto, debe de expedir la Ley General en Materia de Armonización y en el marco jurídico de las leyes que corresponden, para el acuerdo contenido del presente Decreto.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Cuatro. - El Poder Ejecutivo del Poder Federal debe de realizar las formas a disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada de vigor de la ley a que refiere el presente Decreto.

Quinto.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno y en su ámbito de competencia, deben de realizar adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afromexicanos, en el marco de la unidad nacional de los términos establecidos en esta Constitución, así como el reconocimiento de sujetos de derecho público y el respeto intrínseco a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada del vigor del presente Decreto.

La definición del desarrollo de programas educativos -entramos en el sexto- ...se genera con un motivo de reforma adecuada, en este Decreto se realiza con un cargo de recursos aprobados expresadamente para los fines en la Cámara de Diputados y los respectivos presupuestos egresos ejecutores de los gasto correspondientes; en el caso de que se realice la modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, establecerá, deberá llevar a cabo mediante un movimiento compensado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizan ampliaciones y presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Séptimo. - El Poder Ejecutivo Federal dispondrá del texto normativo íntegro de la presente Decreto, se traduzca en lenguas de los pueblos indígenas, ordenará la difusión correspondiente.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, en lo anterior, de las siguientes correspondientes.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 05 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEÍDO POR LAS DIPUTADAS DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ Y EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ)

DICTAMEN No. 05 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RESPECTO DEL DECRETO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A TRAVÉS DEL CUAL SE REFORMAN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENTADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que propone reformar los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III, IV, y actuales V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo, las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y tercero del Apartado B; y el párrafo primero del Apartado C; se adicionan un párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las fracciones V, VI, VII recorriéndose en su orden las subsecuentes, un párrafo segundo a la actual fracción I y las fracciones II, III, VI, X, XI y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al Apartado B; los párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un Apartado D; se derogan el segundo párrafo de la actual fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo del artículo 2º. de la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de “Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos”, presentada por Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, por lo que sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 55, 62 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado **“Fundamento”** se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado **“Antecedentes Legislativos”** se da cuenta del trámite recaído a la presente iniciativa materia del presente dictamen.

III. El apartado denominado **“Contenido de la reforma”** se compone de dos capítulos, el primero denominado **“Contenido del Decreto”** en el que se hace una transcripción del resolutivo propuesto. Por su parte el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”** se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado **“Análisis de constitucionalidad”** se realiza un estudio de constitucionalidad y procedencia legal, independientemente de su viabilidad y necesidad.

V. En el apartado de **“Consideraciones y fundamentos”** los integrantes de este órgano colegiado expresan los razonamientos jurídicos y argumentos que orientan el sentido del presente dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Resolutivo”** se vierte el sentido orientador del presente dictamen, respecto a las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Fundamento.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

De conformidad con lo establecido por los artículos 39, 55, 56 fracción I, 57, 62, 63, 90, 122, 123, 124 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, es competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

II. Antecedentes.

1. En fecha 24 de septiembre de 2024, la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía, Minuta con Proyecto de Decreto por el que propone reformar los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III, IV, y actuales V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo, las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y tercero del Apartado B; y el párrafo primero del Apartado C; se adicionan un párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las fracciones V, VI, VII recorriéndose en su orden las subsecuentes, un párrafo segundo a la actual fracción I y las fracciones II, III, VI, X, XI y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al Apartado B; los párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un Apartado D; se derogan el segundo párrafo de la actual fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo del artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de “Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos”.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a las iniciativas mencionadas.

3. En fecha 24 de septiembre de 2024, se recibió en la Dirección Consultoría Legislativa, oficio PCG/021/2024, signado por el presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el que acompaña la iniciativa señalada en el numeral 1 de esta sección, con la finalidad de que sea elaborado el proyecto de Dictamen correspondiente.

4. La Dirección de Consultoría Legislativa de esta Soberanía, en términos de lo que disponen los artículos 80 y 80 BIS, en sus fracciones II, III y IV de nuestra Ley Interior, procedió a realizar el presente proyecto de dictamen.

III. Contenido de la Minuta.

A. Contenido del Decreto.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III, IV, y actuales V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo, las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y tercero del Apartado B; y el párrafo primero del Apartado C; se adicionan un párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las fracciones V, VI, VII recorriéndose en su orden las subsecuentes, un párrafo segundo a la actual fracción I y las fracciones II, III, VI, X, XI y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al Apartado B; los párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un Apartado D; se derogan el segundo párrafo de la actual fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo del artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Para quedar, como sigue:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, **basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.**

La Nación tiene una composición pluricultural y **multiétnica** sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son **aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que** conservan, **desarrollan y transmiten** sus instituciones sociales, **normativas**, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que **forman** una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus **sistemas normativos.**

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. **Para el** reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas **se deben tomar en cuenta**, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico **y de autoadscripción**.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A. ...

I. Decidir, **conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución**, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar y **desarrollar** sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

III. Elegir de acuerdo con sus **sistemas normativos** a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus **sistemas normativos limitarán** los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar, **proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende** todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. **Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.**

V. **Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una**



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

VI. Participar, en términos del artículo 30. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.

VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la **bioculturalidad** y la integridad de sus tierras, **incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.**

IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de **acuerdo con los principios** de paridad de género y **pluriculturalidad** conforme a las normas aplicables. **Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.**

Se deroga párrafo

XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus **sistemas normativos y especificidades culturales con respeto** a los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

Se deroga párrafo

B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural.

II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.

III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe, mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional **con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.**

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

VII. Mejorar las condiciones **de vida de los pueblos** y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, **en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.**

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.

IX. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha.

X. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena.

XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

XIII. Establecer políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a:

- a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional;**
- b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;**



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- c) **Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;**
- d) **Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y**
- e) **Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.**

La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes Y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.

XIV. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

XV. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del Apartado A del presente artículo.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, **deberán establecer** las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos Y comunidades **indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.**

...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de **este artículo**, a fin de garantizar su **desarrollo inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución**, así como su libre determinación **que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.**

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, Dale de ellas, Y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.

La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

Cuarto.- El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente Decreto.

Quinto.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

Séptimo.- El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente Decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

B. Cuadro Comparativo.

Con la finalidad de ilustrar las modificaciones específicas que propone la Minuta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un	Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas. La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. ... Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.	territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción. Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio. A. ... I. Decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural. II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
--	---



III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales. IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución. VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas	La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables. III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales. IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes. V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.
---	---



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley. VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas. VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.	VI. Participar, en términos del artículo 30. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje. VII. Desarrollar, practicar, fortalecer V promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud. VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley. X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de acuerdo con los
--	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

	principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política. Se deroga párrafo XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales con respeto a los preceptos de esta Constitución. Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística. XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.
--	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.	Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución. Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste. La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables. Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación. Se deroga párrafo B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.
--	---



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo **comunitario** y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural.

II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.

III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos. V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria. VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir,	IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe, mediante: a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística; b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria; C) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo; d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo. V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional. VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.
---	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito

VII. Mejorar las condiciones **de vida de los pueblos** y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, **en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.**

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.

IX. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la **articulación de los pueblos** y comunidades indígenas, **mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha.**

X. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos Y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar administrar sus



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena.

XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, **la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva**, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

XIII. Establecer políticas **públicas** para proteger **a las comunidades y personas indígenas migrantes**, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, **en especial, mediante acciones destinadas a:**

- a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional;**
- b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;**



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

	c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes; d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario. La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes Y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen. XIV. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. XV. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del Apartado A del presente artículo. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades
--	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.	federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos Y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia. ... C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de este artículo, a fin de garantizar su desarrollo inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, Dale de ellas, Y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas. Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con
---	--



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

	personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a: I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley; II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción. D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos. Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada,
--	---



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

	en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales. La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos V comunidades indígenas y afromexicanas. La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución. Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.
	Transitorios Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

	Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto. Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente Decreto. Cuarto.- El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente Decreto. Quinto.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este
--	--



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

	Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal. Séptimo.- El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente Decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.
--	--

Con el propósito de clarificar aún más la pretensión legislativa, presentamos la siguiente *Tabla Indicativa* que describe de manera concreta la intención:

INICIALISTA	PROPUESTA	OBJETIVOS
Congreso de la Unión	Se reforman los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III, IV, y actuales V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo, las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y tercero del Apartado B; y el párrafo primero del Apartado C; se adicionan un párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las fracciones V, VI, VII recorriéndose en su orden las subsecuentes, un párrafo segundo a la actual fracción I y las fracciones II, III, VI, X, XI y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al Apartado B; los párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un Apartado D; se derogan el segundo párrafo de la actual fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo del artículo	En materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

	2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
--	--	--

IV. Análisis de constitucionalidad.

IV. Análisis de constitucionalidad.

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa, previamente debe estudiarse el marco jurídico convencional, constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo considerando lo siguiente:

En primer término, se analizó la constitucionalidad de la reforma planteada, tomando en consideración que la propuesta se encuentra dentro de los márgenes constitucionales, ya que nuestra Carta Magna, el artículo 43, establece las partes integrantes de la federación; asimismo, el artículo 71, fracción I faculta al titular del ejecutivo federal para iniciar leyes o decretos; por otra parte, el artículo 73 fracción XXXI, establece la facultad de expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión; como puede apreciarse en la transcripción de dichos numerales:

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. Al Presidente de la República;

II. (...)

III. (...)

IV. (...)

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

I a la XXX. (...)

XXXI. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.

Asimismo, de conformidad con el artículo 135 de la Carta Magna, ésta puede ser adicionada o reformada, para lo cual, además del voto de las dos terceras partes de los individuos presentes del Congreso de la Unión, se requiere que la misma sea aprobada por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, al efecto el Congreso de la Unión o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión procede a pronunciarse en términos generales por la coincidencia con el proyecto legislativo puesto a consideración de este órgano deliberativo, pues el fundamento legal para su procedencia jurídica se encuentra en lo previsto por los artículos 43, 71 fracción I, 73 fracción XXXI y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. Consideraciones jurídicas.

Esta Comisión considera jurídicamente procedente la reforma planteada por los inicialistas, en virtud de los siguientes razonamientos:

1. La Senadora , la Senadora Verónica Noemi Camino Farjat, envía proyecto de Decreto de la Cámara de Senadores a través del cual se reforma los párrafos

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

primero, segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III, IV, y actuales V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo, las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y tercero del Apartado B; y el párrafo primero del Apartado C; se adicionan un párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las fracciones V, VI, VII recorriéndose en su orden las subsecuentes, un párrafo segundo a la actual fracción I y las fracciones II, III, VI, X, XI y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al Apartado B; los párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un Apartado D; se derogan el segundo párrafo de la actual fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo del artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de “Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos”.

Decreto que consiste en lo siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III, IV, y actuales V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo, las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y tercero del Apartado B; y el párrafo primero del Apartado C; se adicionan un párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las fracciones V, VI, VII recorriéndose en su orden las subsecuentes, un párrafo segundo a la actual fracción I y las fracciones II, III, VI, X, XI y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al Apartado B; los párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un Apartado D; se derogan el segundo párrafo de la actual fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo del artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Para quedar, como sigue:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, **basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.**

La Nación tiene una composición pluricultural y **multiétnica** sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son **aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que** conservan,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, **normativas**, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que **forman** una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus **sistemas normativos**.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. **Para el** reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas **se deben tomar en cuenta**, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico **y de autoadscripción**.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A. ...

I. Decidir, **conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución**, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar y **desarrollar** sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

III. Elegir de acuerdo con sus **sistemas normativos** a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus **sistemas normativos limitarán** los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

IV. Preservar, **proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende** todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. **Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.**

V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

VI. Participar, en términos del artículo 30. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer **y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.**

VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la **bioculturalidad** y la integridad de sus tierras, **incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.**

IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de **acuerdo con los principios** de paridad de género y **pluriculturalidad** conforme a las normas aplicables. **Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.**

Se deroga párrafo

XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

tomar en cuenta sus **sistemas normativos y especificidades culturales con respeto** a los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

Se deroga párrafo

B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

I. Impulsar el desarrollo **comunitario** y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural.

II. Determinar, mediante **normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.**

III. Adoptar las medidas necesarias para **reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.**

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe, mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional **con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.**



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

VII. Mejorar las condiciones **de vida de los pueblos** y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, **en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.**

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.

IX. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la **articulación de los pueblos** y comunidades indígenas, **mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha.**

X. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena.

XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, **la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva**, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

XIII. Establecer políticas **públicas** para proteger **a las comunidades y personas indígenas migrantes**, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, **en especial, mediante acciones destinadas a:**



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional;
- b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;
- c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;
- d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y
- e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.

La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes Y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.

XIV. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

XV. **Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del Apartado A del presente artículo.**

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, **deberán establecer** las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos Y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.

...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de **este** artículo, a fin de garantizar su **desarrollo inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución**, así como su libre



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

determinación **que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.**

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, Dale de ellas, Y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.

La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

Cuarto.- El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente Decreto.

Quinto.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

Séptimo.- El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente Decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

2. Que el procedimiento para modificar la Constitución Federal se encuentra previsto en el Título Octavo, particularmente en el artículo 135 de nuestra norma suprema:

Título Octavo **De las Reformas de la Constitución**

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

En cumplimiento a lo anterior, la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía el Decreto correspondiente a través del cual Baja California, participa activamente en el presente proceso de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3. Esta Soberanía coincide plenamente con la visión de los inicialistas y se pronuncia por el voto aprobatorio de la misma, toda vez que la reforma se encuentra ajustada al marco de constitucional, además que en efecto, la propuesta guardando

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

un enfoque republicano y federalista, fortalece significativamente la identidad, historia, raíces y riqueza cultural de todas y cada una de las entidades federativas, de ahí que el Poder Legislativo de Baja California, se pronuncie a favor.

4. Tomando en cuenta los argumentos vertidos con anterioridad, la reforma propuesta, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público, aunado a que su redacción cumple a plenitud con las características formales que debe tener un texto normativo, como son: el uso del lenguaje, su estructura lógica, brevedad, claridad; y la inserción armónica dentro del sistema jurídico, lo que hace a la misma jurídicamente PROCEDENTE.

VI. Resolutivo.

Por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de esta Asamblea el siguiente punto:

RESOLUTIVOS

Primero. Se aprueba la Minuta con proyecto de Decreto por la que se reforman los párrafos primero, segundo, cuarto y quinto; las fracciones I, II, III, IV, y actuales V, VII y VIII del Apartado A; los párrafos primero, segundo, las actuales fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, y tercero del Apartado B; y el párrafo primero del Apartado C; se adicionan un párrafo sexto; un párrafo segundo a la fracción II, las fracciones V, VI, VII recorriéndose en su orden las subsecuentes, un párrafo segundo a la actual fracción I y las fracciones II, III, VI, X, XI y XV, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al Apartado B; los párrafos segundo y tercero al Apartado C; y un Apartado D; se derogan el segundo párrafo de la actual fracción VII y el último párrafo del Apartado A, todo del artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de “Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos”, para quedar como sigue:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, **basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.**

La Nación tiene una composición pluricultural y **multiétnica** sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son **aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que** conservan,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, **normativas**, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

...

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que **forman** una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus **sistemas normativos**.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. **Para el** reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas **se deben tomar en cuenta**, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico **y de autoadscripción**.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

A. ...

I. Decidir, **conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con esta Constitución**, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar y **desarrollar** sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

III. Elegir de acuerdo con sus **sistemas normativos** a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso, sus **sistemas normativos limitarán** los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

IV. Preservar, **proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende** todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. **Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.**

V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

VI. Participar, en términos del artículo 30. constitucional, en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer **y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.**

VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la **bioculturalidad** y la integridad de sus tierras, **incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.**

IX. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, de **acuerdo con los principios** de paridad de género y **pluriculturalidad** conforme a las normas aplicables. **Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política.**

Se deroga párrafo

XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

tomar en cuenta sus **sistemas normativos y especificidades culturales con respeto** a los preceptos de esta Constitución.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.

Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.

La persona física o moral que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, incumplimiento del derecho reconocido en esta fracción. La ley de la materia regulará los términos, condiciones y procedimientos para llevar a cabo la impugnación.

Se deroga párrafo

B. La Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para tal efecto, dichas autoridades tienen la obligación de:



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

I. Impulsar el desarrollo **comunitario** y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas, y reconocerá el trabajo comunitario como parte de su organización social y cultural.

II. Determinar, mediante **normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.**

III. Adoptar las medidas necesarias para **reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.**

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe, mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;

c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional **con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.**

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

VII. Mejorar las condiciones **de vida de los pueblos** y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, **en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.**

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.

IX. Garantizar y extender la red de comunicaciones que permita la **articulación de los pueblos** y comunidades indígenas, **mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha.**

X. Establecer y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la diversidad cultural indígena.

XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, **la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva,** así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

XIII. Establecer políticas **públicas** para proteger **a las comunidades y personas indígenas migrantes,** tanto en el territorio nacional como en el extranjero, **en especial, mediante acciones destinadas a:**



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional;
- b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;
- c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;
- d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y
- e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.

La ley establecerá los mecanismos para que las personas indígenas residentes Y las migrantes, puedan mantener la ciudadanía mexicana y el vínculo con sus comunidades de origen.

XIV. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

XV. **Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en los términos de la fracción XIII del Apartado A del presente artículo.**

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, **deberán establecer** las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos Y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.

...

C. Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores de **este** artículo, a fin de garantizar su **desarrollo inclusión social, en los términos que establezca esta Constitución**, así como su libre



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

determinación **que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.**

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, Dale de ellas, Y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tienen además derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural de la Nación, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional, y

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

D. Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.

La Federación, las entidades federativas y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La ley general debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las bases y mecanismos para asegurar la efectiva observancia de todo lo dispuesto en el presente artículo, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

Cuarto.- El Poder Ejecutivo Federal debe realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, para asegurar el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en el presente instrumento; lo anterior, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de la ley general que refiere el presente Decreto.

Quinto.- Las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben realizar las adecuaciones normativas que aseguren las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco de la unidad nacional en los términos que establece esta Constitución, así como su reconocimiento como sujetos de derecho público y el respeto irrestricto a sus derechos; lo anterior, en un plazo de ciento

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Sexto.- Las erogaciones que se generen con motivo de la reforma efectuada por este Decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes; en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los ejecutores, ésta deberá llevarse a cabo mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos de egresos en el presente ejercicio fiscal.

Séptimo.- El Poder Ejecutivo Federal dispondrá que el texto normativo íntegro del presente Decreto se traduzca a las lenguas de los pueblos indígenas y ordenará la difusión correspondiente.

Octavo.- Para la Interpretación de lo dispuesto en este Decreto, se tomará en cuenta lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las consideraciones del dictamen.

Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión de trabajo a los 25 días del mes de septiembre de 2024.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 05

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA P R E S I D E N T E			



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ SECRETARIA			
DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA VOCAL			
DIP. DAYLIN GARCÍA RUVALCABA VOCAL			

GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DICTAMEN No. 05

DIPUTADO / A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ VOCAL			
DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI VOCAL			
DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE VOCAL			
DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ VOCAL			

DIP. MARÍA TERESA MENDEZ VELEZ V O C A L			
---	--	--	--

DICTAMEN No. 05 MINUTA CONGRESO DE LA UNIÓN – En materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

DCL/FJTA/IGL*

(CONCLUYE DICTAMEN)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchísimas gracias Diputada Evelyn Sánchez. Se declara abierto el debate del Dictamen número 05 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, yo, pero no es en contra, de mí para mí. Diputado Valle también, Diputada Julia, Diputado Mogollón, Diputado Molina, Daylín, Daylín, Angélica, Michel Sánchez. Creo que todos estaremos a favor, ¿les parece si es uno y uno?, iniciaremos con el Diputado Valle Ballesteros.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Muchas gracias Presidenta. Yo considero que los pueblos y comunidades indígenas son la raíz de nuestra identidad nacional y necesitan esta reforma para su pleno desarrollo y alcance a su justicia, por tal motivo me encuentro totalmente de acuerdo a esta reforma, solamente me gustaría añadir que, que le debemos a las comunidades nativas de Baja California pues varias de sus comunidades no están registradas como tales ante los órganos indígenas por tener menos habitantes en ellos de acuerdo a parámetros nacionales, como por ejemplo las juntas de ... aquí en Tecate. Es cuanto, Presidenta.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchas gracias, Diputado Valle Ballesteros. A continuación, en uso de la voz el Diputado Fidel Mogollón.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Muchas gracias. Digo, aquí estamos para celebrar y reivindicar al reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. En nuestro País y en nuestro Estado éste es un momento de reflexión, de unidad y sobre todo de Justicia histórica, teníamos una deuda y se está apagando; Baja California es un Estado rico de diversidad cultural, un mosa, mosaico vibrante de tradiciones, lenguas y con visiones que han existido durante siglos; sin embargo, a lo largo de nuestra historia muchas de estas voces han sido silenciadas, sus derechos vulnerados y sus culturas marginadas, reconocer a los pueblos indígenas y afromexicanos no solo es un acto de justicia sino una necesidad para construir un futuro más equitativo y plural. Los pueblos indígenas y afroamexicanos han contribuido inmensamente a la identidad y al patrimonio de nuestra nación, sus saberes ancestrales, su relación con la tierra y su visión del mundo son tesoros que debemos valorar y preservar, a reconocer su importancia, no solo honramos su historia, sino que también fortalecemos nuestra identidad nacional. Este reconocimiento debe ir acompañado de un compromiso firme por parte de todos nosotros. Y, yo felicito a este Congreso que históricamente tiene tanto a la Presidenta de la Mesa, como la Presidenta de los Pueblos Originarios al frente y estoy orgulloso de ser parte de esta Legislatura, con ustedes sentadas en esa mesa. Por lo tanto, el compromiso de nuestro Estado en Baja California y el impulso que nuestro Presidente y la Cuarta Transformación está haciendo, es de



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

orgullo; pero, no basta con eso, éste es el principio de lo que se está haciendo. Creo que el acceso a la educación, el acceso a la cultura, es importante para que toda la dignidad que se merecen los pueblos originarios se dé, porque no es algo que esté en algo que se les deba dar, es un derecho y un privilegio que se tiene y que nosotros debemos sentirnos orgullosos porque son los habitantes originarios de las tierras a donde nosotros estamos y donde hemos estado; por lo cual me siento orgulloso y lo manifiesto, mi voto es a favor, con todo el orgullo de ser parte de este Congreso al frente de ustedes y de la Cuarta Transformación.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchísimas gracias, Diputado Fidel Mogollón. A continuación, en el uso de la voz la Diputada Julia González Quiroz.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputada Presidenta. Estoy muy feliz de estar ya con este debate en nuestro Congreso para su análisis y discusión, eh, es muy importante lo que se está reformando en el artículo 2 de la Constitución donde se define los pueblos originarios y también se define quiénes son los integrantes de la comunidad afromexicana. Comentar que en la Legislatura pasada que tuvimos las consultas se escuchaba en todo el Estado que las comunidades que consultamos querían, eh, por ejemplo tener la propiedad intelectual, el patrimonio cultural, la tenencia de las tierras, jornadas dignas, poder participar y colaborar en la construcción de modelos educativos, así también en el desarrollo, en el plan integral de desarrollo y ahora se les está dando la facultad y sobre todo el derecho que antes no se le reconocía; pero que se estuvo que haber dado desde hace mucho tiempo de poder participar y no nada más eso sino también



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

tener una jurisdicción indígena para poder ejercer, eh, de parte de sus autoridades tanto su sistema de normas como las garantías jurídicas en la defensa, tener traductores, tener peritos. Eh, estoy muy feliz, el sentido de mi voto va a ser a favor y se les escuchó en estas consultas a todos y a todas las que estuvieron y este es un gran avance, vienen más. ¡Felicidades!

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Julia Andrea; a continuación en el uso de la voz la Diputada Teresita Méndez.

- **LA C. DIP. MARÍA TERESA MÉNDEZ VÉLEZ:** Bueno, mi mensaje va a ser para todos ustedes, primeramente bienvenidos a su casa, decirles que estoy muy contenta, decirles que yo sabía que nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador no iba a dejar su gobierno sin cumplir, él iba a hacer justicia y esta justicia ha llegado, ha llegado en los gobiernos de MORENA, sí lo quiero remarcar; estoy muy contenta porque esta reforma les va a dar a nuestros hermanos la justicia que tanto tiempo han ustedes buscado y tanto tiempo han luchado. Muchas felicidades, los quiero mucho.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** De este lado, ahora en el uso de la voz la Diputada Teresita Ruiz

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Con su venia, Presidenta Diputada. Hoy mi voto es a favor por esta nueva reforma histórica que reconoce los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos esta medida es un paso para proteger y prese, y prese, y reservar su cultura, tradiciones y forma de vida, que enriquece profundamente la diversidad de nuestro País; sin embargo,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

tengo reservas respecto a la aplicación de sus sistemas normativos ya que podrían generar conflictos en los principios Constitucionales de los Derechos Humanos, especialmente de las mujeres. Es fundamental que la autonomía indígena se desarrolle respetando el estado de derecho que existen, en el estado de derecho que existen mecanismos claros y efectivos para validar su decisión conforme a la Constitución, estaré atenta para que estos reconocimientos, para que este reconocimiento no derive una vulnerabilidad a los derechos individuales; es cuanto. ¡Felicidades!

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Teresita, estaremos atentas a las observaciones para también darle seguimiento.

- **LA C. DIP. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA:** Gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Ahora en el uso de la voz, la Diputada Michel Sánchez Allende.

- **LA C. DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE:** Gracias, con su venia Diputada Presidenta, muy buenas tardes compañeros y compañeras, bienvenidos a las comunidades indígenas y también la lucha que se da con las personas afromexicanas. La realidad es que anteriormente los gobiernos neoliberales estaban al servicio de unos cuantos, de una élite y siempre habían relegado a los pueblos indígenas y bien no podemos dejar de olvidar aquellas políticas educativas donde, eh, los gobiernos buscaban obligarles a aprender inglés, incluir este tema del, de computación y poder integrarlos a los economías cuando se faltaba el respeto a sus costumbres e identidades culturales; la importancia de que la Cuarta Transformación



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

los ponga en el centro de la toma de decisiones, es reconocerlos como sujetos de derechos y no como objeto de protección y meramente asistencialista, sino empoderarlos reconocer cuáles son sus tradiciones, cómo funcionan sus economías y apoyar desde ese espacio. Entonces, saben que en este Congreso tienen aliadas, nuestras compañeras la Diputada Dunnia, la Diputada Evelyn que siempre han trabajado de forma íntegra, consecuente, congruente y que nos ha tocado estar participando también en las consultas con ustedes donde desde esos espacios se pedía pues el respeto a la propiedad intelectual, como lo comenta la Diputada Julia, porque también hay empresas que se aprovechan de su identidad para explotarlos y utilizarlo a su beneficio propio, olvidándose de la colectividad. Sepan que mi voto es a favor y enhorabuena, que esta lucha siga, porque es un acto de justicia social lo que se reconoce el día de hoy.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Michel Sánchez. En el uso de la voz la Diputada Daylín García Rubalcaba.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Muchas gracias Diputada Presidenta, con su permiso. Eh, primeramente reconocer, es una deuda, es una deuda histórica, es, es algo que, que se debió trabajar hace muchísimo tiempo y que definitivamente ha sido en la colectividad y se ha construido un muy buen proyecto de arranque para la dignificación y sobre todo para el reconocimiento de la, de la figura legal de la certeza jurídica a los pueblos originarios y afromexicanos que son pues expresados alrededor de 70 pueblos en el país. Entonces, eh, sí considero que es un gran avance, que es muy necesario, que era ya vital que se trabajara de manera profunda



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

en el tema; por eso les reconozco a ustedes y a sus líderes en todos los, los, los movimientos en todos los pueblos, en todas las comunidades y, porque han sido luchas de muchos años, no sólo de esta generación, sino de muchos precedentes. Entonces, eh, hoy es un día en el que se va a poder celebrar en esta manera en el País; y, por otra parte, eh, sí, algo que considero muy importante también y que, y debemos dejarlo claro en esta serie de consideraciones que haremos llegar también a, a, al Congreso de la Unión, es que una política pública para que se garantice y que se pueda ejercer de manera real y que no sea nada más demagogia debe existir un articulado de, de recurso económico específico para este destino; entonces, hay varias cosas que todavía quedan pendientes con vacíos legales al respecto. Entonces, nada más para no dejar de señalar que, que lo que queremos es que se lleve a la práctica, que de verdad se haga en, en, en la práctica, en la política pública, porque este Gobierno Federal recu, recortó presupuestos en diferentes vertientes para los pueblos. Entonces, eh, sí es necesario que ahora que viene el nuevo paquete, el nuevo presupuesto, el nuevo gobierno entrante, pues que tengamos muy claras algunas partidas que se tienen que recuperar, por ejemplo, en el, en el ejercicio fiscal del 2018 se destinaron 75 millones a la promoción cultural y para el ejercicio fiscal 2024 se disminuyó, se disminuyó a 60 millones solamente. En el rubro de programas para desarrollo de tierras de comunidades y pueblos indígenas en el ejercicio fiscal del 2018 se destinaron 1,600 millones y en el ejercicio fiscal del 2024 se disminuyó a 540 millones; en el rubro de promoción y protección de Derechos Humanos en el ejercicio fiscal del 2018 se destinaron 25 millones y en el ejercicio

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

del 2024 solamente 14 millones. En, en cuestiones, este, de, de promoción de uso de nuevas tecnologías y demás cuestiones, este, similares, se pasaron de 30 millones a 13 millones; del, de 57 programas que existían en el ejercicio fiscal del 2018, eh, de beneficio a dichas comunidades, hoy para el ejercicio 2024 solo existen 47, se eliminó por ejemplo el apoyo vital que es el apoyo a la producción del autoconsumo de los pueblos. Entonces, eh, solamente dejar muy asentado en, en la mesa que hay cosas que también vamos a tener que seguir reclamando, nada más, eh, pues hoy es, es un gran avance el tema de la certeza jurídica que, el reconocimiento de sujetos de derecho y de y de cuestión de patrimonio y demás; pero, también en la política pública hay que seguir haciendo reclamos en cuanto a las necesidades básicas de, que siguen teniendo los pueblos. Y cuenten con una servidora y con Movimiento Ciudadano para seguirles apoyando en esta lucha. Muchas gracias, Diputada Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: En el uso de la voz, a continuación la Diputada Angélica Peñaloza.

- LA C. DIP. NORMA ANGÉLICA PEÑALOZA ESCOBEDO: Qué maravilloso tenerlos aquí en esta sala del pleno, cuando los vi y las vi entrar con sus vestidos, con sus pinturas, con sus rostros, con sus collares que ustedes mismas diseñan, me dio mucho gusto y mi corazón empezó a latir, siempre he buscado trabajar con mis hermanas indígenas y aquí está Silvia que no me dejará mentir. Y, fíjense qué maravilloso que llegó la 4t con el Presidente Andrés Manuel a dignificar a los pueblos originarios, todos los gobiernos tuvieron la oportunidad de haberlo hecho; sin



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

embargo, no les importaba, al contrario nos hacían menos, los discriminaban, pero ahora llegó el Presidente Andrés Manuel a dignificar y no solamente a darle certeza jurídica a sus derechos, que los tienen bien ganados, porque si hay un tema que es el de la interseccionalidad de las mujeres que se refiere a que no es fácil ser mujer en este País, pero tam, pero imagínense qué difícil es ser mujer indígena, si las que no somos indígenas la tenemos difícil, imagínense nuestras mujeres indígenas. Y aquí algunas Diputadas de la oposición dicen algunas cosas que, en las que yo no coincido, pero en nuestro movimiento tenemos derecho a disentir y por eso es que yo respeto su opinión; pero yo tengo la mía. Esta reforma viene a cumplir y darle justicia que durante años no habían recibido por los gobiernos anteriores, el Presidente López Obrador les cumple al final de su sexenio, lo está cumpliendo; y eso de que se le quitó presupuesto y todas esas cosas que dicen, no se crean compañeras y compañeros de la comunidad, hermanas, los caminos rurales por ejemplo el Presidente Andrés Manuel pidió que la mano de obra fuera de las comunidades locales, que la comunidad indígena para fomentarles un empleo hicieran artesanales caminos y eso fue una noticia a nivel nacional y nunca antes en este País se había dado eso. Por eso no nos dejamos engañar, sabemos que la 4t y el Presidente Andrés Manuel vino a dignificar a la comunidad y saben qué, he participado en sus rituales donde ustedes le piden permiso a la, a la madre tierra, donde ustedes siempre son respetuosos de todo lo que la tierra nos da, tan maravilloso y cómo he aprendido de su tequio de que cada quien debe dar lo que pueda, al que más tiene da más, el que tiene menos da menos y el que no tiene se



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

le da, es así como funcionan. Les aplaudo mucho y me da mucho gusto que en esta sesión de pleno estén ustedes aquí dándonos esa alegría de votar esto a favor por ustedes, cuenten con su Diputada Angélica Peñaloza, aunque ya tienen dos Diputadas que son maravillosas del, de la comunidad; pero yo me sumo también, ya tiene tienen tres Diputadas en las que pueden venir a, a confiar. Los queremos mucho.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchísimas gracias Diputada Angélica. A continuación en el uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Auka, buenas tardes. Pues esta, este planteamiento que, que nos llega aquí al Congreso del Estado de la minuta del Senado de la República, ha sido producto de una consulta amplia nacional iniciada pues prácticamente desde los principios de esta administración del Presidente López Obrador, nos tocó estar, este, precisamente en San Antonio Necua, como en aquel momento de Diputados Electos de la Legislatura XXIV y, y participar y precisamente escuchar de esta consulta nacional y después de la consulta estatal que se hizo en tratándose de los derechos de participación política de las personas integrantes de los pueblos originarios y personas afromexicanas fue muy enriquecedor. Lo más importante es escuchar a la gente, escuchar a nuestros pueblos originarios y sobre todo en, en un proceso de reivindicación de derechos, equivocadamente en otros momentos políticos del País hablaban de que les concedían derechos, los derechos siempre los tuvieron y los tuvieron inclusive antes que nosotros; eh, por eso yo siempre he hablado de un reconocimiento de derecho es un proceso de



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

reivindicación, eh, y, y hay cosas este, por hacer. Esta reforma Constitucional, eh, introduce ya como un criterio el tema de las consultas cómo se deben de hacer, quiénes las pueden impugnar, los procesos que tanto aquí hemos impulsado del tema de los intérpretes en los procesos, eh, jurídicos a los que desafortunadamente no han tenido accesos en otros momentos y situaciones del reconocimiento del, del, el reconocimiento jurídico, de la personalidad jurídica de las comunidades indígenas es muy importante y hay cosas por hacer aquí en Baja California; sabemos que hay problemas de desplazamiento y tienen que ser resueltos, pero esta reforma y las legislaciones secundarias nos ayudarán a construir esto. Eh, yo sí cierro mi intervención en este momento con que estamos muy orgullosas y orgullosos en este Congreso del Estado de contar con su presencia, tenemos mucho que hacer todavía, permítanos seguir conociéndonos, seguir trabajando juntos y juntas y lograr precisamente ese proceso de reivindicación en donde nos permita participar con ustedes. Y, gracias, muchas gracias por habernos abierto la puerta de sus comunidades y de sus casas y poder platicar con sus gentes y sus familias en lo que fue la pasada consulta, porque eso nos permitió, eh, lograr esa reforma que aquí está consolidada en el Congreso y en los municipios que habrán de integrarse, eh, ya legalmente el próximo primero de octubre. Ahora sí que les digo, gracias, gracias, gracias por apoyarnos, y por supuesto adelantaremos el voto a favor de este proyecto de minuta. Es cuanto, Diputada Presidenta, gracias.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputado Juan Manuel Molina. A continuación, la Diputada Alejandrina Corral Quintero.



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO: Muchas gracias, Diputada Presidenta. En Acción Nacional apoyamos la propuesta que busca reconocer y garantizar los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, creemos que este Dictamen es un paso crucial hacia la inclusión y el reconocimiento de la diversidad cultural en México, a respetar sus sistemas normativos y especificidades culturales ya que es necesario fortalecer su autonomía y dignidad. Por supuesto que también estamos a favor del derecho potestativo de llevar a cabo sus consultas, porque ya que son ustedes los que deben de realizar de manera libre, previa, informada, culturalmente adecuada y de buena fe; en Acción Nacional coincidimos que este derecho es vital para que las comunidades puedan participar plenamente en decisiones que les afecten y aseguramos que vigilemos su correcta implementación, celebro que se haya avanzado y que en la Ley Electoral haya obligado a todos los partidos políticos a postular la representación de las comunidades indígenas tanto en el Congreso del Estado como los Ayuntamientos, celebro que esta legislatura tenga dos representantes de ustedes y nos acompañen en la misma mis compañeras Diputadas Evelyn y Dunnia, a quienes reconozco su trayectoria, su compromiso y su trabajo. Celebro que Andrés Manuel lleve a cabo esta reforma al final de su sexenio, 6 días antes de concluir el mismo y se le esté otorgando los derechos a los que ustedes tenían derecho y el reconocimiento de los mismos; me hubiera gustado que fuera al inicio de su sexenio, porque entonces hubiera iniciado el mismo, otorgándoles los recursos que ustedes consideran necesarios para el buen funcionamiento de sus



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

comunidades, y ustedes de manera personal. Muchísimas gracias por estar aquí y también anticipo mi voto a favor, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada Alejandrina correal Quintero. En el uso de la voz, la Diputada Evelyn Sánchez Sánchez.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Bueno me ha pedido que inicie. Auka, aquí está la nación yumana a la cual orgullosamente pertenezco, descendemos de mujeres y hombres propios de estas tierras bajacalifornianas, y por qué no decirlo, de las tres Californias. Definitivamente el Gobierno de México durante años o sexenios pasados no solamente nos ignoraron también trataron de utilizarnos, reconozco, aprecio y agradezco que gracias al sistema actual no solamente hemos mejorado como pueblo, también se nos ha entregado lo que por derecho nos corresponde, no estábamos peleando algo ajeno, estábamos buscando el respeto y la dignidad hacia nuestros pueblos. Aquí veo purepechos, mi padre descende de Michoacán, de la familia purépecha, aquí veo también a la familia yumana, y por allá no alcancé a ver otro letrero; pero Baja California se caracteriza por tener a los 68 pueblos en estas tierras. La nación entera estará dictaminando y aprobando estas reformas a favor de todos los pueblos de nuestro México, el trabajo y la labor que se presenta hoy en día ha sido gracias al impulso de todos y de cada uno de nosotros desde nuestros espacios, desde nuestras trincheras, con palabras y a veces por qué no decirlo, también con palos, buscábamos ser escuchados y hoy aquí estamos de frente recibiendo lo que por dignidad merecemos. Yo agradezco la paciencia y la oportunidad que nos han entregado a la Deputa, a la Diputada Evelyn



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Sánchez y a mí de estar aquí al frente y que de manera histórica estaremos dando paso a una nueva era para las comunidades indígenas y afromexicanas; estamos listas y dispuestas a proveer de lo que viene a favor de nosotros y de nosotras, reconocemos a nuestros pueblos, agradecemos la nueva jurisdicción, buscamos que las medidas legislativas sean a favor, aprobamos la legitimidad, respetamos todo lo que tenga que ver con la agroecología que tanto nos identifica, con nuestra cultura, con nuestra lengua, con nuestra salud en derecho de materia natural, parteras incluso, patrimonio cultural, a los conocimientos y expresiones culturales como nuestras danzas y cantos, a la apropiación, a garantizar y fortalecer la educación de los nuestros, una educación intercultural y plurilingüe. Agradezco el acceso digno a la salud, al tener a personas realmente capacitadas para representarnos en diferentes espacios legales, traductoras, a que hoy se garantice la comunicación, tendremos derecho a que el acceso a internet que hoy es necesario y justo para todos nosotros se dé de manera obligatoria; pero sobre todo, agradezco que se ha garantizado el desarrollo de la inclusión social y la autonomía para integrar a los descendientes de personas originarias de las poblaciones del continente afro, africano, así como de nuestro País México. Lo que sí garantizo también y que manifiesto que debe ser tal cual, es el respeto a nuestras propias formas de organización, de organización social, económica, política y cultural, los pueblos y comunidades afromexicanas tenemos derechos públicos y la propiedad o bien la protección de nuestra identidad cultural de nuestros modos de vida, de nuestras expresiones espirituales, de todos los elementos que integran el patrimonio cultural,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

material e inmaterial, a la propiedad intelectual colectiva, a todos los términos que establezca la ley y reconocemos y garantizamos también el derecho y muy orgullosamente lo digo, de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad a todos los procesos de desarrollo integral de nuestros pueblos, todo dado en promoción y respeto a los derechos que nos han dado en la entidad. Yo de corazón les agradezco a las Diputadas y Diputados de esta XXV Legislatura que han manifestado votar a favor, nos vamos a ir por unanimidad, estoy segura de que así será; pero de corazón le agradezco a los pueblos, que en cuanto se enteraron tomaron la camioneta y se dejaron venir porque es un momento histórico para nosotras y para nosotros. Entonces, de hecho lo vamos a celebrar ahorita aquí afuerita por si quieren pasar, ya está Mónica preparada para dar también nuestra Bendición y por qué no decirlo, por allá también tenemos unos artefactos para bailar, vamos a decirlo así.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputada Evelyn Sánchez Sánchez, ¿está lista?, adelante.

- **LA C. DIP. EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ:** Mi banquito; muchas gracias Presidenta. Auka, eh, tanti nana tata cutaucha y a Diputadas, Diputados. Muy buenas tardes a todas y a todos hoy desde esta tribuna, eh, estoy muy contenta y muy feliz, eh, porque nuestros corazones laten al mismo tiempo como hermanos y hermanas que estamos en Baja California, en el centro, en el sur y en el norte. Hemos luchado por más de 500 años, por muchos años en esta resistencia donde no había este reconocimiento, no estábamos dentro de la Constitución, con todas

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

las demandas que muchas hermanas y hermanos murieron en el camino desde la invasión de los españoles donde se resistían a la colonización, y sobre todo a la lucha de nuestra lengua y nuestras culturas. Desde aquí, desde Baja California estamos muy orgullosos de cada uno de ustedes los que dieron la batalla durante muchos años y compañeras que murieron en el camino y que no pudieron estar aquí, a nuestro hermano Adelfo Regino, el Titular del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, gracias por darnos el acompañamiento desde que viene la reivindicación de nuestras comunidades; Elías, gracias por darnos este acompañamiento, por hacer justicia principalmente y visibilizar a nuestros hermanos de los pueblos yumanos de las diferentes comunidades. Sin duda estamos viviendo un proceso de cambio, queremos que todo ya esté en nuestra Constitución y todos lo queremos, pero tena, estábamos esperando justamente esta reforma Constitucional, a los hermanos que estuvieron en las diferentes asambleas comunitarias y en las consultas y aquí en Baja California desde San Quintín, San Felipe, Tecate, Rosarito, Ensenada, Tijuana, a todas y a todos muchas gracias. Estoy segura que nuestras hermanas Senadoras que hoy nos representan, afromexicanas, zapotecas y también hay una compañera Senadora purépecha hizo acción que están en la Cámara, eso es lo que estamos apenas viviendo en un proceso de reivindicación; hoy habemos dos Legisladoras indígenas, pero no basta con eso, hay mucho que seguir trabajando para ver cristalizada las políticas públicas, pues necesitamos de todas y de todos. Ahora sí alcemos la voz, como siempre lo hemos hecho, para que no haya discriminación presupuestal, les pedimos a los Regidores que le echen ganas, a las Coordinaciones



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de Asuntos Indígenas, a las Direcciones para que atiendan las políticas que demandan nuestros hermanos en las diferentes comunidades. Por eso les decimos que vibramos bajo una cosmovisión de esta lucha de la reivindicación, hoy les pedimos que no nos dejen solas, porque necesitamos seguir avanzando; también hoy vamos a ingresar una ley de consultas la Diputada Dunnia Montserrat y su servidora, porque hay muchos temas que tenemos que seguir trabajando y construyendo para nuestro Estado. Ya se mencionaba en la reforma una de los avances que ya trabajamos en materia electoral en Baja California, pero no basta con eso, necesitamos seguir trabajando y avanzando, eh, de manera en conjunta con todas las fuerzas y hoy también como todos nuestros hermanos y nuestras comunidades indígenas siempre reconocemos cuando hay el apoyo y la hermandad. Agradecemos a las diferentes fuerzas políticas que hoy se suman a esta reforma, desde los Diputados Federales que fue por unanimidad apoyar la reforma Constitucional y antier en el Senado, las diferentes fuerzas políticas se suman porque también hay que reconocer por lo que no se avanzó y en lo que ahora estamos por reivindicar y sumar, a las Legisladoras aquí presentes y Legisladores que representan diferentes demarcaciones territoriales, yo les pido de todo corazón que nos ayuden a nuestras comunidades que tengan en sus demarcaciones, porque sin duda dos Diputadas no podemos con todo, con los, eh, siete municipios. Debemos de reconocer que se requiere de todas y de todos y aquí mismo se encuentran hermanos y hermanas, eh, de, eh, Mexicali que, que nos hacen llegar su documentación hasta Tijuana, por eso les pedimos quienes están aquí en Mexicali

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

que nos apoyen para darle continuidad para que se les atienda y que tengan una verdadera justicia y sobre todo la libertad que necesitamos. Muchísimas gracias y que vivan los pueblos originarios y afromexicanos de nuestro País.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Que no se nos olvide quienes hablan de dientes para afuera y cuando la cámara no enfoca desaparecen. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 05 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitución.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación nominal Dictamen número 05 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, a favor.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor. Felicidades, por ahí si está Kumai de Tecate, no lo, sí está. Muchas felicidades y quedo a sus órdenes; a favor.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, a favor.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor de la dignidad de nuestras hermanas y hermanos indígenas.
- Lara Arregui Diego Alejandro, un paso más hacia el progreso, a favor.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, a favor y muchas felicidades.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Méndez Vélez María Teresa, porque estoy a favor del lado correcto de la historia, este día mi voto es a favor; muchas felicidades.
- Wong del Ángel Martha Nicolasa, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, reconocimiento total a nuestros pueblos nativos como sujetos de derecho. La justicia empieza a tejerse, desde todas las resistencias a lo largo y ancho de nuestro territorio y de nuestra historia, este voto a favor es sólo un granito de arena a la larga lucha que ustedes han emprendido.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, por justicia social, por dignidad, por amor, mi reconocimiento a los pueblos originarios y asentados; mi voto es a favor, felicidades.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor. Felicidades a las Diputadas, felicidades a ustedes, creo que la reforma está ahí, ya dio el primer paso quien tenía que darlo; pero, creo que es tiempo de ponerle todos los kilos y asegurarnos que realmente se cumpla con esta reforma y eso totalmente cae y recae en las manos de todas las que estamos aquí, independientemente de todo tenemos un compromiso con nuestras raíces. Gracias y felicidades nuevamente. Yo creo que una muestra es esas dos grandes mujeres que están ahí sentadas enfrente, Evelyn, Dunnia, excelentes personas; felicidades a todos.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Ramos Hernández Jorge, también, eh, a favor y sumándome al esfuerzo de dos extraordinarias Diputadas que representan dignamente a los pueblos indígenas de Baja California. Creo que es un triunfo muy grande, histórico, que estamos viviendo el día de hoy; pero también creo que es el inicio de mucha tarea que todavía está pendiente en el ámbito local, y ambas cuentas con nuestro apoyo. Jorge Ramos, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Alguna Diputada o Diputado que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor, felicidades.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, a favor, y muchas felicidades, y también felicidades a las Diputadas.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor, por la dignidad, la libertad y la justicia de nuestros hermanos y hermanas indígenas y afromexicanas.

- Murillo López Dunnia Montserrat, vivan los pueblos indígenas y afromexicanos de nuestro País, a favor.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024
DICTAMEN No. 05 COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

LEÍDO POR LAS DIPUTADAS DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ Y EVELYN SÁNCHEZ SÁNCHEZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina	X		
Dip Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto	X		
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín	X		
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Wong del Ángel Martha Nicolasa	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda	X		
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Total de votos a favor	23		
Total de votos en contra		0	



Total de abstenciones			0
------------------------------	--	--	----------

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **24 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el Dictamen número 05 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Se le concede el, es de felicidad, eh. Se le concede el uso de la voz a la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 06 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputada Presidenta. Le solicito que antes de dar lectura al Dictamen número 06 de la comisión de Hacienda y Presupuesto, se consulte a la asamblea la dispensa de la debida circulación del mismo, al igual que la dispensa de lectura total.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara abierto el debate de la dispensa de trámite solicitada y en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Le solicito la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite y de la lectura presentada.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta, se someta a votación económica la dispensa de trámite y de lectura solicitada, las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

a manifestarlo levantando su mano. Se le informa diputada Presidenta, que **el resultado de la votación es, aprob, aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Continúa con el uso de la voz la Diputada Julia Andrea González Quiroz, para presentar el Dictamen número 06 de la comisión de Hacienda y Presupuesto.

- **LA C. DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ:** Con su venia, Diputada Presidenta. Comisión de Hacienda y Presupuesto, Dictamen número 06. Honorable asamblea: Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California el oficio No. CMFSQ/305/2024, recibido en el Congreso del Estado de fecha 05 de julio de 2024, que remiten el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Lic. Jorge Alberto López Peralta, mediante el cual solicita al Congreso del Estado, autorización para realizar la contratación en los últimos tres meses de la administración municipal, de diversas adquisiciones, así como obra pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; asimismo, se remitió oficio CMFSQ/394/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024, suscrito por el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Lic. Jorge Alberto López Peralta, mediante el cual da seguimiento al oficio No. CHYP/00143/2024 del 24 de julio de 2024, signado por la Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Diputada Julia Andrea González Quiroz, a través del cual se le solicita remitir la certificación del Acta de la Sesión del Concejo Municipal Fundacional donde conste la voluntad de dicho órgano colegiado, de solicitar autorización para la realización de las contrataciones descritas en el Oficio No. CMFSQ/305/2024 de fecha 04 de julio de 2024 recibido, antes referido, remitido a su vez, Certificación de Acuerdo de la Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia celebrada en el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, celebrada el 04 de septiembre de 2024; además, y en alcance del oficio No. CMFSQ/394/2024, se presentó al Congreso del Estado el oficio No. CMFSQ/520/2024, con fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, solicita autorización para realizar la contratación, las contrataciones contenidas en el mismo, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios de Relaci, relacionado con la misma, del Estado de Baja California, anexando al efecto expedientes relacionados con dichas solicitudes, respectivamente.

Resolutivo:

ÚNICO. - Se aprueba la Iniciativa de Decreto para autorizar al Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, realizar las contrataciones de bienes, así de obra pública, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Concejo Municipal Fundacional de San Quintín,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Baja California, realizar las siguientes contrataciones:

No	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO EN MONEDA NACIONAL	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
1	Adquisición de 3 camiones recolectores para la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura	\$10,834,377.92 pesos.	Licitación
2	Adquisición de uniformes para la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura.	\$3,000,000.00 pesos.	Licitación
3	Adquisición de unidades patrulla para la Dirección de Seguridad Pública.	\$4,455,000.00 pesos.	Licitación
4	Adquisición de uniformes para la Dirección de Seguridad Pública Municipal.	\$2,200,000.00 pesos.	Licitación
5	Adquisición de vehículo tipo panel para la Unidad Municipal de Atención Integral.	\$1,047,794.69 pesos.	Invitación
6	Instalación de semáforo en Ejido Nuevo Mexicali, Municipio de San Quintín, para la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura.	\$6,000,000.00 pesos.	Licitación
7	Red de Agua Potable Colonia Lomas los Ángeles localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C	\$3,340,910.94 pesos.	Licitación
8	Electrificación y Adecuación de pozos de Agua, Colonia Lomas los Ángeles, localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B C.	\$2,000,000.00 pesos.	Licitación

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos y contratos a que se refiere el Artículo Primero, deberán formalizarse de conformidad con la normativa aplicable a través de los procedimientos y montos máximos previamente señalados en el mismo, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, garantías, formas de pago y demás circunstancias pertinentes en acatamiento a los

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con que deben manejarse los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - Previo a la celebración de los contratos se deberá contar con la viabilidad presupuestal y financiera actualizada, por parte de la Tesorería del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, de acuerdo a las con, disponibilidad de recursos de flujo de efectivo del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11, párrafo tercero de la Ley de Entrega y Recepción de Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, la autorización otorgada en el Artículo Primero queda condicionada a la participación como testigo de las, en las etapas de los procedimientos de contratación, de un representante del Gobierno de la Administración Pública Municipal Entrante del Municipio de San Quintín, Baja California, debidamente acreditado para dicho propósito.

ARTÍCULO QUINTO. - La autorización otorgada en el Artículo Primero no libera a las autoridades contratantes de la debida observancia de la normatividad aplicable y de las responsabilidades que pudieran derivar en el desarrollo de los procedimientos en particular. Asimismo, no limita la facultad del Congreso del Estado, establecida en la fracción XII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, consistente en revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, las cuentas anuales de las Entidades Fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

California y sus municipios y demás legislación que resulte aplicable.

Artículo Transitorio:

ARTÍCULOS PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese esta autorización para los efectos legales correspondientes, al Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, así como a la Secretaría del Concejo Municipal Fundacional de dicho Municipio.

Dado. - En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

(SE INSERTA DICTAMEN No. 06 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ)

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN NO. 06 HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California el Oficio No. CMFSQ/305/2024, recibido en el Congreso del Estado en fecha 05 de julio de 2024, que remite el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Lic. Jorge Alberto López Peralta, mediante el cual solicita al Congreso del Estado, autorización para realizar la contratación en los últimos tres meses de la administración municipal, de diversas adquisiciones, así como obra pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California; asimismo, se remitió Oficio CMFSQ/394/2024 de fecha 04 de

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

septiembre de 2024, suscrito por el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Lic. Jorge Alberto López Peralta, mediante el cual da seguimiento al Oficio No. CHYP/00143/2024 del 24 de julio de 2024, signado por la Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, Diputada Julia Andrea González Quiroz, a través del cual se le solicita remitir la certificación del Acta de Sesión del Concejo Municipal Fundacional donde conste la voluntad de dicho órgano colegiado, de solicitar autorización para la realización de las contrataciones descritas en el Oficio No. CMFSQ/305/2024 de fecha 04 de julio de 2024 antes referido, remitiendo a su vez, Certificación del Acuerdo de Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia celebrada por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, celebrada el 04 de septiembre del 2024; además, y en alcance al Oficio No. Oficio CMFSQ/394/2024, se presentó al Congreso del Estado, Oficio No. CMFSQ/520/2024, de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, solicita autorización para la realización de contrataciones contenidas en el mismo, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, anexando al efecto expedientes relacionados con dicha solicitud, respectivamente.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción II, 65 Fracción II, numeral 5 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la solicitud en cita, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Mediante Oficio No. CMFSQ/305/2024, recibido en el Congreso del Estado de Baja California, en fecha 05 de julio de 2024, el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Lic. Jorge Alberto López Peralta, envió a la Honorable XXIV Legislatura del Congreso del Estado, solicitud de autorización en los términos siguientes:

*“Aprovechando la ocasión para mandar un cordial saludo, me dirijo por su conducto, para presentar por este medio, la solicitud de autorización del Congreso del Estado de Baja California para la contratación de diversas adquisiciones en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que se enlistan al presente y se sustentan en una carpeta dividida en **anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.***

En ese sentido, la presente petición se realiza toda vez que el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, se encuentra en el proceso de entrega recepción que prevé la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, aunado a que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, en su artículo 54 establece lo siguiente:

Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

En ningún caso los servidores públicos podrán realizar contratación alguna de las previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, salvo que exista autorización expresa del Congreso del Estado.

Asimismo, la presente petición se extiende considerando que el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, proyectó para el ejercicio fiscal 2024, la adquisición de maquinaria, equipamiento, unidades vehiculares, uniformes para los elementos de seguridad pública y personal de la dirección de servicios públicos e infraestructura, camiones recolectores, obras públicas sociales, y de más, para fortalecer las acciones de servicios públicos, seguridad pública, rehabilitación y mantenimiento, además de que ya se cuenta con planeaciones, trabajos y acciones realizadas, que beneficiaran a los más de 117 mil habitantes del reciente municipio de San Quintín, el cual dichas adquisiciones resultan sumamente indispensables para la operatividad, funcionamiento y dotación de los servicios y funciones que nos establece el artículo 115, fracción III, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, se describe la siguiente:

**LISTA DE PROYECTOS DE ADQUISICIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.**

NO. ANEXO	SOLICITANTE	DESCRIPCION	MONTO AUTORIZADO	PROCEDIMIENTO
(1)	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA	Adquisición de 3 camiones recolectores	\$10'834,377.92 pesos.	LICITACIÓN
(2)	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA	Adquisición de Maquinaria. (2) rodillos compactadores; (2) excavadoras; (2) retroexcavadoras; (2) minicargadores	\$17'503,918.40 pesos.	LICITACIÓN
(3)	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA	Adquisición de uniformes	\$3'000,000.00 pesos.	LICITACIÓN
(4)	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	Adquisición de unidades patrullas	\$4'455,000.00 pesos.	LICITACIÓN
(5)	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	Adquisición de uniformes	\$2'200,000.00 pesos.	LICITACIÓN
(4) sic	UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL	Adquisición de vehículo tipo panel	\$1'047,794.69 pesos.	INVITACIÓN
(5) sic	RECAUDACIÓN DE RENTAS – COORDINACIÓN DE ZOOFEMAT.	Adquisición de (3) vehículos Maveric Trail 700 Can Am (1) Vehículo Toyota Hilux Chasis Cabina	\$1'813,980.00 pesos.	LICITACIÓN

OBRA PÚBLICA

NO.	SOLICITANTE	DESCRIPCION	MONTO	PROCEDIMIENTO
-----	-------------	-------------	-------	---------------



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ANEXO			AUTORIZADO	
(6)	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA	Instalación de semáforo ejido Nuevo Mexicali, municipio de San Quintín.	\$6'000,000.00 pesos.	LICITACIÓN

Es importante mencionar que, con los proyectos de adquisición descritos, se pretende abarcar y atender las necesidades de seguridad pública, infraestructura, servicios públicos, así como las exigencias que atraviesan las calles, caminos vecinales, parques, de las comunidades y delegaciones del municipio de San Quintín, aunado a la incidencia de reportes y solicitudes de los ciudadanos sanquintinenses, sumando a que la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura actualmente no cuenta con el inventario de unidades necesarias para realizar adecuadamente el trabajo técnico, de nivelación y compactación para la correcta rehabilitación de las avenidas, calles, caminos vecinales, parques y demás espacios de uso común en los 38,883.93 KM2 que abarca el municipio de San Quintín y sus ocho delegaciones.

*Asimismo, se hace de conocimiento que este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, en fecha 01 de julio del presente año, recibió oficio s/n signado por la presidenta electa para el I Ayuntamiento de San Quintín, donde hace de conocimiento de la designación de su representante de la administración entrante, para los procesos de entrega recepción, mismo que se acredito y será convocado para fungir como testigo en todos los procesos de adquisiciones, en términos y cumplimiento al artículo 11 de la Ley de Entrega Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California. **(se anexa oficio no. 9)***

*Es por lo anterior, que en atención y formalidad de no contravenir con lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, **se solicita que la presente petición sea turnada para el trámite legislativo en la Comisión correspondiente.***

...

Asimismo, con fecha 06 de septiembre de 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado, el Oficio CMFSQ/394/2024 de fecha 04 de septiembre de 2024, suscrito por el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Lic. Jorge Alberto López Peralta, mediante el cual según indica, se da seguimiento al Oficio No. CHYP/00143/2024 del 24 de julio de 2024, signado por la Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, Dip. Julia Andrea González Quiroz, a través del cual se le solicita remitir la certificación del Acta de Sesión del Concejo Municipal Fundacional donde conste que es voluntad de dicho órgano colegiado, solicitar autorización para la realización de las contrataciones descritas en el Oficio CMFSQ/305/2024 de fecha 04 de julio de 2024, por lo cual, anexa Certificación del Acuerdo de Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia celebrada por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, celebrada el 04 de septiembre del 2024, en los términos siguientes:

Aprovechando la ocasión para mandar un cordial saludo, por medio del presente, me dirijo en seguimiento al oficio No. CHYP/00143/2024 de fecha 24 de julio del presente año, signado por la Dip. Julia Andrea González Quiroz, Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, mediante el cual da contestación a la petición presentada por el suscrito en fecha 04 de julio del presente año en el oficio No. CMFSQ/305/2024, relativo a la solicitud de autorización para la realización de contrataciones en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

California y de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.

Asimismo, y debido a que en el oficio No. CHYP/00143/2024 en mención, se nos requiere a efecto de que, para integrar debidamente la solicitud presentada, se remitiera a la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, la certificación del Acta de Sesión del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, donde conste el ACUERDO, **por el cual es voluntad del Concejo solicitar la autorización para la realización de las contrataciones que se describieron debidamente con su expediente respectivo en el oficio que dio origen No. CMFSQ/305/2024.**

En sentido de lo anterior, en atención a los requerimientos en mención, así como en objeto de impulsar el seguimiento y gestión para atender a las necesidades del Municipio de San Quintín, es que me permito remitir a Usted, **copia certificada del Acuerdo de Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia celebrada por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, celebrada en fecha 04 de septiembre 2024**, misma que contiene la aprobación por el pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, para que por conducto del suscrito en mi calidad de Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, se solicite al H. Congreso del Estado de Baja California, la autorización para los procesos de adjudicación y contrataciones que se mencionan en el mismo.

No se omite hacer de conocimiento, que este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, en fecha 01 de julio del presente año; recibió oficio S/N signado por la presidenta electa para el I Ayuntamiento de San Quintín, donde hace de conocimiento de la designación de su representante de la administración entrante, para los procesos de entrega recepción, mismo que se acredita y será convocado para fungir como testigo en todos los procesos de adquisiciones, en términos y cumplimiento al artículo 11 de la Ley de Entrega Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California.

Es por lo anterior, que en atención y formalidad de no contravenir con lo previsto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, **se solicita que la presente petición sea turnada para el trámite legislativo en la Comisión correspondiente.**

Al efecto señalar que, de la Certificación del Acuerdo A#038/2024 de la Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín celebrada el 04 de septiembre del 2024, se desprende lo siguiente:

Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Y Artículo 69, Fracción IX y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y;

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de **Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día 04 de septiembre del 2024**, en atención a los puntos **número cinco, siete, ocho, nueve y diez** del Orden del Día correspondientes a:

5.- APROBACIÓN A EFECTO DE QUE, SE AUTORICE POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTIN, QUE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE SE SOLICITE AL CONGRESO

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE PROCESO DE LICITACIÓN DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE POZO DE AGUA, COLONIA LOMAS DE LOS ÁNGELES, LOCALIDAD CAMALÚ, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C, A EJECUTARSE CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS 2024), A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONTRATACIONES QUE SE DARÁN EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.-Eunice Mercado Gilbert, (abstención).
- 2.-Selvio Ibáñez Guzmán, (abstención).
- 3.-Carmen Enid Pérez Magaña, (a favor).
- 4/-Anayeli Bautista Tenorio, (a favor).
- 5.-Celeste Gómez Juárez, (a favor).
- 6.- Arnulfo Silva Martínez, (a favor).
- 7.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).

Aprobándose por mayoría de votos de los y las integrantes del Concejo presentes con: **5 votos a favor**, 0 votos en contra, 2 abstención.

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por mayoría de votos de os y las integrantes del Concejo presentes, aprueba:

PRIMERO.- SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA AUTORIZACIÓN POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, QUE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE SE SOLICITE AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE PROCESO DE LICITACIÓN DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE POZO DE AGUA, COLONIA LOMAS DE LOS ÁNGELES, LOCALIDAD CAMALÚ, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C, A EJECUTARSE CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS 2024), A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONTRATACIONES QUE SE DARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS; Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

...
...

7.- APROBACIÓN A EFECTO DE QUE; SE AUTORICE POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, QUE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE SE SOLICITE AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA AUTORIZACION PARA EL INICIO DE PROCESD DE LICITACION DE LA OBRA DE RED DE AGUA POTABLE COLONIA LOMAS DE LOS ÁNGELES LOCALIDAD CAMALÚ, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C, A EJECUTARSE CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS 2024). A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONTRATACIONES QUE SE DARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.-Eunice Mercado Gilbert, (abstención).
- 2.-Selvio Ibáñez Guzmán, (abstención).
- 3.-Carmen Enid Pérez Magaña, (a favor).
- 4.-Anayeli Bautista Tenorio, (a favor).
- 5.-Celeste Gómez Juárez, (a favor).
- 6.- Arnulfo Silva Martínez, (a favor).
- 7.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).

Aprobándose por mayoría de votos de los y las integrantes del Concejo presentes con: 5 votos a favor, 0 votos en contra, 2 abstención.

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por **mayoría de votos** de los y las integrantes del Concejo presentes, aprueba:

SEGUNDO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA AUTORIZACIÓN POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, QUE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE SE SOLICITE AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE PROCESO DE LICITACIÓN DE LA OBRA DE RED DE AGUA POTABLE COLONIA LOMAS DE LOS ÁNGELES LOCALIDAD



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

CAMALÚ, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C, A EJECUTARSE CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS 2024). A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONTRATACIONES QUE SE DARAN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

...
...

8.- APROBACIÓN, A EFECTO DE QUE; SE AUTORICE POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTIN, QUE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE SE SOLICITE AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONTRATACIONES QUE SE DARAN EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.-Eunice Mercado Gilbert, (a favor).
- 2.-Selvio Ibáñez Guzmán, (a favor).
- 3.-Carmen Enid Pérez Magaña, (a favor).
- 4.-Anayeli Bautista Tenorio, (a favor).
- 5.-Celeste Gómez Juárez, (a favor).
- 6.- Arnulfo Silva Martínez, (a favor).
- 7.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).

Aprobándose por unanimidad de votos de los y las integrantes del Concejo presentes con: 7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención.

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por unanimidad de votos de los y las integrantes del Concejo presentes, aprueba:

TERCERO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA AUTORIZACIÓN POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, QUE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE SE SOLICITE AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONTRATACIONES QUE SE DARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

...
...

9.- APROBACIÓN, A EFECTO DE QUE; SE AUTORICE POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, QUE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE SE SOLICITE AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONTRATACIONES QUE SE DARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.-Eunice Mercado Gilbert, (a favor).
- 2.-Selvio Ibáñez Guzmán, (a favor).
- 3.-Carmen Enid Pérez Magaña, (a favor).
- 4.-Anayeli Bautista Tenorio, (a favor).
- 5.-Celeste Gómez Juárez, (a favor).
- 6.- Arnulfo Silva Martínez, (a favor).
- 7.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).

Aprobándose por unanimidad de votos de los y las integrantes del Concejo presentes con: 7 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstención.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por unanimidad de votos de los y las integrantes del Concejo presentes, aprueba:

CUARTO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA AUTORIZACIÓN POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, QUE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE SE SOLICITE AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONTRATACIONES QUE SE DARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

...
...

10.- APROBACIÓN, A EFECTO DE QUE; SE AUTORICE POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, QUE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE SE SOLICITE AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PANEL DERIVADO DEL 15% DE PAGO DE PERMISO DE ALCOHOLES, PARA EL APOYO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA SER ASIGNADA A LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL (UMAI), A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONTRATACIONES QUE SE DARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.-Eunice Mercado Gilbert, (a favor).
- 2.-Selvio Ibáñez Guzmán, (a favor).
- 3.-Carmen Enid Pérez Magaña, (a favor).
- 4.-Anayeli Bautista Tenorio, (a favor).
- 5.-Celeste Gómez Juárez, (a favor).
- 6.- Arnulfo Silva Martínez, (a favor).
- 7.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).

Aprobándose por unanimidad de votos de los y las integrantes del Concejo presentes con: **7 votos a favor**, 0 votos en contra, 0 abstención.

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por unanimidad de votos de los y las integrantes del Concejo presentes, aprueba:

QUINTO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA AUTORIZACIÓN POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, QUE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE SE SOLICITE AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PANEL DERIVADO DEL 15% PAGO DE PERMISO DE ALCOHOLES, PARA EL APOYO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA SER ASIGNADA A LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL (UMAI), A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONTRATACIONES QUE SE DARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando la Secretaría General enuncia los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA AUTORIZACIÓN POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, QUE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE SE SOLICITE AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE PROCESO DE LICITACIÓN DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE POZO DE AGUA, COLONIA LOMAS DE LOS ÁNGELES, LOCALIDAD CAMALÚ, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C, A EJECUTARSE CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS 2024), A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

BAJA CALIFORNIA, CONTRATACIONES QUE SE DARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

SEGUNDO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA AUTORIZACIÓN POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, QUE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE SE SOLICITE AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DE PROCESO DE LICITACIÓN DE LA OBRA DE RED DE AGUA POTABLE COLONIA LOMAS DE LOS ANGELES LOCALIDAD CAMALU, MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, B.C, A EJECUTARSE CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS 2024). A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONTRATACIONES QUE SE DARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

TERCERO. – SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA AUTORIZACIÓN POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, QUE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE SE SOLICITE AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONTRATACIONES QUE SE DARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

CUARTO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA AUTORIZACIÓN POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, QUE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE SE SOLICITE AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LOS ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTIN, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONTRATACIONES QUE SE DARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

QUINTO. - SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, LA AUTORIZACIÓN POR EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN, QUE POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE SE SOLICITE AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO PANEL DERIVADO DEL 15% DE PAGO DE PERMISO DE ALCOHOLES, PARA EL APOYO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, PARA SER ASIGNADA A LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN INTEGRAL (UMAI), A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONTRATACIONES QUE SE DARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

Se extiende la presente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 fracción II, II, XIX, y las demás aplicables al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California; en fecha 08 de septiembre del 2023, al día 04 del mes de septiembre del 2024, para los efectos legales a que haya lugar.

Además, mediante Oficio No. CMFSQ/520/2024 de fecha 20 de septiembre de 2024, recibido el día 21 de ese mes y año, el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Lic. Jorge Alberto López Peralta, en alcance al Oficio No. CMFSQ/394/24, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, solicitud de autorización para la realización de contrataciones contenidas en el mismo, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California,



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

anexando al efecto los Acuerdos del Concejo A#039/2024 y A#040/2024, derivados ambos de la Sesión Extraordinaria de extrema urgencia del 04 de septiembre de 2024, así los expedientes relacionados con dicha solicitud, en los términos siguientes:

“Aprovechando la ocasión para mandar un cordial saludo, me dirijo por su conducto, en seguimiento y en alcance al oficio No. CMFSQ/394/24, enviado en fecha 04 septiembre de 2024, mediante el cual se remite copia certificada del Acuerdo del Acta de Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia celebrada por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, en fecha 04 de septiembre del 2024, misma que contiene la aprobación por el pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, para que por conducto del suscrito en mi calidad de Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, se solicite al H. Congreso del Estado de Baja California, al autorización para los procesos de adjudicación y contrataciones que se mencionan a continuación:

**LISTA DE PROYECTOS DE ADQUISICIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.
OBRA PÚBLICA**

NO. ANEXO	SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	MONTO AUTORIZADO	PROCEDIMIENTO
(1)	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA	DE RED DE AGUA POTABLE COLONIA LOMAS DE LOS ÁNGELES LOCALIDAD CAMALÚ, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C, A EJECUTARSE CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS 2024)	\$3,340,910.94 pesos.	LICITACIÓN
(2)	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA	ELECTRIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE POZO DE AGUA, COLONIA LOMAS DE LOS ÁNGELES, LOCALIDAD CAMALU, MUNICIPIO ED SAN QUINTÍN, B C.	\$2,000,000.00 pesos.	LICITACIÓN

Por lo anterior, se remiten expedientes de los anexos para las gestiones legales y administrativas correspondientes.

...

Al efecto, de la Certificación del Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria de extrema urgencia del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín A#039/2024 celebrada el 04 de septiembre del 2024, se desprende lo siguiente:

Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Unidos Mexicanos; y Artículo 69, Fracción XI y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y:

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de **Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia** celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día **04 de septiembre del 2024**, en atención al punto **número cuatro** del Orden del Día correspondiente a:

4.- Aprobación de obra de electrificación y adecuación de pozo de agua, Colonia Lomas de los Ángeles, localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C, a ejecutarse con recurso del Fondo de Aportaciones para la infraestructura social (FAIS 2024) y asignación de recurso a la partida correspondiente.

En lo que respecta al punto antes mencionado, en uso de la voz **Presidente Jorge Alberto López Peralta** procede a dar lectura a la exposición de motivos.

Exposición de Motivos

El agua es una necesidad de prioridad, **derivado de la solicitud de la comunidad de Lomas de las Ángeles en la convocatoria del FAISMUN, se realizó el enlace con CESPE, solicitando una factibilidad.** Se tuvo una reunión en campo con la comunidad en donde CESPE se encontraba en proceso de perforación y aforo para ver la factibilidad del equipamiento del pozo, en cuanto no se tuvieran los resultados no se sabría si sería factible la inversión.

Posteriormente en abril del 2024 se recibió el anteproyecto por parte de CESPE, una vez realizada la revisión detallada se observó que no contaba con un proyecto eléctrico validado por la CFE, por lo que en mayo del presente año se ingresó a revisión, dando como resultado el visto bueno y aprobación el 5 de agosto, por lo que no fue posible incluir el presente proyecto en los primeros paquetes expuestos al cabildo, derivado de los anterior solicito se tome a consideración dicha obra de gran impacto para la comunidad y que es de vital importancia.

Una vez leído lo anterior es que se solicita al autorización del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín para la ejecución de obras necesarias para la construcción de Red de Agua potable y al electrificación y adecuación de pozo de agua de la localidad Lomas de Los Ángeles, Camalú, Baja California, esto derivado de la solicitud recibida, y una vez analizada la información, se procede a solicitar al aprobación para su ejecución con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS 2024). Para ello es necesaria la asignación de recurso a las siguientes partidas:

PARTIDA	REDUCCIÓN	INCREMENTO
61401	\$0.00	\$4,560,910.94
61201	\$4,931,312.34	\$0.00
61701	\$0.00	\$780,000.00
TOTAL	\$4,931,312.34	\$5,340,910.94

Datos De La Obra

SPMI-FAISMUN-LP-017-24	ELECTRIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE POZO DE AGUA, COLONIA LOMAS ED LOS ÁNGELES, LOCALIDAD CAMALU,
------------------------	---



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BC.

Descripción: Equipamiento de pozo de red de agua potable de col. lomas de los ángeles, incluye equipo de bombeo, electrificación y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. así como la instalación de una toma comunal para el funcionamiento preliminar del pozo.

Meta:

- *Electrificación*
- *Equipamiento*
- *Toma Comunal*

Sometido a votación nominal recabándose al siguiente:

- 1.-Eunice Mercado Gilbert, (abstención).***
- 2.-Selvio Ibañez Guzmán,(abstención).***
- 3.-Carmen Enid Pérez Magaña, (a favor).***
- 4.-Anayeli Bautista Tenorio, (a favor).***
- 5.-Celeste Gómez Juárez, (a favor).***
- 5.- Arnulfo Silva Martínez, (a favor).***
- 7.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).***

Aprobándose por mayoría de votos de las y los integrantes de este Concejo con: 5 votos a favor, 0 votos en contra, 2 abstención.

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por mayoría de votos de los y las integrantes de este Concejo, aprueba:

ÚNICO. - Se aprueba en todos sus términos, la obra de electrificación y adecuación de pozo de agua, Colonia Lomas de los Ángeles, localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C, a ejecutarse con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2024) y asignación de recurso a la partida correspondiente.

...
...

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaria General enuncia el siguiente:

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se aprueba en todos sus términos, la obra de electrificación y adecuación de pozo de agua, Colonia Lomas de los Ángeles, localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C, a ejecutarse con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2024) y asignación de recurso a la partida correspondiente.

Por su parte, la Certificación del Acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria de extrema urgencia del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín A#040/2024 celebrada el 04 de septiembre del 2024, contiene lo siguiente:

Lic. Yossagen González Vega, Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, con Facultades de Fedataria, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Artículo 69, Fracción XI y X del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, los Preceptos en mención de manera supletoria en términos del Decreto de Creación del Municipio de San Quintín, Número 46 emitido



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

en fecha 27 de Febrero del año 2020, hace constar y:

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de **Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia** celebrada por este Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el día **04 de septiembre del 2024**, en atención al **punto número seis** del Orden del Día correspondiente a:

6.-Aprobación de la obra de Red de agua potable colonia Lomas de los Ángeles localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C, a ejecutarse con Recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2024) y asignación de recurso a la partida correspondiente.

Exposición de motivos presentada en el punto número 4 del orden del día.

En lo que respecta al punto antes mencionado, en uso de la voz **Presidente Jorge Alberto López Peralta** procede a presentar los datos de la obra.

Datos de la obra

SPMI-FAISMUN-LP-018-24	RED DE AGUA POTABLE COLONIA LOMAS DE LOS ÁNGELES, LOCALIDAD CAMALU, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, BC..
------------------------	---

Descripción: Red de distribución de agua potable.

Meta: Construcción de red de agua potable en la comunidad.

Sometido a votación nominal recabándose lo siguiente:

- 1.-Eunice Mercado Gilbert, (abstención).**
- 2.-Selvio Ibañez Guzmán, (abstención).**
- 3.-Carmen Enid Pérez Magaña, (a favor).**
- 4.-Anayeli Bautista Tenorio, (a favor).**
- 5.-Celeste Gómez Juárez, (a favor).**
- 6.- Arnulfo Silva Martínez, (a favor).**
- 7.- Jorge Alberto López Peralta, (a favor).**

**Aprobándose por mayoría de votos de las y los integrantes de este Concejo con:
5 votos a favor, 0 votos en contra, 2 abstención.**

ACUERDO: El Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, por mayoría de votos de las y los integrantes de este Concejo, aprueba:

ÚNICO. - Se aprueba en todos sus términos, la obra de Red de agua potable colonia Lomas de los Ángeles localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C, a ejecutarse con Recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2024) y asignación de recurso a la partida correspondiente.

...

...

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, al Secretaría General enuncia el siguiente:

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. - *Se aprueba en todos sus términos, la obra de Red de agua potable colonia Lomas de los Ángeles localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C, a ejecutarse con recurso del Fondo de Aportaciones para la infraestructura social (FAIS 2024) y asignación de recurso a la partida correspondiente.*

Una vez señalado lo anterior y analizada la presente Iniciativa por esta Comisión y en cumplimiento del Artículo 65 fracción II, numeral 5 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente Dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Lic. Jorge Alberto López Peralta, en términos de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, mediante Oficio No. CMFSQ/305/2024, solicita al Congreso del Estado, autorización para realizar la contratación en los últimos tres meses de la administración municipal de siete contratos adquisiciones, así como de un contrato de obra pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que se describen a continuación:

CONTRATACIONES DE BIENES

No.	DESCRIPCION	MONTO	PROCEDIMIENTO PROPUESTO
1	Adquisición de 3 camiones recolectores para la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura	\$10,834,377.92 pesos.	Licitación
2	Adquisición de la siguiente maquinaria: 2 rodillos compactadores; 2 excavadoras; 2 retroexcavadoras; 2 minicargadores, para la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura	\$17,503,918.40 pesos.	Licitación
3	Adquisición de uniformes para la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura	\$3,000,000.00 pesos.	Licitación
4	Adquisición de unidades patrullas para la Dirección de Seguridad Pública Municipal	\$4,455,000.00 pesos.	Licitación
5	Adquisición de uniformes para la Dirección de Seguridad Pública Municipal	\$2,200,000.00 pesos.	Licitación
6	Adquisición de vehículo tipo panel para la Unidad Municipal de Atención Integral	\$1,047,794.69 pesos.	Invitación
7	Adquisición de: 3 vehículos Maveric Trail 700 Can Am 1 vehículo Toyota Hilux Chasis Cabina Para la Recaudación de Rentas –	\$1,813,980.00 pesos.	Licitación

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

	Coordinación de Zoofemat		
Monto total		\$40,855,071.01 Pesos	

CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA

NO.	DESCRIPCION	MONTO	PROCEDIMIENTO PROPUESTO
1	Instalación de semáforo en Ejido Nuevo Mexicali, municipio de San Quintín, para la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura.	\$6,000,000.00 pesos.	Licitación

SEGUNDO. - Que en seguimiento al oficio señalado en el Considerando que antecede, así como al Oficio No. CHYP/00143/2024, de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Lic. Jorge Alberto López Peralta, mediante Oficio No. CMFSQ/394/2024 recibido en el Congreso del Estado el 06 de septiembre de 2024, remite Certificación del Acuerdo de Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia celebrada por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el 04 de septiembre del 2024, en la cual se aprueba la autorización por el Pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, para que por conducto del Presidente se solicite al Congreso del Estado autorización en los últimos tres meses de la administración municipal para la realización de las contrataciones descritas en el Oficio de solicitud inicial identificado como CMFSQ/305/2024.

TERCERO. - Que en alcance al Oficio No. Oficio CMFSQ/394/2024, se presentó al Congreso del Estado, Oficio No. CMFSQ/520/2024, de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante el cual el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, solicita autorización para la realización de dos contrataciones, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, anexando al efecto la Certificación de los Acuerdos de Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia celebrada por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el 04 de septiembre del 2024, identificados como A#039/2024 y A#040/2024, en los que se aprueba en todos sus términos, la obra de “Electrificación y adecuación de pozo de agua”, en la Colonia Lomas de los Ángeles, Localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C, a ejecutarse con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2024) y asignación de recurso a la partida correspondiente; así como la obra de “Red de agua potable” de la Colonia Lomas de los Ángeles Localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C, a ejecutarse con Recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2024) y asignación de recurso a la partida correspondiente, que se muestran a continuación:

LISTA DE PROYECTOS DE ADQUISICIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN.

OBRA PÚBLICA

NO. ANEXO	DESCRIPCION	MONTO	PROCEDIMIENTO PROPUESTO
(1)	DE RED DE AGUA POTABLE COLONIA LOMAS DE LOS ÁNGELES LOCALIDAD CAMALÚ, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B.C, A EJECUTARSE CON RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS 2024). SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA.	\$3,340,910.94 PESOS.	LICITACIÓN
(2)	ELECTRIFICACIÓN Y ADECUACIÓN DE POZO DE AGUA, COLONIA LOMAS DE LOS ÁNGELES, LOCALIDAD CAMALU, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, B C. SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA.	\$2,000,000.00 PESOS.	LICITACIÓN

CUARTO. - Que con respecto a las dos obras contenidas en el Oficio No. CMFSQ/520/2024, de fecha 20 de septiembre de 2024, presentado al Congreso del Estado, en alcance al Oficio No. Oficio CMFSQ/394/2024, del 04 de septiembre de 2024, mediante el cual el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, solicita autorización para la realización de dos contrataciones que se identifican como “Red de Agua Potable” y “Electrificación y Adecuación de Pozo de Agua”, en la Colonia Lomas de Los Ángeles Localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C, se determina por esta Comisión realizar el análisis correspondiente y de manera complementaria a la opinión TIT/1127/2024, emitida por el Auditor Superior del Estado de Baja California, C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez, con fecha 20 de septiembre de 2024, toda vez que dicha información se presentó el día 21 de septiembre de 2024 ante este Congreso, es decir, posterior a la emisión de dicha opinión, lo anterior, a fin de atender la petición del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín y dada la importancia de las obras para la comunidad sanquintinense.

QUINTO. - Que atendiendo al Considerando que antecede y con respecto a las dos contrataciones solicitadas mediante Oficio No. CMFSQ/520/2024, de fecha 20 de septiembre de 2024, “Red de Agua Potable” y “Electrificación y Adecuación de Pozo de Agua”, se anexaron Certificaciones de los Acuerdos de Sesión de carácter Extraordinaria de extrema urgencia celebrada por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el 04 de septiembre del 2024, identificados como A#039/2024 y A#040/2024, en los que se aprueba en todos sus términos, la obra de “Electrificación y adecuación de pozo de agua”, así como la obra de “Red de agua potable” Colonia

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Lomas de los Ángeles, Localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C. a ejecutarse con recurso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS 2024) y asignación de recurso a la partida correspondiente, respectivamente.

SEXTO. – Que, de igual forma, como parte del Oficio No. CMFSQ/520/2024, se adjuntó el Oficio No. DSPMI/1780/2024 BIS de fecha 04 de septiembre de 2024, suscrito por la titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, en el que se señala que *“... se trata de un proyecto integral donde se equipará, dotará de energía eléctrica el pozo que ya cuenta con un aforo por parte de la CESPE y por el cual es factible realizar el proyecto de la red de distribución en la comunidad Lomas de los Ángeles.”*, complementando la información con la Descripción y Planos de los Proyectos de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (CESPE), en el cual se establece el objetivo del Equipamiento y Red de Agua Potable, Colonia Lomas de los Ángeles, Localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C., así como las especificaciones y características de dicho proyecto.

SÉPTIMO. - Que en relación a las citadas obras, se adjuntó de igual forma, copia de los Oficios No. CMFSQ/DAF/486/2024 y CMFSQ/DAF/486-1/2024 de fecha 09 de septiembre de 2024, mediante los cuales, la titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Mtra. Mabel Irene Magaña Barajas, otorga la validación presupuestal y financiera para las obras identificadas como “Red de agua potable” y “Electrificación y adecuación de pozo de agua”, ambos en la Colonia Lomas de los Ángeles, Localidad Camalú, Municipio de San Quintín, B.C., respectivamente, lo anterior bajo partida presupuestal 61401 “División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público”, con cargo al Presupuesto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de \$3,340,910.94 pesos M.N. (Tres millones trescientos cuarenta mil novecientos diez pesos 94/100 Moneda Nacional); y bajo la partida presupuestal 61401 “División de terrenos y construcción de obras de urbanización en bienes de dominio público” por la cantidad de \$1,220,000.00 pesos M.N. (Un millón doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) así como bajo la partida presupuestal 61701 “Instalaciones y equipamiento en bienes de dominio público”, por la cantidad de \$780,000.00 pesos M.N. (Setecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al Presupuesto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), por el presente ejercicio fiscal, haciendo un total de \$2,000,000.00 pesos M.N. (Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), respectivamente.

OCTAVO.- Que en relación a los Considerandos que preceden y de la documentación proporcionada relacionada con los Oficios de solicitud de autorización objeto del presente dictamen, se desprende que las diversas contrataciones indicadas en los oficios en mención, resultan necesarias, toda vez



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

que, resultan indispensables para la operatividad, funcionamiento y dotación de los servicios y funciones que señala el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, de las solicitudes que la propia comunidad ha realizado concernientes con la red de agua potable y electrificación y adecuación de pozo de agua, respectivamente.

NOVENO. - Que el Artículo 65 Fracción II, numeral 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California establece que corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, el conocimiento, estudio y dictamen de todos los actos, convenios o contratos celebrados entre las Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal o entre éstas con terceros cuando requieran aprobación o autorización del Congreso del Estado.

DÉCIMO. - Que el Artículo 54, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, establece que *“En ningún caso los servidores públicos podrán realizar contratación alguna de las previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, salvo que exista autorización expresa del Congreso del Estado.”*

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California establece en el Artículo 11, párrafo tercero que *“En todos los **procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamiento y licitaciones** que lleven a cabo las autoridades públicas salientes del gobierno del Estado, **Municipios, Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal o Municipal, Empresas de Participación Estatal y Municipal y Fideicomisos Públicos** en el que el Fideicomitente mayoritario sea el Gobierno del Estado o los Municipios, Organismos creados por ley o decreto, **dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno, deberá participar como testigo un representante del gobierno entrante debidamente acreditado para dicho propósito.**”* Al respecto, de la documentación proporcionada relacionada con el oficio de solicitud de autorización objeto del presente dictamen, es de señalar que como **Anexo No. 9** del Oficio No. CMFSQ/305/2024, el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín remite Oficio s/n de fecha 01 de julio de 2024, firmado por la presidenta electa del Ayuntamiento del Municipio de San Quintín, Baja California, Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez, en el cual designa al Mtro. Ramón Iván Duarte Córdova, quien será la persona que fungirá como testigo del gobierno entrante para efectos de lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley de Entrega y Recepción en cita.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, señala en el Artículo 100, que los recursos económicos de que dispongan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos. Además, precisa que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

DÉCIMO TERCERO. - Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, establece en el Artículo 21, que la unidad administrativa llevará a cabo la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de Licitación pública, Invitación y Adjudicación directa.

DÉCIMO CUARTO.- Que de igual forma, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, establece en el Artículo 22, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se contratarán por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado o a través de medios electrónicos, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al sujeto obligado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias que se estimen pertinentes.

DÉCIMO QUINTO. - Que el Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, establece los supuestos de excepción, mismo que permite a la unidad administrativa contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de Invitación o de Adjudicación directa.

DÉCIMO SEXTO. - Que la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, en el Artículo 33 establece que los procedimientos mediante los cuales se podrá celebrar contratos de obras públicas, equipamientos, suministros y servicios son Licitación Pública, Invitación y Adjudicación Directa.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que en los Artículos 48, 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, se establecen los supuestos de excepción para no realizar licitación pública, y adjudicar obras públicas, equipamientos, suministros y servicios, mediante los procedimientos de Invitación o bien, Adjudicación directa.

DÉCIMO OCTAVO.- Que de conformidad con el Artículos 25 Fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

(FAIS), es uno de los ocho fondos que conforman el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, por lo que las aportaciones federales que con cargo a dicho Fondo reciban las entidades, los municipios, etc., se deberán destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social.

DÉCIMO NOVENO.- Que el Artículos 33 Apartado A Fracciones I y II de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros: *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal*: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social y *Fondo de Infraestructura Social para las Entidades*: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad, respectivamente.

VIGÉSIMO.- Que de conformidad con las argumentaciones vertidas en los considerandos anteriores, esta Comisión determina como viables ocho de las diez contrataciones propuestas en los Oficios de solicitud de autorización y remisión de las Certificaciones de los Acuerdos del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, en los Oficios CMFSQ/305/2024, CMFSQ/394/2024 y CMFSQ/520/2024, en los cuales se aprueba la autorización por el Pleno del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, para que por conducto del Presidente se solicite al Congreso del Estado, autorización en los últimos tres meses de la administración municipal, para la realización de las contrataciones descritas en los citados Oficios, en los que el solicitante agrega, entre otros documentos, los relativos a la justificación de los procedimientos de los cuales solicita su autorización por parte del Congreso del Estado, así como la descripción de los mismos, la autorización para llevarlos a cabo por parte del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el procedimiento de adjudicación que se propone además de la viabilidad presupuestal para cada proyecto por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de ese Concejo.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Que esta Comisión determina como no viable que el Congreso del Estado otorgue al Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, autorización para realizar las siguientes contrataciones de bienes y servicios consistentes en:

No.	DESCRIPCIÓN
-----	-------------



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

1	Adquisición de Maquinaria: 2 rodillos compactadores; 2 excavadoras; 2 retroexcavadoras y 2 minicargadores, para la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura.
2	Adquisición de 3 vehículos Maveric Trail 700 Can Am y 1 vehículo Toyota Hilux Chasis Cabina, para Recaudación de Rentas – Coordinación de ZOOFEMAT.

Esto, en razón de que, a la fecha de la presente opinión, no se exhibió Certificación de Sesión celebrada por el Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, donde conste que se aprobaron las citadas contrataciones, por lo cual no se tiene la voluntad de dicho cuerpo colegiado para las mismas, resultando improcedente conceder la autorización solicitada, ello en términos de los artículos 4, 5 y 27 fracción VI de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que esta Comisión determina que los procedimientos de contratación determinados como viables y descritos en los Oficios CMFSQ/305/2024, CMFSQ/394/2024 y CMFSQ/520/2024, objeto del presente dictamen, deberá contar en su caso, con la validación por parte del Comité, órgano con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y demás legislación aplicable. Además, se deberá contar con la viabilidad financiera actualizada de la tesorería municipal, de acuerdo a la disponibilidad de recursos del flujo de efectivo del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que esta Comisión determina que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11, párrafo tercero de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, la autorización otorgada queda condicionada a la participación como testigo en las etapas del procedimiento de contratación objeto del presente dictamen, de un representante del Gobierno de la Administración Pública Municipal Entrante, debidamente acreditado para dicho propósito.

VIGÉSIMO CUARTO. - Que asimismo se determina por esta Comisión, que la autorización otorgada no libera a la autoridad contratante de la debida observancia de la normatividad aplicable y de las responsabilidades que pudieran derivar en el desarrollo del procedimiento en particular. De igual forma, no limita la facultad del Congreso del Estado, establecida en la fracción XII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, consistente en revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, las cuentas anuales de las Entidades Fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y demás legislación que resulte aplicable.

VIGÉSIMO QUINTO.- Que en términos de los Artículos 56 fracción II, 65 fracción II numeral 5, 110, 113, 115, 116, 160, 161 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, si bien es cierto la solicitud de autorización realizada por el presidente municipal del XXIV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, no establece de manera expresa que se trata de una iniciativa de decreto, dicha solicitud tiende a una resolución que apruebe la contratación solicitada, misma que de llevarse a cabo otorgará derechos o impondrá obligaciones a determinadas personas físicas o morales en mandamientos particulares y concretos, acto definido como “iniciativa con proyecto de decreto” de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 113 de la citada Ley Orgánica del Poder Legislativo; en consecuencia se deberá dar el trámite correspondiente a la misma, debiendo discutirse, votarse y dictaminarse en Comisión y posteriormente ser presentada ante el Pleno para el cumplimiento de las fracciones II y III del Artículo 29 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Así mismo, resulta aplicable a la presente solicitud, lo dispuesto en el Artículo 115 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que señala que toda petición de particulares o autoridades que no tengan derecho de Iniciativa, se turnará por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda, según la naturaleza del asunto de que se trate, la que determinará si son de tomarse o no en consideración. En los casos que procedan, la Comisión la hará suya para presentarla como Iniciativa.

VIGÉSIMO SEXTO. - Que se determina por esta Comisión que debe preverse un Artículo primero transitorio que señale como fecha de entrada en vigor el día siguiente de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial del Estado, ello, toda vez que se desprende del Artículo 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, que las iniciativas deben señalar su fecha de entrada en vigor. Asimismo, esta Comisión determina de igual forma, prever un Artículo segundo transitorio que disponga que dicha autorización deberá notificarse a la Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, ello para los efectos legales relativos a la autorización objeto del presente dictamen.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Que con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, opinión sobre la solicitud de autorización y esta última, de conformidad con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 105 Fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió opinión jurídica mediante oficio número TIT/1127/2024 de fecha 20 de septiembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 115, 116, 118 y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

122, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe, somete a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

RESOLUTIVO:

ÚNICO. - Se aprueba la Iniciativa de Decreto para autorizar al Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, realizar las contrataciones de bienes, así de obra pública, para quedar como sigue:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, realizar las siguientes contrataciones:

No	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO AUTORIZADO EN MONEDA NACIONAL	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
1	Adquisición de 3 camiones recolectores para la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura	\$10,834,377.92 pesos.	Licitación
2	Adquisición de uniformes para la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura.	\$3,000,000.00 pesos.	Licitación
3	Adquisición de unidades patrullas para la Dirección de Seguridad Pública Municipal.	\$4,455,000.00 pesos.	Licitación
4	Adquisición de uniformes para la Dirección de Seguridad Pública Municipal.	\$2,200,000.00 pesos.	Licitación
5	Adquisición de vehículo tipo panel para la Unidad Municipal de Atención Integral.	\$1,047,794.69 pesos.	Invitación
6	Instalación de semáforo en Ejido Nuevo Mexicali, Municipio de San Quintín, para la Dirección de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura.	\$6,000,000.00 pesos.	Licitación
7	Red de Agua Potable Colonia Lomas de los Ángeles localidad Camalú, municipio de San Quintín, B.C	\$3,340,910.94 pesos.	Licitación
8	Electrificación y Adecuación de Pozo de Agua, Colonia Lomas de los Ángeles, localidad Camalu, municipio de San Quintín, B C.	\$2,000,000.00 pesos.	Licitación



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos y contratos a que se refiere el Artículo Primero, deberán formalizarse de conformidad con la normatividad aplicable y a través de los procedimientos y montos máximos previamente señalados en el mismo, a fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, garantías, formas de pago y demás circunstancias pertinentes en acatamiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez con que deben manejarse los recursos públicos.

ARTÍCULO TERCERO. - Previo a la celebración de los contratos se deberá contar con la viabilidad presupuestal y financiera actualizada, por parte de la Tesorería del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, de acuerdo a la disponibilidad de recursos del flujo de efectivo del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 11, párrafo tercero de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, la autorización otorgada en el Artículo Primero queda condicionada a la participación como testigo en las etapas de los procedimientos de contratación, de un representante del Gobierno de la Administración Pública Municipal Entrante del Municipio de San Quintín, Baja California, debidamente acreditado para dicho propósito.

ARTÍCULO QUINTO. - La autorización otorgada en el Artículo Primero no libera a las autoridades contratantes de la debida observancia de la normatividad aplicable y de las responsabilidades que pudieran derivar en el desarrollo de los procedimientos en particular. Asimismo, no limita la facultad del Congreso del Estado, establecida en la fracción XII del Artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, consistente en revisar, analizar y auditar por medio de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, las cuentas anuales de los Entes Fiscalizables, y dictaminar la aprobación o no aprobación de las mismas, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y demás legislación que resulte aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese esta autorización para los efectos



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

legales correspondientes, al Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, así como a la Secretaría del Concejo Municipal Fundacional de dicho Municipio.

D A D O.- En Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 06 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

(CONCLUYE DICTAMEN)

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Julia Andrea. Se declara abierto el debate del Dictamen número 06 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto; en



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, Diputada Gaona, tiene usted el uso de la voz.

- LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA: Okey, gracias Presidenta, y con su venia. Este, si bien es cierto pues está llevando a cabo, este, la autorización para que se lleven a cabo las licitaciones en tema de San Quintín; pero algo que preocupa, sobre todo en el Concejo Municipal, este, que está a casi cinco días de concluir su administración y en donde anteriormente estuvimos revisando sus cuentas públicas y donde no fueron aprobadas debido a no llevar pues administrativamente, este, cumpliendo con los lineamientos y por ende, por ende no fueron aceptadas sus cuentas públicas. Creo yo que sería muy irresponsable dejarle esa problemática a la próxima Alcaldesa jun, en conjunto con todo su equipo para, este, que se lleve a cabo lo que se podría, viene arrastrando una, una complejidad y más que todo que el monto a, a licitar sería de 32 millones 878 mil pesos. Entonces, es por eso que mi voto sería en contra y, sobre todo, que es un recurso para San Quintín que sabemos que se tiene que aplicar el mejorar las condiciones de cada uno de los ciudadanos y por ende esta toma de decisiones se la tenemos que dejar a la nueva Alcaldesa en conjunto con su gabinete. Es cuanto, Presidenta.

- LA C. DIP. PRESIDENTA: Gracias Diputada Gaona; a continuación, en el uso de la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA: Gracias, Diputada Presidenta. Voltaire dijo: "podré no estar de acuerdo con lo que vas a decir; pero defendería



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

con mi vida tu derecho a decirlo". Usted es la Presidenta del Poder Legislativo, debe actuar con esa potestad, con toda simpatía, empatía, conocimiento de causa, de saber de, que el pleno es el máximo órgano de expresión diversa...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Abóquese al tema, Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ... en Baja California. Entonces debemos respetar a quienes no piensan igual que nosotras o nosotros, usted hace un momento hizo unos comentarios, eh, de más, inoportunos, y la verdad yo la voy a invitar Presidenta a que sea muy respetuosa, a que no nos esté violentando, por favor, que...

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Ley voy a pedir que se aboque al tema, Diputada.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ...que no es la primera vez, no es la primera vez que lo hace. Entonces sí es importante el apegarnos a la Ley Orgánica, ser muy respetuosos de la Ley orgánica, usted en muchos momentos lo ha hecho, entonces yo considero que puede hacer un, un gran papel como Presidenta de este Poder; pero sí hay que dejar muy asentado que no es a través de la violencia, eh, simbólica, como lo hizo hace unos momentos y, y el, eso de estar hablando entre dientes o señalando creo que también es muy irrespetuoso y grosero. Yo en este momento me manifiesto en contra de este Dictamen, este dictamen, eh, no tiene razón de ser a cinco días de que va a terminar esta administración de San Quintín, eh, tiene bastantes observaciones la cuenta pública de San Quintín, en cuestiones de responsabilidad administrativa, en, en hechos sancionatorios, hay muchas cosas pendientes y latentes de que no se ha llevado a profundidad para sancionar a



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

quienes estuvieron tomando pésimas decisiones en el Concejo Fundacional de San Quintín. No podemos permitir que hagan uso inadecuado de estos recursos, porque no están ni justificando cuántos uniformes se van a comprar; entonces, creo que este espacio es justo para debatir las buenas ideas, para analizar lo que estamos votando, no para que nos estén juzgando por tener necesidades básicas y levantarnos de nuestro asiento. Así que, eh, yo invito a quien representa a San Quintín, a quienes están representando también la zona cercana de Ensenada, que analicemos muy bien este Dictamen porque, eh, está muy confusa la, la cuestión de cómo van a utilizar estos recursos, sobre todo haciendo contrataciones a punto de terminar un, una administración, no falta nada para que entre la nueva Alcaldesa y que yo creo que podrían hacer todo en tiempo y forma y conforme a derecho. Entonces, y cuidando limpiar, eh, la esencia de las finanzas públicas de, de San Quintín, que aquí hemos tenido al Concejo Fundacional y, y también lo hemos tenido, eh, por, por, eh, comparecencia virtual y la verdad es que se han quedado callados en la cuestión de la rendición de cuentas; entonces, eh, está dudosa esta contratación, por favor, eh, yo invito a quienes representan San Quintín a que lo voten en contra. Muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿Alguna otra Diputada o Diputado que desee hacer uso de la voz? Y sólo por alusión, no voy a hacer un buen papel, estoy haciendo un buen papel como Presidenta. Se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Dictamen número 06 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA: En seguimiento a sus instrucciones Diputada Presidenta se somete a votación nominal el Dictamen número 06 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el siguiente orden:

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.
- Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, a favor, Ruiz Mendoza.
- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en virtud de las diversas observaciones, mi voto es abstención.
- González Quiroz Julia Andrea, a favor.
- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, a favor.
- Lara Arregui Diego Alejandro, en abstención.
- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, en contra, gracias Diputada.
- Méndez Vélez María Teresa, a favor, pero también a favor de que le hagan una buena auditoría.
- Wong del Ángel Martha Nicolasa, a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Vázquez Valadez Ramón, a favor.
- Padilla Mendoza Adriana, a favor.



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, a favor.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, en contra.

- Sánchez Sánchez Evelyn, con un voto bajo la responsabilidad, a favor, y seré de las primeras que, como van a inici, van a iniciar una, un nuevo ayuntamiento y nosotros estamos iniciando una legislatura, estaré revisando que realmente se hayan ejecutado las compras que menciona y estar verificando como lo marca la Ley, con un tema de auditorías, que lo que se dice se esté ejecutando y ver cómo quedan las cuentas públicas, cómo la recibe la Alcaldesa Electa.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor, con la, argumento que acaba de dar mi antecesora y también solicitando a manera previa una auditoría externa para las cuentas públicas que ya pasaron, dado que este es otro tema adicional a lo que ya hemos manifestado.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024			
DICTAMEN No. 06 COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO			
LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ			
SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego			



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip Ruiz Mendoza Teresita Del Niño Jesús	X		
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto			X
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi			
Dip Lara Arregui Diego Alejandro			X
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Wong del Ángel Martha Nicolasa	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel			
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli			
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge			
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Total de votos a favor	15		
Total de votos en contra		3	
Total de abstenciones			2



"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **15 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones. 15 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones**

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Bien, las y los Diputados que se fueron en abstención, les pido razonar su va, su voto y en el sentido en que así lo hicieron, iniciando con el Diputado Valle Ballesteros.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Sí, en virtud de, de que se me fue citado el día de hoy para aprobar dicho punto y, y las observaciones hechas a, a dicho Concejo, es por tal motivo que, este, mi voto es abstención.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Diputado Lara Arregui, adelante.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Por no confiar en la autoridad que en este momento está ejerciendo esa posición, mi voto es en abstención.

- **LA C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ:** Yo reconozco la desconfianza, pero como ciudadana también reconozco las necesidades de la población y estoy segura de que estos temas realmente son de urgencia en nuestra comunidad. Les agradezco a todas y a toda la razón de su voto el día de hoy.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Con 15 votos a favor, se declara aprobado el Dictamen número 06 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Agotado el Orden del Día, siendo las dieciséis horas con trece minutos del día veinticinco de septiembre, se levanta la sesión. **(Concluye: 16:13 Horas)**



“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.